

# Comentarios de Seguridad Social N° 97

---

**Marzo 2023**

Asesoría General en Seguridad Social



[www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy)

## ANÁLISIS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE URUGUAY

<b>Cra. Lucía Micaela Santos, Cr. Matías Wainstein y Lic. en Estadísticas Claudia Vila.....</b>	<b>3</b>
Introducción .....	5
1. Evolución de la cantidad de beneficiarios en Subsidio por Desempleo .....	5
1.1 Cantidad de beneficiarios por departamento .....	6
1.2 Cantidad de beneficiarios por causal .....	10
1.3 Cantidad de beneficiarios por sexo .....	13
1.4 Cantidad de beneficiarios por grupos de edad .....	16
1.5 Cantidad de beneficiarios por actividad.....	17
2. Evolución de la cantidad del importe promedio por beneficiarios en Subsidio por Desempleo .....	19
2.1 Evolución de la cantidad del importe promedio anual mensualizado de beneficiarios en Subsidio por Desempleo .....	19
2.2 Evolución de la cantidad del importe promedio anual mensualizado de beneficiarios en subsidio por desempleo según el sexo .....	21
2.3 Evolución de la cantidad del importe promedio anual mensualizado de beneficiarios en subsidio por desempleo según la edad .....	23
3. Consideraciones finales .....	23
4. Anexo.....	26

## LA SEGURIDAD SOCIAL CON MIRADA DE GÉNERO.

<b>Actualización 2022.....</b>	<b>35</b>
1. Introducción .....	37
2. Mercado de Trabajo .....	38
2.1 Trabajo Dependiente - Industria y Comercio .....	40
2.2 Trabajo Doméstico .....	41
2.3 Trabajo No Dependiente .....	43
2.4 Cotizantes monotributistas .....	44
3. Prestaciones de actividad .....	46
3.1 Subsidio por desempleo .....	46
3.2 Subsidio por enfermedad.....	48
3.3 Subsidio por maternidad, paternidad y cuidados parentales .....	50
3.4 Asignaciones Familiares .....	52
4. Prestaciones de pasividad .....	53
4.1 Jubilaciones .....	53
4.2 Pensiones de sobrevivencia .....	55
4.3 Pensión para huérfanos/as por Violencia Doméstica .....	57
5. Prestaciones de salud .....	60
5.1 Afiliación mutual .....	61
5.2 Servicios de salud .....	61
5.2.1 Unidad de Medicina Embrio-Fetal y Perinatal.....	62
5.2.2. Apoyo a la lactancia.....	62
5.2.3 Programa de apoyo a madres adolescentes y jóvenes .....	63
5.2.4 Centros de Atención Primaria y Promoción de Salud .....	64

6. Pensiones alimenticias .....	65
7. Servicio de Asistentes Personales .....	66
8. Cupo cama .....	67
9. Resumen .....	67
10. Anexo .....	71
11. Referencias bibliográficas .....	72

**ALTAS DE JUBILACIÓN CON ACUMULACIÓN DE SERVICIOS. Periodo 2014-2022**

<b>Actualización .....</b>	<b>73</b>
Objetivo .....	75
Normativa .....	75
Resultados .....	76
Síntesis .....	88

# **ANÁLISIS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE URUGUAY**

Cra. Lucía Micaela Santos

Cr. Matías Wainstein

Lic. en Estadísticas Claudia Vila



## Análisis del subsidio por desempleo en los distintos Departamentos de Uruguay

Cra. Lucía Micaela Santos  
Cr. Matías Wainstein  
Lic. en Estadísticas Claudia Vila

Asesoría Económica y Actuarial  
Marzo 2023

### Resumen

*En el presente artículo se analiza la evolución de la cantidad de beneficiarios así como los importes asociados al Subsidio por Desempleo para cada departamento del territorio nacional durante el período 2019-2022, desagregando por distintas variables socio-demográficas de interés como ser sexo, edad y actividad en la cual se desempeña según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) – Rev. 4*

Palabras clave: Subsidio por Desempleo, Beneficiarios, Importes promedio, Departamento.

### Introducción

A principios del año 2020 se detectan los primeros casos de Covid-19 en territorio nacional, motivo por el cual se decreta la emergencia sanitaria, que junto a múltiples medidas suscitaron la suspensión de muchas actividades, provocando un aumento significativo en la utilización del subsidio por desempleo, alcanzando niveles nunca antes registrados.

En este artículo se analiza la evolución de la cantidad de beneficiarios que usufructuaron esta prestación así como de los montos promedios que percibieron durante el período comprendido entre los años 2019 y 2022, con especial énfasis en la apertura por departamento, considerando otras variables de interés asociadas al subsidio por desempleo como sexo, edad y causal de acceso, con el objetivo de analizar el impacto de cada una de ellas en los distintos departamentos.

### 1. Evolución de la cantidad de beneficiarios en Subsidio por Desempleo

Esta prestación se rige por el [Decreto-Ley N° 15.180](#) y las modificaciones introducidas por la [Ley N° 18.399](#). De acuerdo al Art. 2 introducido en esta última, el subsidio por desempleo consiste en un “subsidio mensual en dinero que se pagará proporcionalmente a los días de desempleo dentro del correspondiente mes del año, a todo trabajador comprendido en el presente decreto-ley, que se encuentre en situación de desocupación forzosa no imputable a su voluntad o capacidad laboral.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En el siguiente enlace se puede acceder al detalle de los requisitos para ser beneficiario de esta prestación: <https://www.bps.gub.uy/18239/subsidio-por-desempleo-por-suspension.html>

## 1.1 Cantidad de beneficiarios por departamento

En el siguiente cuadro se presenta la cantidad total de beneficiarios que en promedio han hecho uso del Subsidio por Desempleo en los distintos departamentos.

**Cuadro 1 – Cantidad promedio anual mensualizado de beneficiarios por año según departamento**

	2019	2020	2021	2022
<b>TOTAL</b>	<b>45.364</b>	<b>111.010</b>	<b>66.311</b>	<b>46.028</b>
Artigas	1.261	1.828	1.371	1.417
Canelones	7.513	17.569	10.192	7.012
Cerro Largo	931	1.703	1.188	856
Colonia	1.860	4.215	2.657	1.826
Durazno	581	1.036	740	758
Flores	223	475	304	245
Florida	640	1.264	836	802
Lavalleja	681	1.291	778	540
Maldonado	3.592	8.463	5.500	4.013
Montevideo	17.191	53.682	30.141	18.463
Paysandú	2.105	3.376	2.077	1.686
Río Negro	694	1.139	789	655
Rivera	1.345	2.612	1.816	1.116
Rocha	859	1.626	1.050	837
Salto	2.212	3.721	2.475	2.262
San José	1.628	3.289	2.014	1.656
Soriano	782	1.398	878	653
Tacuarembó	802	1.490	988	884
Treinta y tres	464	833	517	347

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Si observamos la cantidad de beneficiarios, se visualiza el importante impacto que tuvo la pandemia por Covid-19, dado que introdujo un aumento significativo de su número en la totalidad de los departamentos.

El departamento que se vio más afectado en 2020 debido a la emergencia sanitaria fue Montevideo, dado que los beneficiarios del subsidio por desempleo se incrementaron en un 212,27% respecto al promedio mensual del año anterior, seguido por Maldonado, Canelones, Colonia, Flores y San José, que registraron incrementos del 135,61%, 133,86%, 126,61%, 113,00% y 102,03% respectivamente. Dentro de las principales actividades que se desarrollan en estos departamentos encontramos “Comercio al por mayor y al por menor” que a su vez fue la actividad más afectada por la entrada de la pandemia en nuestro territorio<sup>2</sup>, lo que explica estos aumentos tan elevados.

Para el resto de los departamentos, si bien no alcanzaron a duplicar los valores que registraban en 2019, también se observan grandes incrementos en la cantidad de beneficiarios, variando entre el 44,96% (Artigas) hasta el 97,50% (Florida).

<sup>2</sup> IMPACTO DEL COVID-19 EN EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO Datos 2019 – 2021 – Asesoría General en Seguridad Social Comentarios de Seguridad Social Nº 85. Marzo 2022

Durante el resto del período se observa que el promedio mensual de beneficiarios que accedió a este subsidio cada año decrece.

En 2021, este impacto fue más notorio en Montevideo, dado que disminuyó un 43,85% la cantidad de beneficiarios en comparación con los registrados en 2020 y en menor medida fue Artigas, disminuyendo un 25% respecto al año anterior.

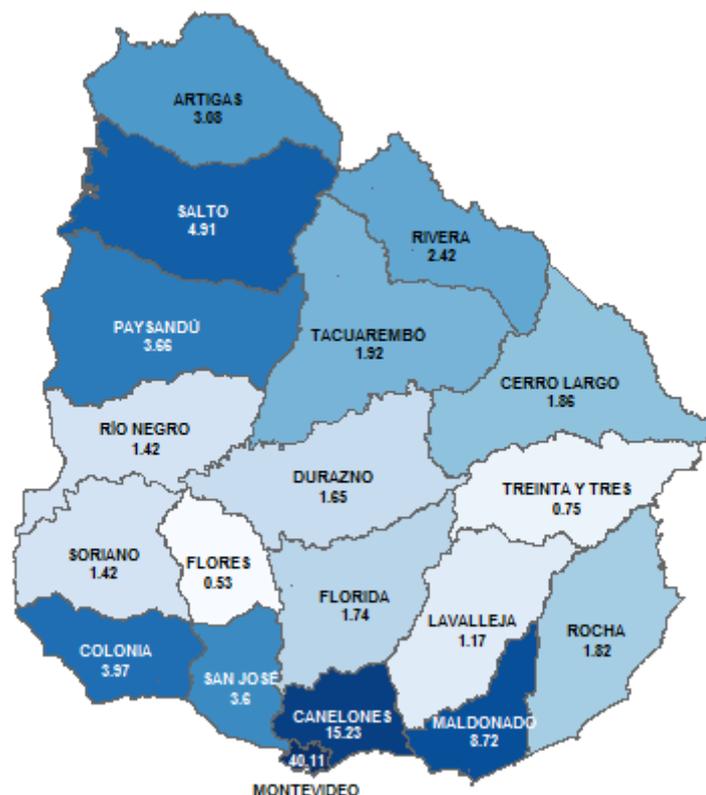
En el año 2022 disminuyen nuevamente la cantidad de beneficiarios en la mayoría de los departamentos, siendo Montevideo en el que más desciende (38,74% menos que en 2021) y Florida el que menos desciende (4,07% menos que el año anterior). Por el contrario, en Artigas y Durazno se observa un leve aumento en los registros respecto a 2021 dado que la cantidad de beneficiarios aumenta un 3,36% y 2,43% respectivamente.

La mayoría de los departamentos alcanza en éste último año registros similares a los que presentaban en 2019, año previo a decretarse la emergencia sanitaria.

A pesar de esta variabilidad, podemos decir que la distribución por departamento del total de los beneficiarios que acceden al subsidio por desempleo permanece prácticamente similar durante todo el período, concentrándose más del 50% en Montevideo y Canelones.

Se presenta en el siguiente gráfico la distribución del total de beneficiarios en los distintos departamentos para el año 2022.

Gráfico 1 – Distribución de la cantidad de beneficiarios por departamento – Año 2022



Fuente: Metadata SDES - CSDP

La mayor cantidad de beneficiarios se observan principalmente en Montevideo, seguido de Canelones, representando en 2022 un 40,11% y un 15,23% del total de beneficiarios respectivamente. Estos departamentos junto con Maldonado, Salto, Colonia, Paysandú, San José, Artigas y Rivera acumulan más del 75% de los beneficiarios que en promedio acceden al subsidio cada mes.

Los departamentos de Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Florida, Durazno, Río Negro, Soriano, Lavalleja, Treinta y Tres y Flores son los que presentan menor cantidad de beneficiarios, no alcanzando cada uno de ellos el 2% del total. Esto puede explicarse por la distribución de la población en el territorio nacional, dado que Montevideo, Canelones y Maldonado son los que concentran una mayor proporción de personas en edad de trabajar<sup>3</sup>, y son los que registran mayor cantidad de cotizantes, siendo estos los posibles beneficiarios del subsidio por desempleo.

En base a lo mencionado anteriormente resulta de interés analizar la relación que existe en cada departamento entre la cantidad de cotizantes que en promedio se registran mensualmente en el Banco de Previsión Social (BPS) y la cantidad de beneficiarios que perciben el subsidio por desempleo.

<sup>3</sup> Según datos del INE – Población proyectada. Revisión 2013

**Cuadro 2 – Promedio anual mensualizado de beneficiarios por cada mil cotizantes por año según departamento**

	2019	2020	2021	2022
Artigas	61	88	65	66
Canelones	42	98	56	38
Cerro Largo	41	76	52	37
Colonia	40	89	56	38
Durazno	31	55	38	38
Flores	25	53	34	27
Florida	28	54	35	33
Lavalleja	34	64	39	26
Maldonado	51	119	76	54
Montevideo	29	94	54	33
Paysandú	57	91	56	44
Río Negro	38	62	43	35
Rivera	53	103	71	43
Rocha	38	72	47	36
Salto	59	98	65	58
San José	44	88	53	43
Soriano	30	53	33	24
Tacuarembó	30	55	36	31
Treinta y tres	33	59	36	24

Fuente: Metadata SDES - CSDP y Metadata cotizantes de CSDA - ATYR

Si bien Montevideo no es de los departamentos que registra mayor cantidad de personas percibiendo subsidio por desempleo en relación a la cantidad de cotizantes, es el que se vio más afectado una vez decretada la emergencia sanitaria, dado que esta relación se triplicó en 2020 respecto al año anterior. El resto de los departamentos a causa de la pandemia aumentaron la relación entre 1.4 y 2.3 veces el valor que registraban en 2019.

En 2019 esta relación variaba entre los 25 beneficiarios del subsidio por cada 1.000 cotizantes en Flores y los 61 beneficiarios por cada mil cotizantes en Artigas.

Sin embargo, en 2020 pasa a ser Maldonado el departamento con mayor valor de esta relación con 119 beneficiarios por cada mil cotizantes seguido por Rivera que presenta un total de 103 beneficiarios por cada mil cotizantes. Por el contrario quienes registran un menor valor son Soriano y Flores con 53 subsidiados por cada mil habitantes.

Descienden los valores en 2021 en todos los departamentos entre un 44% y un 25%. Aún continúa siendo Maldonado el departamento con mayor relación registrando 76 beneficiarios por cada mil cotizantes y Soriano el que menor valor registra con 33.

Ya en 2022 los valores se observan similares al año 2019. Incluso en 10 de los departamentos (Paysandú, Rivera, Canelones, Colonia, Cerro Largo, Rocha, Río negro, Lavalleja, Soriano y Treinta y Tres) se registran valores inferiores a los que se observaban en el año previo a declararse el estado de emergencia sanitaria.

Este último año en Artigas se observan 66 beneficiarios por cada mil cotizantes y tanto Soriano como Treinta y Tres en el otro extremo con 24 cada mil cotizantes.

## 1.2 Cantidad de beneficiarios por causal

Las tres causales por las que se accede al subsidio por desempleo son:

- 1) a causa de un **despido**, cuando se produce desvinculación laboral del trabajador con la empresa;
- 2) por **suspensión**, cuando el trabajador en forma temporal deja de realizar labores para la empresa pero se mantiene el vínculo;
- 3) o por **reducción**, que puede darse tanto porque se ven reducidas en un 25% o más sus jornadas o el total de horas trabajadas en el día o en caso de multiempleo como consecuencia del despido o suspensión en uno de ellos.

Al realizar la apertura según causal de acceso al subsidio, se observa el trasiego entre causales producto de la pandemia, pasando de ser Despido en 2019 la principal con un 67% del total de beneficiarios, a ser Suspensión en 2020 y 2021 con un 57% y un 44% del total respectivamente.

En 2022 nuevamente prevalece el despido ante las otras dos causales pero diez puntos porcentuales por debajo del 2019.

Este cambio, se explica por las medidas adoptadas durante la pandemia, donde muchas actividades se vieron forzadas a parar total o parcialmente, enviando a sus empleados al Subsidio por Desempleo, ingresando mayoritariamente por las causales Reducción y Suspensión.

A su vez se introdujeron nuevas modalidades de acceso al subsidio: “parcial” y “flexible”, las que flexibilizan el acceso al Subsidio por Desempleo, otorgando una prestación a aquellos trabajadores en suspensión parcial de actividades<sup>4</sup>. Esto implica que “tendrán derecho al subsidio aquellos trabajadores mensuales, jornaleros o con remuneración mixta que tengan una reducción de seis días completos de trabajo como mínimo y 19 como máximo en el mes o la reducción de la jornada laboral de al menos un 50 % del horario habitual”<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Caceres y Vila, “Impacto del COVID-19 en el Subsidio por Desempleo”, Comentarios de Seguridad Social.

<sup>5</sup> Ver <https://www.bps.gub.uy/16874/subsidio-especial-por-desempleo-parcial.html>

**Cuadro 3 – Promedio mensual de beneficiarios por causal y año según departamento**

	2019			2020			2021			2022		
	Despido	Reducción	Suspensión	Despido	Reducción	Suspensión	Despido	Reducción	Suspensión	Despido	Reducción	Suspensión
<b>TOTAL</b>	<b>30.196</b>	<b>2.918</b>	<b>12.250</b>	<b>31.527</b>	<b>16.001</b>	<b>63.482</b>	<b>24.272</b>	<b>12.563</b>	<b>29.476</b>	<b>26.347</b>	<b>6.234</b>	<b>13.447</b>
<b>Artigas</b>	1.066	9	186	1.024	118	686	887	119	365	1.121	50	246
<b>Canelones</b>	4.547	942	2.024	4.705	2.680	10.184	3.550	2.073	4.569	3.874	1.036	2.102
<b>Cerro Largo</b>	525	19	387	490	152	1.061	386	95	707	395	57	404
<b>Colonia</b>	1.267	218	375	1.067	825	2.323	883	411	1.363	804	282	740
<b>Durazno</b>	374	87	120	372	263	401	342	230	168	422	233	103
<b>Flores</b>	156	14	53	173	74	228	149	73	82	152	34	59
<b>Florida</b>	426	22	192	418	181	665	364	138	334	495	67	240
<b>Lavalleja</b>	379	141	161	406	249	636	285	230	263	301	89	150
<b>Maldonado</b>	2.620	48	924	2.882	775	4.806	2.101	646	2.753	2.368	226	1.419
<b>Montevideo</b>	11.784	734	4.673	12.613	8.049	33.020	9.010	6.561	14.570	9.898	2.871	5.694
<b>Paysandú</b>	1.453	165	487	1.412	524	1.440	1.164	286	627	1.157	185	344
<b>Río Negro</b>	500	16	178	595	108	436	498	92	199	486	57	112
<b>Rivera</b>	667	16	662	711	268	1.633	567	343	906	512	155	449
<b>Rocha</b>	536	76	247	526	243	857	385	220	445	430	177	230
<b>Salto</b>	1.546	192	474	1.560	506	1.655	1.375	341	759	1.544	297	421
<b>San José</b>	939	152	537	1.086	433	1.770	1.011	269	734	1.038	224	394
<b>Soriano</b>	569	20	193	566	172	660	464	161	253	465	84	104
<b>Tacuarembó</b>	548	38	216	536	304	650	531	208	249	642	83	159
<b>Treinta y tres</b>	294	9	161	385	77	371	320	67	130	243	27	77

Fuente: Metadata SDES – CSDP

Si analizamos por departamento, en todos ellos en el año 2019 la mayor proporción de beneficiarios se incorporaba a través de la causal Despido, representando el 50% o más de los beneficiarios de cada departamento.

Durante el año 2020 la causal Suspensión pasa a ser la de mayor proporción en la mayoría de los departamentos, con excepción de Artigas, Río Negro y Treinta y Tres en los que continúa siendo mayoritario el acceso al subsidio por causal despido.

Luego en 2021 nuevamente aumenta el peso relativo de causal despido en todos los departamentos, al igual que ocurre en el año 2022, mientras disminuye el de la causal suspensión en ambos años, quedando nuevamente como la principal causal el despido en todos los departamentos a excepción de Cerro Largo en donde el 46% de los beneficiarios acceden por despido y el 47% por suspensión. De todos modos no se alcanzan los mismos porcentajes que se observaban el año previo a la emergencia sanitaria en ninguno de los departamentos.

En lo que refiere a la causal reducción, se observa que su peso relativo sobre el total de los beneficiarios aumenta en 2020 respecto a 2019 en todos los departamentos a excepción de Lavalleja, donde la cantidad de beneficiarios que acceden por esta causal decrece dos puntos porcentuales.

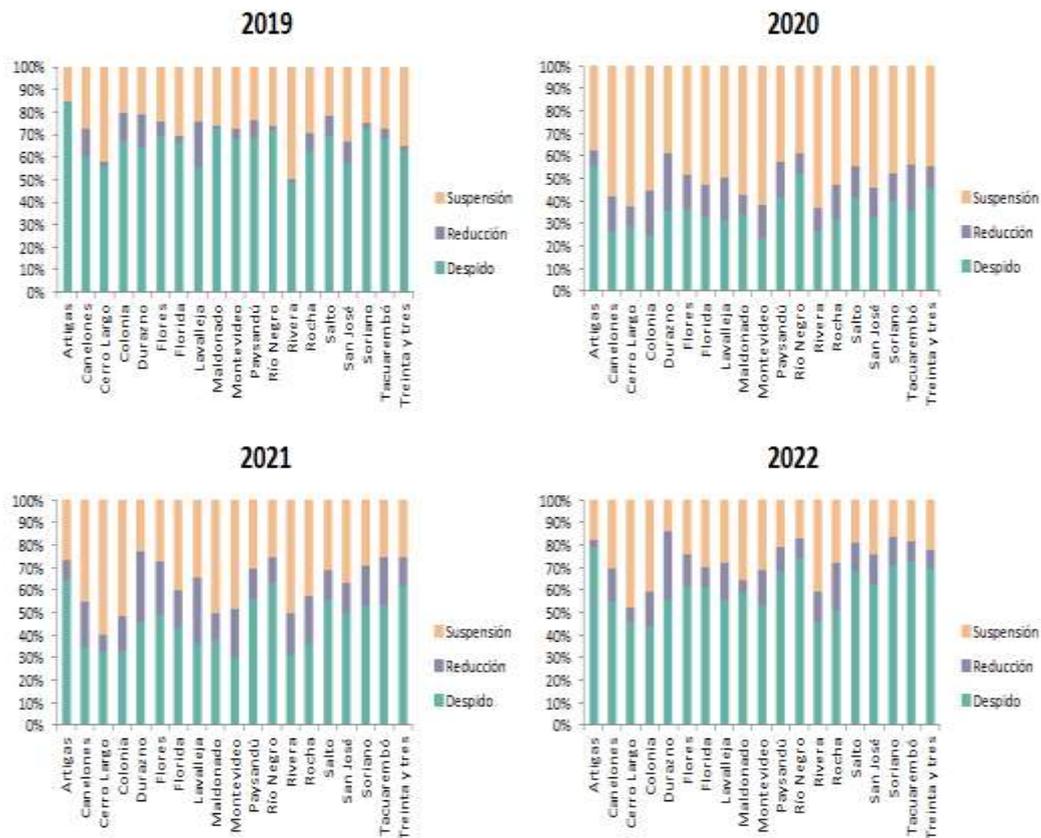
En 2021 vuelve a aumentar en la mayoría de los departamentos exceptuando Cerro Largo, Colonia y Paysandú en los que disminuye y Salto y San José en los que se mantiene sin variación.

Durante el año 2022, sin ser en Colonia, Durazno y Rocha que se mantiene y en San José que disminuye un punto porcentual, para el resto de los departamentos baja el peso relativo.

De todos modos es importante destacar que sólo en Durazno durante los años 2021 y 2022 es más utilizada la causal reducción que suspensión. Sin ser este caso, siempre es la menos utilizada de las tres posibles causales.

En los siguientes gráficos se puede visualizar según el año considerado el peso que cada causal tiene en los distintos departamentos.

**Gráfico 2 – Distribución de la cantidad de beneficiarios por departamento según causal**



Fuente: Metadata SDES - CSDP

Se aprecia en los gráficos el cambio de proporción entre causales en los distintos departamentos y años analizados.

Claramente se puede observar como en 2019 la mayor proporción está representada por la causal Despido en todos los departamentos representando un peso relativo mucho mayor que las otras dos causales, siendo reducción la menos utilizada.

En 2020 y 2021 se visualizan los cambios en los pesos relativos en los 19 departamentos ya que reducción y suspensión ven aumentada su participación en retraining de despido.

Durante 2022 se observa una tendencia hacia la distribución que se observaba en 2019 sin alcanzar aún los mismos niveles.

### 1.3 Cantidad de beneficiarios por sexo

En este apartado se analizará que ocurre con la cantidad de beneficiarios que acceden al subsidio por desempleo distinguiendo por sexo y comparando entre los distintos departamentos a lo largo del período estudiado.

Se observa durante todo el período una diferencia en la cantidad de beneficiarios si distinguimos por sexo, siendo siempre de mayor peso relativo los beneficiarios masculinos que los femeninos.

En 2019 la diferencia era de 29 puntos porcentuales, la cual desciende en gran medida al año siguiente observándose una diferencia de tan sólo de 8 puntos porcentuales, tendiendo a la convergencia entre ambos sexos en la cantidad de beneficiarios que acceden al subsidio.

Esta diferencia vuelve a aumentar en 2021 al igual que en 2022, mostrando al final del período nuevamente gran disparidad en el total de los beneficiarios si discriminamos por sexo, siendo de 19 puntos porcentuales al final del periodo.

Ahora observamos en el siguiente cuadro que ocurre en cada departamento.

**Cuadro 4 – Cantidad de beneficiarios promedio mensual por año y sexo según departamento**

	2019		2020		2021		2022	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
<b>TOTAL</b>	<b>16.217</b>	<b>29.147</b>	<b>51.195</b>	<b>59.815</b>	<b>29.516</b>	<b>36.795</b>	<b>18.572</b>	<b>27.456</b>
Artigas	247	1.014	517	1.311	381	990	317	1.100
Canelones	2.564	4.949	7.845	9.724	4.370	5.822	2.617	4.395
Cerro Largo	264	667	727	976	508	680	304	552
Colonia	711	1.149	2.032	2.183	1.226	1.431	704	1.122
Durazno	193	388	409	627	255	485	222	536
Flores	80	143	220	255	133	171	86	159
Florida	205	435	506	758	332	504	304	498
Lavalleja	224	457	534	757	312	466	212	328
Maldonado	1.588	2.004	4.085	4.378	2.531	2.969	1.786	2.227
Montevideo	6.805	10.386	26.184	27.498	14.401	15.740	8.424	10.039
Paysandú	717	1.388	1.342	2.034	834	1.243	610	1.076
Río Negro	229	465	461	678	298	491	226	429
Rivera	366	979	1.141	1.471	771	1.045	474	642
Rocha	277	582	752	874	494	556	357	480
Salto	656	1.556	1.496	2.225	906	1.569	698	1.564
San José	522	1.106	1.453	1.836	887	1.127	619	1.037
Soriano	241	541	620	778	372	506	243	410
Tacuarembó	218	584	598	892	352	636	264	620
Treinta y tres	110	354	273	560	153	364	105	242

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Al observar los beneficiarios según sexo, en todos los departamentos durante estos años, son los hombres los que más acceden a esta prestación, lo que se explicaría por una mayor cantidad de puestos cotizantes masculinos.

En 2019, el departamento donde la distribución de los beneficiarios según sexo mostraba menos diferencia era Maldonado, representando un 44% del total las mujeres y un 56% los hombres, mientras que donde había mayor disparidad era en Artigas, donde sólo el 20% eran mujeres y el restante 80% hombres.

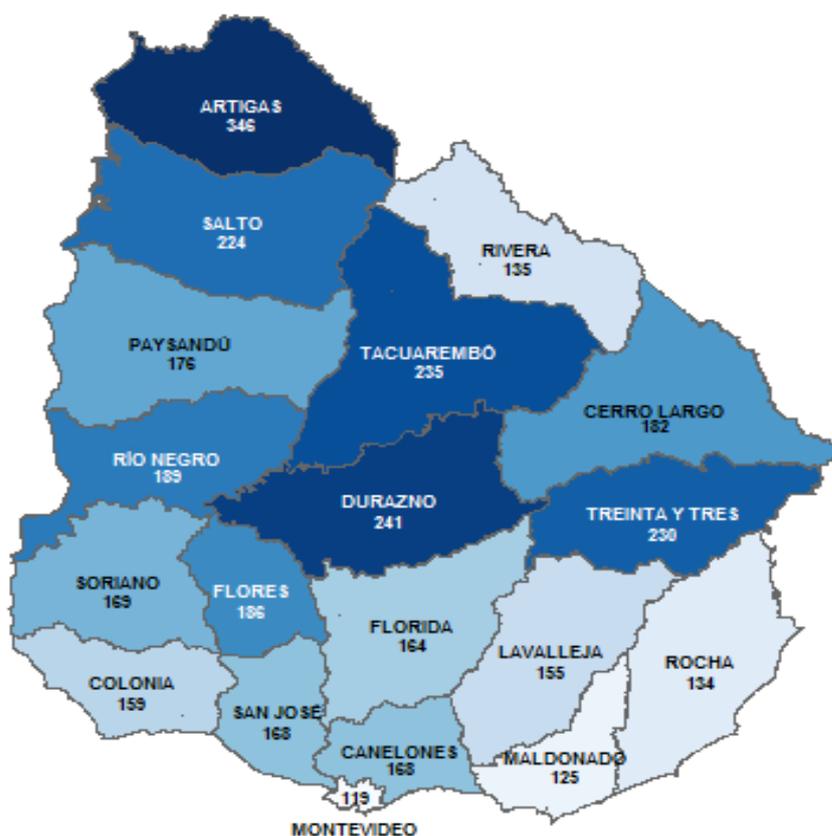
Durante el resto del período continúa siendo Artigas donde se observa mayor diferencia sobre el total de los beneficiarios según el sexo viéndose apenas disminuida la diferencia en 2020 y 2021 ya que las mujeres representaban un 28% del total y los hombres un 72%, volviendo a aumentar en 2022 representando el 22% y el 78% respectivamente.

A diferencia del 2019, el departamento que presentaba mayor equidad entre ambos sexos durante el resto del período fue Montevideo, siendo en 2020 un 49% mujeres, en 2021 el 48% y en 2022 el 46%.

De todos modos en mayor o menor medida, todos los departamentos presentan un comportamiento similar a lo que ocurre con el total.

Se muestra en el siguiente mapa el Índice de Masculinidad (cantidad de hombres por cada cien mujeres) para los distintos departamentos al final del período:

Gráfico 3 – Índice de Masculinidad – Año 2022



Fuente: Metadata SDES - CSDP

Si analizamos el Índice de Masculinidad (indicador que mide la cantidad de hombres por cada 100 mujeres), en el último año su valor en todos los departamentos es mayor a 100, lo que significa que por cada 100 mujeres que accedieron al Subsidio por Desempleo lo hicieron más de 100 hombres. Son los departamentos con un índice de masculinidad superior Artigas y Durazno. Para el caso de Artigas de cada 100 mujeres que accedieron al subsidio lo hicieron 346 hombres y en el caso de Durazno por cada 100 mujeres accedieron 241.

Los departamentos donde hay mayor paridad entre ambos sexos son Montevideo y Maldonado con 119 y 125 hombres por cada 100 mujeres respectivamente.

#### 1.4 Cantidad de beneficiarios por grupos de edad

En los cuadros I, II, III y IV del anexo se presentan los beneficiarios por tramo de edad para todos los departamentos en el periodo comprendido entre los años 2019 y 2022.

Como se puede observar en los cuadros, en 2019 el tramo de 30 a 39 años es el que más beneficiarios presentan los departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Florida, Maldonado, Rivera, Rocha, Salto, San José y Soriano. En cambio, para Montevideo, Durazno, Lavalleja, Paysandú, Río Negro y Treinta y Tres es el tramo de edad de 20 a 29 años. Por último, en Colonia, Flores y Tacuarembó el tramo de 50 a 59 años es el que presenta mayor proporción de beneficiarios.

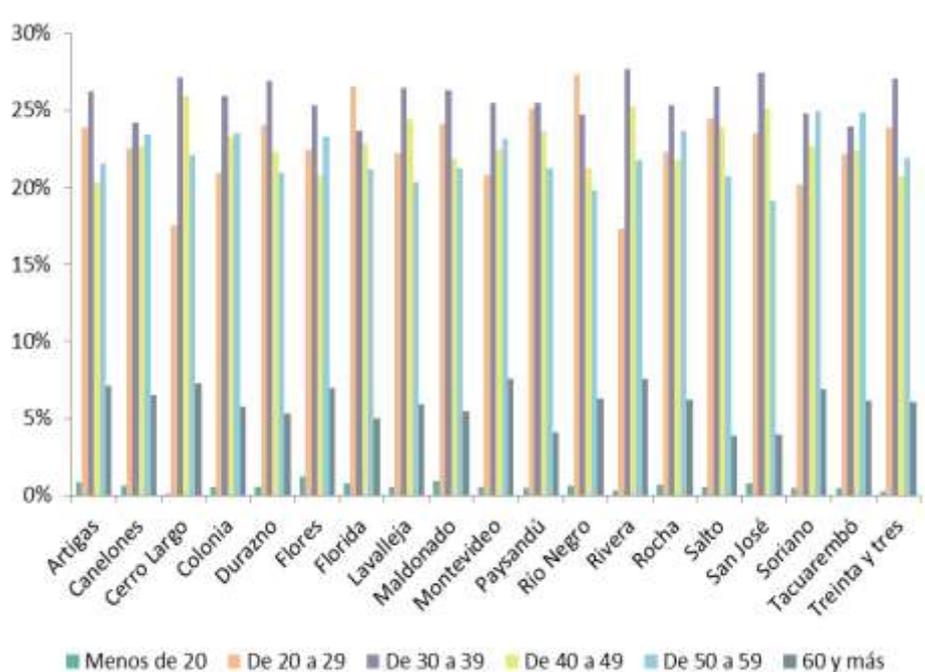
En 2020 la situación difiere en comparación a 2019, la cantidad de beneficiarios se concentra en el tramo de 30 a 39 años, con excepción de Montevideo, Durazno, Paysandú y Río Negro donde la mayor proporción se presenta en el tramo de 20 a 29 años.

Durante 2021, la mayoría de los departamentos aumenta el número de beneficiarios en las edades de 30 a 39 años, con excepción de Florida y Río Negro donde el mayor número de beneficiarios se encuentra en el intervalo de 20 a 29 años y en Tacuarembó de 50 a 59 años.

Si bien se observa aumento en las cantidades de usuarios en todos los grupos, es muy poca la variabilidad en su estructura por edades la que experimenta año a año y se puede apreciar que el comportamiento es similar en todos ellos.

El siguiente gráfico muestra cómo se distribuyen los beneficiarios del subsidio por grupo de edad en todos los departamentos para el último año del período.

**Gráfico 4 – Distribución de la cantidad de beneficiarios por departamento según grupos de edad en el año 2022**



Fuente: Metadata SDES - CSDP

Como se muestra en el gráfico que en la gran mayoría de los departamentos el grupo de edad más representado entre los beneficiarios del seguro de desempleo es el comprendido entre los 30 y 39 años, a excepción de Florida y Río Negro donde el grupo predominante es el de las personas entre 20 y 29 años de edad, y los departamentos Soriano y Tacuarembó donde el grupo predominante es el que comprende las edades entre 50 y 59 años.

De todos modos, entre los 20 y los 59 años de edad se encuentran más del 90% de los beneficiarios en todos los departamentos, mientras que los menores de 20 años en ninguno de ellos alcanzan a representar el 2% del total.

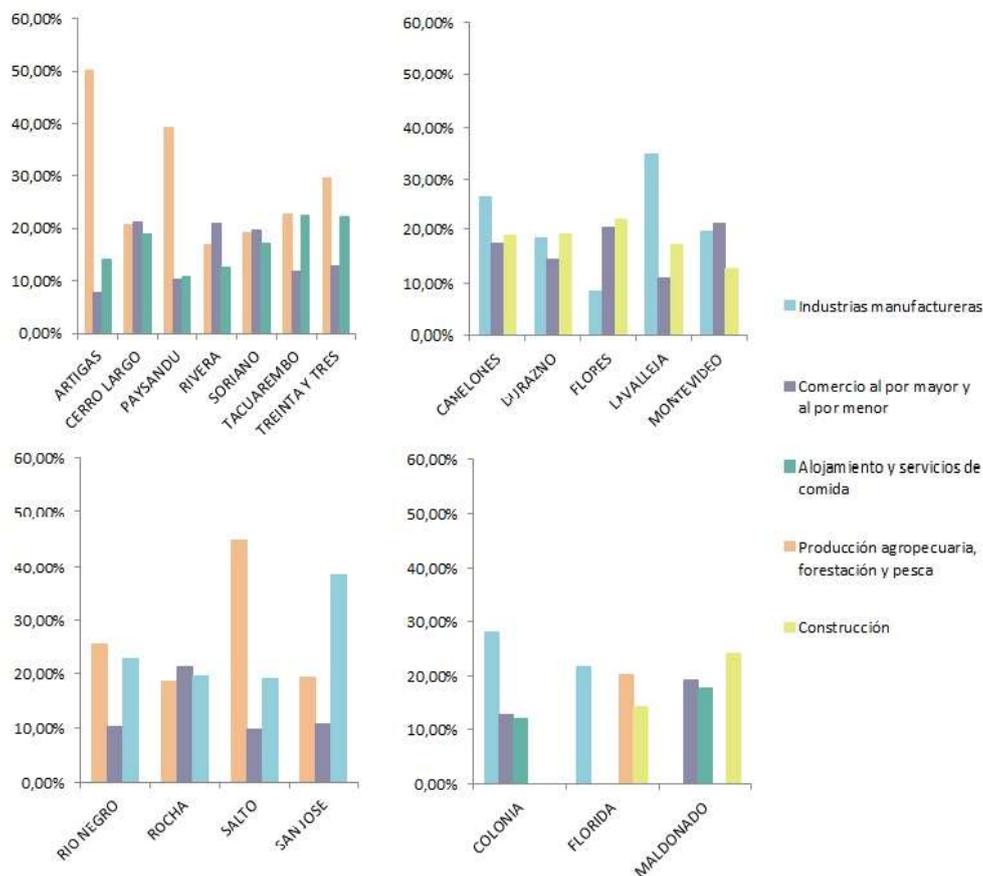
### 1.5 Cantidad de beneficiarios por actividad

En el cuadro V del anexo se presentan los beneficiarios por departamento y según la clasificación del nivel 1 del CIU Rev. 4 de la principal actividad. Se muestran para cada departamento las tres actividades más representadas de cada año dentro de los beneficiarios del seguro de desempleo, ordenadas de mayor a menor según el peso relativo que tuvieron en 2022.

Maldonado y Soriano son los únicos departamentos en los cuales los tres años las actividades más representadas en el seguro de desempleo no varían, en el resto se observan pequeñas variaciones año a año, de todos modos al seleccionar las tres principales para todos los departamentos durante este período, de las 22 clasificaciones posibles sólo se observan “Comercio al por mayor y al por menor” (en todos los departamentos queda dentro de las tres principales aunque sea un año), “Construcción”, “Industrias manufactureras”, “Producción agropecuaria, forestación y pesca”, “Transporte y almacenamiento”, “Alojamiento y servicios de comida” y “Explotación de minas y canteras”.

Se presentan en los siguientes gráficos las actividades con mayor peso relativo sobre el total de los beneficiarios:

**Gráfico 5 – Distribución de la cantidad de beneficiarios según tres principales actividades en el año 2022**



Fuente: Metadata SDES - CSDP

Aunque en distintas magnitudes, Artigas, Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres coinciden en las tres principales actividades que se observan dentro de los beneficiarios en subsidio por desempleo. Estas son “Producción agropecuaria, forestación y pesca”, “Comercio al por mayor y al por menor” y “Alojamiento y servicios de comida”.

En los casos de Canelones, Durazno, Flores, Llavalleja y Montevideo las tres actividades más representadas en el total de los beneficiarios del seguro de desempleo son “Industrias manufactureras”, “Comercio al por mayor y al por menor” y “Construcción”.

Otro grupo de departamentos que coinciden en las tres principales actividades dentro de este subsidio son Río Negro, Rocha, Salto y San José, donde las más representadas son “Producción agropecuaria, forestación y pesca”, “Comercio al por mayor y al por menor” y “Industrias manufactureras”.

Por último quedan Colonia, cuyas tres principales actividades dentro de los beneficiarios del subsidio por desempleo son “Industrias manufactureras”, “Comercio al por mayor y al por menor” y “Alojamiento y servicios de comida”; Florida, en el cual las más representadas son “Industrias manufactureras”, “Producción agropecuaria, forestación y pesca” y “Construcción”; y por último Maldonado donde se observan “Construcción”, “Comercio al por mayor y al por menor” y “Alojamiento y servicios de comida”.

## 2. Evolución de la cantidad del importe promedio por beneficiarios en Subsidio por Desempleo

El presente apartado se enfoca en analizar la evolución del importe promedio durante los años comprendidos entre 2019 y 2022, así como observar en cada departamento las diferencias en los importes que se perciben por el subsidio dependiendo del sexo y la edad de los beneficiarios

### 2.1 Evolución de la cantidad del importe promedio anual mensualizado de beneficiarios en Subsidio por Desempleo

En el siguiente cuadro se presenta el importe que en promedio percibieron aquellos individuos que han hecho uso del Subsidio por Desempleo en los distintos departamentos.

**Cuadro 5 – Importe promedio anual mensualizado por año según departamento expresado en pesos uruguayos**

	2019	2020	2021	2022
<b>TOTAL</b>	23.312	20.585	20.322	21.004
<b>Artigas</b>	19.447	18.307	17.772	18.849
<b>Canelones</b>	24.002	22.156	21.114	22.290
<b>Cerro Largo</b>	22.498	19.631	19.806	19.701
<b>Colonia</b>	22.807	19.177	20.447	20.818
<b>Durazno</b>	21.593	19.555	20.040	21.121
<b>Flores</b>	22.576	18.423	19.815	21.318
<b>Florida</b>	22.596	18.974	18.624	20.465
<b>Lavalleja</b>	22.763	20.165	17.367	20.516
<b>Maldonado</b>	24.563	22.973	23.188	22.951
<b>Montevideo</b>	24.459	20.702	20.494	21.770
<b>Paysandú</b>	19.747	18.409	17.990	18.312
<b>Río Negro</b>	21.888	20.600	19.898	20.747
<b>Rivera</b>	26.533	20.555	19.640	17.922
<b>Rocha</b>	20.967	18.344	17.543	16.976
<b>Salto</b>	17.492	16.555	16.555	16.427
<b>San José</b>	22.805	20.073	20.111	19.457
<b>Soriano</b>	22.776	18.606	18.144	18.812
<b>Tacuarembó</b>	24.446	18.547	19.411	22.061
<b>Treinta y tres</b>	23.544	21.437	21.345	20.263

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Valores constantes (base IPC Dic.22)

Al analizar el importe promedio total este desciende un 11,7% en 2020 respecto a 2019 y un 1,3% en 2021 respecto a 2020. Esta disminución se vincula al trasiego de beneficiarios entre causales. Ya en 2022 se observa un aumento de 3,4% respecto al año anterior.

Si observamos la apertura por departamento, en 2019 año previo a la pandemia, Rivera era el departamento cuyo importe promedio se encontraba un 13,8% por encima del promedio total, en forma opuesta en Salto es inferior un 25,0%. Este comportamiento en Rivera se vincularía principalmente a que las actividades

desarrolladas se asocian al Comercio por mayor y menor, y más específicamente a actividades realizadas en free shops las que registran salarios promedios superiores. En cambio en Salto, su principal actividad se vincula con la Producción agropecuaria, forestación y pesca, específicamente la relacionada al Cultivo de frutas cítricas, actividad que verifica salarios menores.

Para los años 2020, 2021 y 2022, Salto mantiene el importe promedio por debajo del promedio total, en 19,6%, 18,5% y 21,8% respectivamente. En cambio, estos años es Maldonado el que se encuentra en el otro extremo, ya que presenta un importe promedio superior al total en un 11,6% en 2020, 14,1% en 2021 y 9,3% en 2022.

En Maldonado las actividades que mayor peso tienen en esos años son Comercio al por mayor y al por menor y Alojamiento y servicios de comida, actividades cuyos salarios están por encima del promedio y se vieron afectadas en gran medida por la pandemia COVID-19.

La capital del país eleva el importe promedio total en el periodo considerado al presentar un mayor número de beneficiarios con importes promedios superiores, los que se encuentran por encima del importe promedio general en 4,9%, 0,6%, 0,9% y 3,7% en 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

Si comparamos 2022 respecto a 2019, todos los departamentos presentan disminución del importe promedio, siendo Rivera el más afectado (32,5% menos), seguido de Rocha (19,0%) y Soriano (17,4%). En Montevideo este decrecimiento es del 11,0%, explicado principalmente por la creación de las nuevas modalidades del subsidio, donde los beneficiarios ingresan por un menor periodo de tiempo provocando el descenso del importe promedio. Los departamentos que menos han disminuido los ingresos son Durazno, Artigas y Río Negro (2,2%, 3,1% y 5,2% respectivamente).

Como se observa en el cuadro, en 2022 Maldonado es el departamento que verifica el importe promedio más elevado, alcanzando los \$22.951, en forma opuesta Salto presenta el menor importe promedio (\$16.427).

## 2.2 Evolución de la cantidad del importe promedio anual mensualizado de beneficiarios en subsidio por desempleo según el sexo

En el siguiente cuadro se presenta el importe que en promedio percibieron aquellos individuos que han hecho uso del Subsidio por Desempleo en los distintos departamentos según el sexo.

**Cuadro 6 – Importe promedio anual mensualizado por año y sexo según departamento expresado en pesos uruguayos**

	2019		2020		2021		2022	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
<b>TOTAL</b>	18.515	25.984	16.990	23.423	16.612	23.264	17.208	23.561
<b>Artigas</b>	15.689	20.500	15.426	19.576	15.087	18.950	14.864	20.093
<b>Canelones</b>	18.258	26.998	16.850	26.104	16.087	24.847	17.233	25.314
<b>Cerro Largo</b>	16.775	24.932	16.345	21.895	17.195	21.746	15.350	22.127
<b>Colonia</b>	17.176	26.253	15.198	22.638	15.903	24.299	16.089	23.803
<b>Durazno</b>	14.968	24.924	14.042	23.008	14.093	23.149	15.080	23.748
<b>Flores</b>	13.536	27.698	13.098	22.288	14.444	24.053	13.827	25.109
<b>Florida</b>	15.610	25.931	13.185	22.634	12.722	22.472	14.962	23.852
<b>Lavalleja</b>	16.818	25.638	15.181	23.467	13.149	20.148	14.440	24.468
<b>Maldonado</b>	19.468	28.096	18.919	26.054	18.849	26.759	17.987	26.440
<b>Montevideo</b>	20.340	27.158	17.854	23.266	17.435	23.265	18.846	24.204
<b>Paysandú</b>	14.301	22.528	14.576	20.840	13.246	21.074	13.857	20.784
<b>Río Negro</b>	15.259	25.132	15.576	23.848	14.705	23.053	15.758	23.378
<b>Rivera</b>	17.368	30.002	16.182	23.544	15.802	22.424	14.035	20.764
<b>Rocha</b>	15.310	23.600	14.518	21.241	14.329	20.294	13.337	19.624
<b>Salto</b>	14.419	18.808	14.148	18.142	12.775	18.739	12.967	17.986
<b>San José</b>	18.202	25.026	16.107	23.110	17.044	22.521	15.413	21.891
<b>Soriano</b>	15.093	26.215	13.351	22.315	13.032	21.909	13.718	21.892
<b>Tacuarembó</b>	15.926	27.627	12.860	22.031	13.143	22.896	14.740	25.178
<b>Treinta y tres</b>	15.907	26.026	14.281	24.456	13.279	24.657	13.279	23.452

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Valores constantes (base IPC Dic.22)

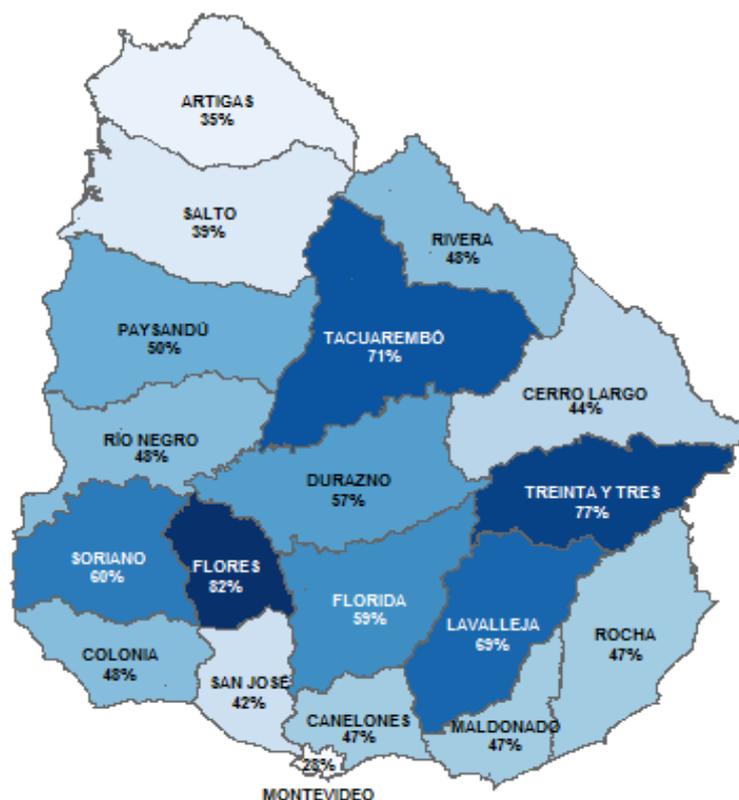
Al realizar la apertura según sexo se observan diferencias en el importe promedio del subsidio entre hombres y mujeres. En 2019 el importe promedio del subsidio en hombres fue un 40,3% mayor que el de las mujeres. En 2020 esta diferencia desciende, siendo el importe promedio en hombres un 37,9% mayor, para luego en 2021 volver a subir alcanzando el 40,0% y en 2022 un 36,9%. Si bien esta diferencia en los importes promedios del subsidio es explicada principalmente por la brecha de género en los ingresos laborales<sup>6</sup>, también influyen las actividades que mayor uso hacen del mismo. En este caso, Industrias Manufactureras y Construcción son actividades que presentan mayor utilización del subsidio por los hombres.

<sup>6</sup> En Uruguay la diferencia de los ingresos medio entre hombres y mujeres fue del 25% en 2018. Fuente: Brechas de género en los ingresos laborales en Uruguay, CEPAL mayo 2020.

[https://www.gub.uy/agencia-uruguay-cooperacion-internacional/sites/agencia-uruguay-cooperacion-internacional/files/documentos/publicaciones/BrechasdegeneroUruguay\\_es.pdf](https://www.gub.uy/agencia-uruguay-cooperacion-internacional/sites/agencia-uruguay-cooperacion-internacional/files/documentos/publicaciones/BrechasdegeneroUruguay_es.pdf)

Se presenta en el siguiente gráfico para cada uno de los departamentos la diferencia porcentual del importe que perciben en promedio los hombres respecto al que perciben las mujeres.

**Gráfico 6 – Cantidad porcentual que perciben de importe en promedio los hombres por el subsidio respecto a las mujeres en 2022**



Fuente: Metadata SDES - CSDP

Al hacer este mismo análisis por departamento la mayor brecha en 2019 se observa en Flores, los hombres presentan un importe promedio 104,6% mayor al de las mujeres, en 2020 es Florida quien presenta un importe promedio superior en 71,7%, en 2021 en Treinta y Tres y en 2022 nuevamente en Flores con un importe superior de los hombres con respecto al de las mujeres en 85,7% y 81,6% respectivamente

En todos los departamentos el importe que perciben los hombres es superior al de las mujeres. En los que se observa mayor paridad entre ambos son en 2019 Salto, donde los hombres perciben un importe superior al de mujeres en un 30,4%, en 2020 y 2021 Artigas, donde es superior en un 26,9% y 25,6% respectivamente y en 2022 en Montevideo, donde el importe de los hombres es un 28,4% superior al de las mujeres.

Como se puede observar en el cuadro 6, al comparar 2022 respecto a 2019, observamos que los importes promedio de los hombres descienden en todos los departamentos, siendo Rivera, Rocha y Soriano los que presentan una mayor disminución (30,8%, 16,8% y 16,5% respectivamente). En cambio para las mujeres, si bien la mayoría de los importes promedios disminuyen, en el caso de Río Negro, Flores y Durazno se registra un aumento de 3,3%, 2,1% y 0,7%. Donde más disminuyeron los salarios de las mujeres fue en Rivera, 19,2% menos que en 2019, Treinta y Tres 16,5% menos y en San José donde disminuyó un 15,3%.

### 2.3 Evolución de la cantidad del importe promedio anual mensualizado de beneficiarios en subsidio por desempleo según la edad

En los cuadros VI, VII, VIII y IX del anexo se adjuntan las tablas con el importe promedio del subsidio por desempleo por departamento y tramos de edad para los años comprendidos entre 2019 y 2022.

Los dos tramos de edades que comprenden a los menores de 29 años presentan los menores importes promedio del subsidio en todos los departamentos durante el período analizado, encontrándose en todos los casos por debajo del promedio total. Por el contrario, el grupo de edades que comprende a los beneficiarios entre 40 y 49 años supera el promedio total en cada departamento durante los cuatro años.

Si observamos en 2019, el importe que en promedio perciben quienes se encuentran en el grupo que comprende a las personas entre 30 y 39 años también supera al importe promedio en cada departamento, mientras que en el grupo comprendido entre los 50 y 59 años sólo Cerro Largo, Flores, Lavalleja y Rivera se encuentra por debajo del importe promedio total. El otro grupo que comprende a las personas mayores de 60 años es el que presenta mayor variabilidad dado que diez de los departamentos (Artigas, Cerro Largo, Florida, Lavalleja, Río Negro, Rivera, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres) presentan un importe promedio en este grupo inferior al promedio total, y los otros nueve (Canelones, Colonia, Durazno, Flores, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Rocha y Salto) un promedio superior al total.

En 2020 los tramos comprendidos entre los 30 y 59 años superan al promedio total en casi todos los departamentos, a excepción de Soriano y Treinta y Tres, ya que el primero registra en el tramo que va desde los 30 a los 39 años un importe promedio inferior al total y el segundo en las personas entre 50 y 59 años. Considerando a los beneficiarios mayores de 60 se observa un aumento con respecto al año anterior dado que son 6 los departamentos que en este tramo el importe promedio está por debajo del promedio total (Artigas, Cerro Largo, Lavalleja, Río Negro, Rivera y Treinta y Tres).

Al observar en el año 2021 hay cuatro departamentos donde el importe promedio de los beneficiarios del subsidio entre 30 y 39 años es inferior al importe total, estos son Canelones, Maldonado, Montevideo y Rocha. Considerando el tramo de 50 a 59 años sólo en Artigas se observa un importe inferior al promedio total. En cuanto a los mayores de 60 años este comportamiento se observa en ocho de los departamentos, estos son Artigas, Cerro Largo, Flores, Maldonado, Río Negro, Rivera, San José y Treinta y Tres.

En 2022 el importe promedio de los beneficiarios del subsidio entre 30 y 39 años es inferior al importe total en Flores, Rocha y Soriano, mientras que los beneficiarios del tramo entre 50 a 59 años sólo en Tacuarembó y Treinta y Tres se observa que el importe promedio inferior al promedio total. Respecto a los mayores de 60 años durante este año fueron cinco estos departamentos (Artigas, Durazno, Florida, Rivera y Tacuarembó).

## 3. Consideraciones finales

Con el comienzo de la pandemia en marzo de 2020, se produce en nuestro país el mayor ingreso de beneficiarios al Subsidio por Desempleo, llegando en 2020 a 111.010 beneficiarios en promedio. Este aumento se ve reflejado en todos los departamentos del país, particularmente en Montevideo, donde alcanza a 53.682 beneficiarios (48,4% del total) seguido de Canelones con 17.569 beneficiarios (15,8% del

total). En 2021 se da un descenso en todos los departamentos y en 2022 se observan registros similares a los que presentaban en 2019, año previo a decretarse la emergencia sanitaria.

Otra de las consecuencias de la pandemia es el cambio en la utilización de causal por la que las personas son enviadas al subsidio, pasando a ser Suspensión la más utilizada y no Despido como en años anteriores. En 2019 de los 45.364 beneficiarios totales, 30.196 ingresaron por la causal Despido (66,6%). Al observar la apertura departamental, en todos ellos Despido es el de mayor peso. En cambio, en 2020 de los 111.010 beneficiarios, 63.482 son de la causal Suspensión (57,2%), en 2021 del total de 66.311 beneficiarios esta causal cuenta con 29.476 (44,5%) y en 2022 de un total de 46.028 accedieron por ésta 13.447 (29,2%).

Al relacionar causal y departamento, en 2020 Suspensión es la causal que más proporción de beneficiarios presenta en la mayoría de los departamentos, a excepción de Artigas, Río Negro y Treinta y Tres donde predomina Despido. En cambio, en 2021 Despido vuelve a ser la de mayor peso relativo en la mayoría de los departamentos, exceptuando Canelones, Cerro Largo, Colonia, Maldonado, Montevideo, Rivera y Rocha, donde sigue siendo Suspensión la causal más utilizada. En el último año del período, el único departamento en el cual continúa siendo suspensión la causal por la cual acceden la mayor parte de los beneficiarios es Cerro Largo, para el resto de los departamentos la más utilizada es nuevamente despido.

Si se realiza la apertura por departamento y sexo, se observa que el subsidio ha venido feminizándose con los años, pasando a tener las mujeres un mayor peso sobre el total de los beneficiarios. Si tomamos en cuenta los departamentos, Artigas es el que mayor brecha presenta entre hombres y mujeres en el periodo analizado, en tanto, Maldonado en 2019 es el departamento que mayor igualdad presenta, pasando a ser en el resto de los años Montevideo.

Al realizar la apertura por departamento y edad de los beneficiarios, previo a la pandemia, los rangos de edades del subsidio que mayor beneficiarios registraban variaba dependiendo del departamento. En cambio con el comienzo de la pandemia, en 2020 empezó a centralizarse en el tramo de 30 a 39 años la mayor cantidad de beneficiarios que recibían el subsidio, exceptuando a Montevideo, Durazno, Paysandú y Río Negro donde la mayor cantidad de beneficiarios se concentra en el tramo de 20 a 29 años. En 2022 los únicos departamentos donde el grupo predominante es el de las personas entre 20 y 29 años de edad son Florida y Río Negro.

De todos modos, entre los 20 y los 59 años de edad se encuentran más del 90% de los beneficiarios en todos los departamentos, mientras que los menores de 20 años en ninguno de ellos alcanzan a representar el 2% del total.

En cuanto al importe promedio, consecuencia de la pandemia y del trasiego de beneficiarios desde la causal Despido a Suspensión y en menor medida a Reducción (entrando en vigencia el Subsidio especial por desempleo parcial), implicó la reducción del tiempo que el beneficiario permanece en subsidio, así como una reducción del importe promedio en los años 2020, 2021 y 2022. Si comparamos 2022 con 2019, año previo a la pandemia, el importe promedio en todos los departamentos desciende.

En la apertura por departamento y sexo queda en evidencia la brecha de género que existe en Uruguay, ya que independientemente del año y del departamento el importe promedio del subsidio en los hombres es

superior al de las mujeres. Esto se ve reflejado en los salarios por los cuales acceden al Subsidio por Desempleo ya que el importe que perciben los hombres es mayor al de las mujeres.

Si se analiza el importe promedio por departamento y edad, se verifica que los menores importes se encuentran en los tramos de edades menores de 20 y de 20 a 29 años en todo el periodo. En 2019 el mayor importe promedio se presentaba en el intervalo de 40 a 49 años en la mayoría de los departamentos. Con el inicio de la pandemia, este se traslada a edades superiores.

## 4. Anexo

Cuadro I – Cantidad de beneficiarios por departamento por grupo de edad según departamento para el año 2019

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
Artigas	9	277	326	249	308	92
Canelones	76	1.826	1.914	1.665	1.637	395
Cerro Largo	4	200	254	232	193	48
Colonia	12	430	455	386	492	85
Durazno	3	140	135	135	133	35
Flores	2	47	58	45	62	9
Florida	5	153	166	136	154	26
Lavalleja	2	187	182	139	143	28
Maldonado	45	936	938	708	777	188
Montevideo	157	4.517	4.253	3.403	3.763	1.098
Paysandú	19	599	566	482	368	71
Río Negro	4	202	180	151	124	33
Rivera	4	298	387	304	281	71
Rocha	5	215	223	196	180	40
Salto	16	546	627	509	436	78
San José	13	412	499	359	282	63
Soriano	5	182	201	170	175	49
Tacuarembó	1	163	198	194	202	44
Treinta y tres	3	125	108	99	106	23

Fuente: Metadata SDES - CSDP

**Cuadro II – Cantidad de beneficiarios por departamento por grupo de edad según departamento para el año 2020**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
Artigas	15	416	480	396	420	101
Canelones	130	4.372	4.482	4.148	3.571	866
Cerro Largo	8	425	495	409	286	80
Colonia	25	1.126	1.161	903	844	156
Durazno	8	287	282	226	191	42
Flores	2	111	121	117	106	18
Florida	8	326	329	298	261	42
Lavalleja	5	351	352	284	259	40
Maldonado	52	2.020	2.299	2.056	1.631	405
Montevideo	353	14.505	14.154	11.624	10.020	3.026
Paysandú	20	943	881	802	621	109
Río Negro	9	321	304	248	211	46
Rivera	8	580	785	593	498	148
Rocha	9	396	440	378	324	79
Salto	22	991	1.050	858	661	139
San José	21	852	929	799	567	121
Soriano	8	340	384	300	286	80
Tacuarembó	6	328	401	343	340	72
Treinta y tres	4	223	234	181	157	34

Fuente: Metadata SDES - CSDP

**Cuadro III – Cantidad de beneficiarios por departamento por grupo de edad según departamento para el año 2021**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
Artigas	9	285	369	286	332	90
Canelones	48	2.229	2.496	2.430	2.378	611
Cerro Largo	3	242	353	305	229	56
Colonia	10	562	699	633	627	126
Durazno	3	177	198	174	147	41
Flores	1	55	81	73	76	18
Florida	5	197	196	196	195	47
Lavalleja	2	190	205	169	178	34
Maldonado	21	1.082	1.466	1.424	1.194	313
Montevideo	103	6.510	7.871	6.977	6.612	2.068
Paysandú	11	512	523	492	463	76
Río Negro	2	205	195	173	169	45
Rivera	3	320	543	444	392	114
Rocha	3	220	278	228	255	66
Salto	9	612	686	574	500	94
San José	9	460	532	505	414	94
Soriano	4	190	244	200	178	62
Tacuarembó	3	199	246	219	268	53
Treinta y tres	1	116	137	103	128	32

Fuente: Metadata SDES - CSDP

**Cuadro IV – Cantidad de beneficiarios por departamento por grupo de edad según departamento para el año 2022**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
<b>Artigas</b>	12	339	372	288	305	101
<b>Canelones</b>	44	1.579	1.696	1.592	1.642	459
<b>Cerro Largo</b>	1	150	232	222	189	62
<b>Colonia</b>	10	382	473	425	430	106
<b>Durazno</b>	4	182	204	169	159	40
<b>Flores</b>	3	55	62	51	57	17
<b>Florida</b>	6	213	190	183	170	40
<b>Lavalleja</b>	3	120	143	132	110	32
<b>Maldonado</b>	38	969	1.057	877	852	220
<b>Montevideo</b>	108	3.838	4.706	4.144	4.271	1.396
<b>Paysandú</b>	8	423	429	399	358	69
<b>Río Negro</b>	4	179	162	139	130	41
<b>Rivera</b>	4	193	309	282	243	85
<b>Rocha</b>	6	187	212	182	198	52
<b>Salto</b>	12	554	600	540	469	87
<b>San José</b>	13	390	454	416	317	66
<b>Soriano</b>	3	132	162	148	163	45
<b>Tacuarembó</b>	4	196	212	198	220	54
<b>Treinta y tres</b>	1	83	94	72	76	21

Fuente: Metadatos SDES - CSDP

**Cuadro V – Cantidad de beneficiarios por departamento según rama de actividad para el período comprendido entre los años 2019 y 2022**

Departamento	Clasificación de la actividad según nivel 1 del CIU Rev. 4	2019	2020	2021	2022
ARTIGAS	Producción agropecuaria, forestación y pesca	633	630	588	763
ARTIGAS	Comercio al por mayor y al por menor	98	289	238	171
ARTIGAS	Construcción	178	175	126	108
ARTIGAS	Industrias manufactureras	131	168	98	101
CANELONES	Industrias manufactureras	2.000	3.544	1.656	1.375
CANELONES	Comercio al por mayor y al por menor	1.292	3.528	1.839	1.235
CANELONES	Construcción	1.419	1.689	1.324	1.200
CANELONES	Transporte y almacenamiento	482	1.783	1.191	649
CERRO LARGO	Comercio al por mayor y al por menor	197	670	509	241
CERRO LARGO	Producción agropecuaria, forestación y pesca	192	165	122	128
CERRO LARGO	Construcción	177	150	104	118
CERRO LARGO	Industrias manufactureras	189	166	91	108
CERRO LARGO	Transporte y almacenamiento	26	152	107	72
COLONIA	Industrias manufactureras	553	1.017	425	511
COLONIA	Comercio al por mayor y al por menor	256	685	365	235
COLONIA	Alojamiento y servicios de comida	138	708	508	219
COLONIA	Transporte y almacenamiento	150	452	375	191
COLONIA	Construcción	216	183	190	174
DURAZNO	Industrias manufactureras	107	213	178	196
DURAZNO	Construcción	111	150	142	184
DURAZNO	Comercio al por mayor y al por menor	84	201	98	121
DURAZNO	Producción agropecuaria, forestación y pesca	121	141	99	92
FLORES	Construcción	50	62	63	68
FLORES	Comercio al por mayor y al por menor	45	114	48	41
FLORES	Industrias manufactureras	19	66	48	41
FLORES	Producción agropecuaria, forestación y pesca	38	50	39	26
FLORIDA	Industrias manufactureras	96	250	148	173
FLORIDA	Producción agropecuaria, forestación y pesca	147	175	138	162
FLORIDA	Construcción	136	123	99	115
FLORIDA	Comercio al por mayor y al por menor	99	266	131	105
LAVALLEJA	Industrias manufactureras	236	269	189	124
LAVALLEJA	Construcción	116	127	85	92
LAVALLEJA	Comercio al por mayor y al por menor	75	253	122	67
LAVALLEJA	Producción agropecuaria, forestación y pesca	79	147	79	66
MALDONADO	Construcción	742	1.061	795	972
MALDONADO	Comercio al por mayor y al por menor	653	1.568	853	768
MALDONADO	Alojamiento y servicios de comida	544	2.009	1.496	712
MONTEVIDEO	Comercio al por mayor y al por menor	3.645	12.393	5.865	3.518
MONTEVIDEO	Industrias manufactureras	3.373	7.581	3.859	2.342
MONTEVIDEO	Construcción	2.174	2.864	2.214	1.790
MONTEVIDEO	Transporte y almacenamiento	1.303	5.220	3.095	1.595

PAYSANDU	Producción agropecuaria, forestación y pesca	828	853	636	561
PAYSANDU	Comercio al por mayor y al por menor	217	589	318	253
PAYSANDU	Construcción	228	238	231	221
PAYSANDU	Industrias manufactureras	428	663	225	219
RIO NEGRO	Producción agropecuaria, forestación y pesca	178	230	179	148
RIO NEGRO	Comercio al por mayor y al por menor	71	187	121	101
RIO NEGRO	Industrias manufactureras	156	165	133	100
RIO NEGRO	Construcción	96	118	80	91
RIVERA	Comercio al por mayor y al por menor	281	889	618	352
RIVERA	Producción agropecuaria, forestación y pesca	227	297	198	166
RIVERA	Construcción	168	148	109	92
RIVERA	Alojamiento y servicios de comida	43	212	185	77
RIVERA	Transporte y almacenamiento	96	214	125	75
RIVERA	Explotación de minas y canteras	217	165	124	28
ROCHA	Comercio al por mayor y al por menor	182	538	333	199
ROCHA	Industrias manufactureras	168	170	126	157
ROCHA	Producción agropecuaria, forestación y pesca	159	182	115	114
ROCHA	Alojamiento y servicios de comida	45	183	123	71
SALTO	Producción agropecuaria, forestación y pesca	989	916	745	863
SALTO	Industrias manufactureras	422	649	345	461
SALTO	Comercio al por mayor y al por menor	217	625	309	257
SALTO	Construcción	223	223	268	208
SAN JOSE	Industrias manufactureras	625	1.078	500	463
SAN JOSE	Producción agropecuaria, forestación y pesca	315	354	294	308
SAN JOSE	Comercio al por mayor y al por menor	174	562	280	213
SAN JOSE	Construcción	196	237	225	213
SORIANO	Comercio al por mayor y al por menor	155	366	181	123
SORIANO	Producción agropecuaria, forestación y pesca	150	188	141	106
SORIANO	Construcción	134	135	106	102
TACUAREMBO	Construcción	180	175	181	277
TACUAREMBO	Producción agropecuaria, forestación y pesca	183	237	170	147
TACUAREMBO	Comercio al por mayor y al por menor	95	273	148	100
TACUAREMBO	Industrias manufactureras	96	233	103	76
TREINTA Y TRES	Producción agropecuaria, forestación y pesca	137	145	78	87
TREINTA Y TRES	Construcción	103	175	156	70
TREINTA Y TRES	Comercio al por mayor y al por menor	60	165	82	54
TREINTA Y TRES	Industrias manufactureras	71	106	37	38

Fuente: Metadata SDES - CSDP

**Cuadro VI – Importe promedio de los beneficiarios por edad según departamento para el año 2019 expresados en pesos uruguayos**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
<b>TOTAL</b>	13.397	18.388	24.436	26.522	24.832	23.923
<b>Artigas</b>	13.155	16.865	20.282	22.033	19.543	17.697
<b>Canelones</b>	13.207	18.945	24.459	27.261	25.931	25.556
<b>Cerro Largo</b>	14.059	19.184	24.492	24.198	22.373	19.486
<b>Colonia</b>	12.722	17.329	23.238	26.074	24.674	24.438
<b>Durazno</b>	14.217	18.180	22.638	23.323	22.604	21.942
<b>Flores</b>	16.489	18.870	22.829	26.992	21.829	24.851
<b>Florida</b>	16.690	19.218	23.552	25.354	22.729	21.746
<b>Lavalleja</b>	13.593	21.833	23.519	23.466	22.549	21.301
<b>Maldonado</b>	13.725	19.730	25.667	28.208	26.140	24.885
<b>Montevideo</b>	13.725	18.652	26.227	28.242	26.244	25.201
<b>Paysandú</b>	11.143	15.275	20.550	23.186	21.412	21.478
<b>Río Negro</b>	15.675	17.938	24.164	24.612	22.490	20.016
<b>Rivera</b>	10.799	22.468	28.472	30.493	25.794	20.045
<b>Rocha</b>	15.171	16.942	21.052	23.618	22.514	22.686
<b>Salto</b>	10.168	13.316	17.814	20.269	18.881	20.236
<b>San José</b>	13.409	19.428	24.188	24.861	23.400	21.598
<b>Soriano</b>	13.477	18.011	22.942	26.040	24.613	22.588
<b>Tacuarembó</b>	13.934	19.860	26.314	27.027	24.692	20.856
<b>Treinta y tres</b>	14.873	19.868	23.751	27.326	24.788	22.331

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Valores constantes (base IPC Dic.22)

**Cuadro VII – Importe promedio de los beneficiarios por edad según departamento para el año 2020 expresados en pesos uruguayos**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
<b>TOTAL</b>	11.831	15.507	21.097	23.395	23.208	21.562
<b>Artigas</b>	13.649	15.055	19.730	20.337	18.454	16.920
<b>Canelones</b>	11.585	16.147	22.453	25.204	25.519	22.535
<b>Cerro Largo</b>	10.986	16.351	20.892	20.414	21.471	19.133
<b>Colonia</b>	11.842	14.252	20.003	21.504	21.535	22.744
<b>Durazno</b>	14.044	15.831	20.258	21.575	21.051	21.747
<b>Flores</b>	7.574	15.057	18.715	20.573	18.949	20.669
<b>Florida</b>	10.260	14.946	19.713	20.729	20.667	23.163
<b>Lavalleja</b>	8.280	17.010	21.700	21.605	20.875	18.726
<b>Maldonado</b>	12.941	17.034	23.205	27.144	24.727	23.071
<b>Montevideo</b>	11.729	15.334	21.253	23.720	23.758	21.876
<b>Paysandú</b>	10.836	14.388	18.716	20.608	20.970	20.122
<b>Río Negro</b>	12.864	16.380	21.965	22.529	23.452	18.809
<b>Rivera</b>	7.833	16.822	21.052	23.175	22.111	17.169
<b>Rocha</b>	11.484	14.612	18.370	19.812	20.814	19.349
<b>Salto</b>	11.641	13.269	16.904	18.744	17.735	18.475
<b>San José</b>	12.690	16.277	20.976	21.811	21.744	21.200
<b>Soriano</b>	11.744	14.993	18.560	20.642	20.060	21.465
<b>Tacuarembó</b>	12.141	14.735	19.260	19.804	19.930	19.230
<b>Treinta y tres</b>	13.070	17.494	24.294	23.103	21.343	20.140

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Valores constantes (base IPC Dic.22)

**Cuadro VIII – Importe promedio de los beneficiarios por edad según departamento para el año 2021 expresados en pesos uruguayos**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
<b>TOTAL</b>	11.769	14.980	20.321	22.864	22.728	21.152
<b>Artigas</b>	13.004	14.761	18.817	20.118	17.733	15.758
<b>Canelones</b>	11.641	15.303	20.983	23.434	24.219	22.224
<b>Cerro Largo</b>	14.793	15.835	21.012	20.924	20.914	18.609
<b>Colonia</b>	10.559	15.045	22.032	22.705	21.290	20.900
<b>Durazno</b>	16.957	15.992	20.401	22.486	21.878	20.133
<b>Flores</b>	6.187	15.690	21.324	22.072	20.027	17.317
<b>Florida</b>	13.206	14.974	18.848	20.257	19.858	21.585
<b>Lavalleja</b>	10.344	14.669	17.402	18.057	19.335	18.510
<b>Maldonado</b>	12.453	16.341	22.344	27.490	25.520	22.799
<b>Montevideo</b>	11.398	14.654	20.294	23.137	23.436	21.623
<b>Paysandú</b>	11.164	13.367	18.484	19.502	20.628	19.868
<b>Río Negro</b>	10.196	15.981	20.147	21.861	22.509	19.267
<b>Rivera</b>	9.774	15.394	19.680	21.200	21.565	18.536
<b>Rocha</b>	10.247	14.550	16.860	19.402	18.675	19.396
<b>Salto</b>	9.236	13.219	16.704	18.730	17.494	18.875
<b>San José</b>	11.538	15.937	20.950	22.103	21.736	18.759
<b>Soriano</b>	12.658	15.093	18.698	19.754	18.760	18.725
<b>Tacuarembó</b>	15.239	16.804	19.998	20.544	19.881	20.064
<b>Treinta y tres</b>	10.759	16.930	22.868	24.273	21.604	19.630

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Valores constantes (base IPC Dic.22)

**Cuadro IX – Importe promedio de los beneficiarios por edad según departamento para el año 2022 expresados en pesos uruguayos**

	Menos de 20	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	60 y más
<b>TOTAL</b>	12.563	16.076	21.264	23.267	23.149	22.238
<b>Artigas</b>	15.276	15.740	20.165	20.667	19.441	17.873
<b>Canelones</b>	12.628	16.775	22.354	24.724	25.164	23.161
<b>Cerro Largo</b>	9.754	15.411	19.969	21.325	20.282	21.517
<b>Colonia</b>	11.407	15.983	21.751	23.078	21.714	22.451
<b>Durazno</b>	16.139	17.419	22.197	23.513	22.415	19.177
<b>Flores</b>	15.465	17.604	21.255	24.699	21.601	22.978
<b>Florida</b>	17.566	17.190	21.707	22.936	21.121	18.356
<b>Lavalleja</b>	13.309	17.536	22.268	20.917	20.525	22.441
<b>Maldonado</b>	14.324	18.052	23.267	25.741	25.117	24.704
<b>Montevideo</b>	11.444	15.790	21.852	24.413	24.394	22.985
<b>Paysandú</b>	10.867	14.180	18.971	20.045	20.278	19.956
<b>Río Negro</b>	15.248	17.294	21.700	23.368	21.551	20.963
<b>Rivera</b>	16.741	15.606	18.151	18.518	19.272	16.728
<b>Rocha</b>	13.201	13.875	16.627	18.360	18.572	18.956
<b>Salto</b>	9.386	12.876	16.507	17.839	18.311	19.799
<b>San José</b>	13.556	15.929	19.980	21.002	20.880	21.058
<b>Soriano</b>	16.755	15.097	18.654	19.346	20.982	21.169
<b>Tacuarembó</b>	17.353	19.422	22.965	25.345	21.070	20.489
<b>Treinta y tres</b>	4.352	17.324	20.375	24.189	19.563	20.906

Fuente: Metadata SDES - CSDP

Valores constantes (base IPC Dic.22)

# **LA SEGURIDAD SOCIAL CON MIRADA DE GÉNERO**

Actualización 2022



# La seguridad social con mirada de género

## Actualización 2022

Análisis socio-económico  
Marzo 2023

### Resumen:

*El trabajo actualiza el informe anterior del mismo nombre<sup>1</sup>. Se presenta información de cotizantes y prestaciones de seguridad social a cargo del Banco de Previsión Social, teniendo en cuenta la participación de hombres y mujeres. Se pone especial atención en algunos colectivos de trabajadores/as en donde las mujeres tienen mayor participación como el trabajo doméstico y el monotributo. Asimismo, se analiza la evolución y estructura por sexo de los subsidios a personas activas y pasivas, así como las prestaciones de salud que brinda el BPS: unas enfocadas a mujeres y otras que aplican la perspectiva de género. Se completa el informe con el resultado de normativas y programas de Protección Social que administra el Organismo y que toman en cuenta las brechas de género.*

Palabras clave: perspectiva de género - cotizantes a la seguridad social - prestaciones de actividad y pasividad - servicios de salud

## 1. Introducción

El comportamiento que las personas tienen en el mercado de trabajo (entradas y salidas, aportación o no a la seguridad social, nivel de remuneración, etc.), tiene consecuencias presentes y futuras en la vida de las personas. En ambos casos determina las posibilidades de acceso a derechos (de actividad y pasividad) vinculado a recursos económicos destinados a la cobertura de riesgo ante la pérdida de ingresos (con todo lo que ello implica).

Está ampliamente estudiado tanto a nivel nacional como internacional, cómo las desiguales obligaciones culturalmente impuestas para mujeres y varones<sup>2</sup>, generan un acceso al mercado de trabajo en situación de inequidad y una sobrecarga de trabajo total, para las primeras.

A través de mediciones del uso del tiempo dentro de los hogares se evidencia un reparto desigual entre aquellas tareas vinculadas a la esfera mercantil asociada a la actividad masculina y las relativas a la esfera familiar, asociada a la actividad femenina. El trabajo no remunerado (TNR) que realizan principalmente las mujeres (trabajo doméstico relativo a la adquisición y preparación de alimentos, limpieza de la vivienda, limpieza y cuidado de ropa, realización de trámites y compras, atención cotidiana a personas dependientes dentro del hogar y para otros hogares y trabajo voluntario), resulta en escasez o pobreza de tiempo para ellas.

---

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19120/1/85.-la-seguridad-social-con-mirada-de-genero.-soc.-silvia-santos.pdf>

<sup>2</sup> De acuerdo a la teoría feminista: “división sexual del trabajo”. Este concepto tiene que ver con la distribución de las actividades necesarias para la supervivencia y la producción de bienes entre hombres y mujeres. Las actividades de reproducción y de cuidado son atribuidas a las mujeres y las de producción de bienes, a los varones. Asimismo, se reconoce y valora en mayor medida la producción de bienes y se le asigna menor valor a las tareas de reproducción y cuidado de la vida.

Estudios realizados en Uruguay sobre el uso del tiempo<sup>3</sup> revelan que el tiempo dedicado por las mujeres al TNR puede ser más o menos extenso de acuerdo a variables como la edad, el nivel socioeconómico o la educación, entre otras. Es decir, la circunstancia de estar en edad reproductiva, la cantidad de hijos, la educación o la capacidad para acceder a servicios de cuidados, condicionan el tiempo dedicado al TNR. En cambio, el tiempo que los varones dedican al TNR no solamente es sensiblemente menor al de las mujeres, sino que el mismo no varía según las variables antes mencionadas. Para el año 2013<sup>4</sup>, las mujeres reparten del total de su tiempo, un 35% al trabajo remunerado y 65% al no remunerado (dependiendo de las circunstancias personales apuntadas), mientras que los hombres lo distribuyen en 68% y 32% respectivamente.

Salvador, S. (2020) considera que “Las responsabilidades en el TNR no solo limitan la participación laboral de las mujeres, sino también el tiempo que dedican al TR”. Esta pobreza de tiempo repercute entre otras cosas, en el desempeño en el mercado laboral, fuente fundamental de autonomía económica.

Siendo así, la trayectoria laboral que logran materializar hombres y mujeres se refleja en la seguridad social. La posibilidad de acceder a un empleo formal determina el acceso a prestaciones de actividad y pasividad. En los últimos años, la normativa de seguridad social y protección social intenta revertir las inequidades que existen en los puntos de partida, apuntando a generar oportunidades de trabajo formal o a mitigar las cargas de cuidados.

## 2. Mercado de Trabajo

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los puestos cotizantes por sexo. En este se aprecia un incremento sostenido en el total de cotizantes hasta 2014 para ambos grupos. A partir de ese año los puestos femeninos se mantienen casi constantes, mientras que los masculinos presentan un leve descenso.

---

<sup>3</sup> Batthyány K. (2015) Los tiempos del bienestar social. Género, trabajo no remunerado y cuidados en Uruguay pág 55.

<sup>4</sup> <https://www.ine.gub.uy/encuesta-de-uso-del-tiempo-eut->

**Cuadro1.**

**Evolución de puestos cotizantes por sexo, promedios anuales.**

Año	Hombres	Mujeres	Variación respecto al año anterior (en%)		Variación con respecto a 2004 (en%)		% puestos de mujeres
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2004	504.107	413.443	---	---	---	---	45,1
2005	543.722	439.988	7,9	6,4	7,9	6,4	44,7
2006	586.547	466.304	7,9	6,0	16,4	12,8	44,3
2007	622.181	494.848	6,1	6,1	23,4	19,7	44,3
2008	660.083	525.878	6,1	6,3	30,9	27,2	44,3
2009	667.828	547.562	1,2	4,1	32,5	32,4	45,1
2010	699.923	581.579	4,8	6,2	38,8	40,7	45,4
2011	732.505	609.796	4,7	4,9	45,3	47,5	45,4
2012	762.157	639.916	4,0	4,9	51,2	54,8	45,6
2013	778.778	664.151	2,2	3,8	54,5	60,6	46,0
2014	781.051	679.154	0,3	2,3	54,9	64,3	46,5
2015	768.317	685.720	-1,6	1,0	52,4	65,9	47,2
2016	751.029	686.002	-2,3	0,0	49,0	65,9	47,7
2017	741.596	686.648	-1,3	0,1	47,1	66,1	48,1
2018	734.840	688.850	-0,9	0,3	45,8	66,6	48,4
2019	728.688	688.228	-0,8	-0,1	44,6	66,5	48,6
2020	717.517	682.094	-1,5	-0,9	42,3	65,0	48,7
2021	726.323	688.143	1,2	0,9	44,1	66,4	48,7
2022	755.501	717.598	4,1	4,3	49,9	73,6	48,7

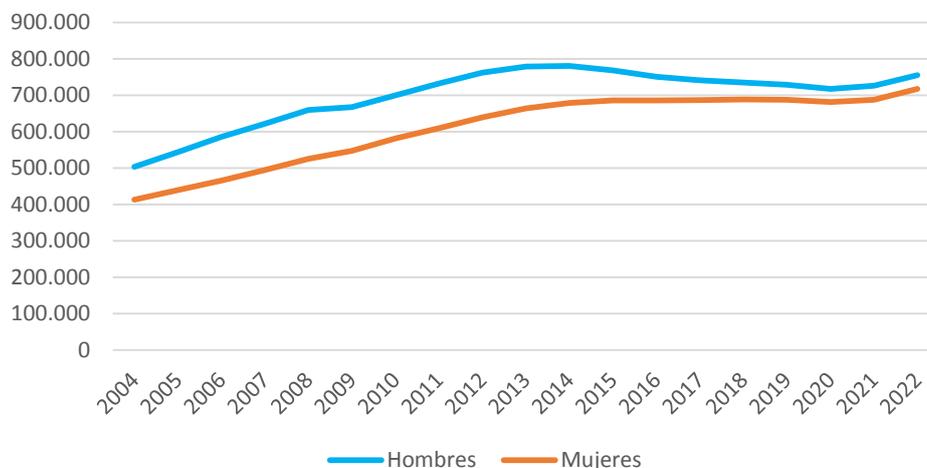
Fuente: Hasta Dic/19: DW de nominada. A partir de Ene/20: Metadata cotizantes de CSDA - ATYR.

Nota1: Cotizantes según mes de presentación de nómina, que corresponden al mes de pago inmediato anterior. Al considerarse cotizantes por mes de presentación de nómina, los datos difieren con respecto a publicaciones anteriores ya que se realizaban por mes de cargo.

Nota 2: Se excluye a los patronos de Industria y Comercio sin remuneración.

**Gráfico 1**

**Evolución de puestos cotizantes**



Fuente: Elaborado a partir de cuadro 1.

El promedio de los puestos cotizantes masculinos ha sido históricamente mayor que el promedio femenino, lo que acompaña la brecha en las tasas de actividad (que en diciembre de 2022 presentó 15pp a favor de los hombres 70,9% vs. 55,2%).<sup>5</sup> La participación de puestos cotizantes de mujeres se ha modificado en tres puntos porcentuales: del 45,1% en el año 2004, al 48,7% al final del período.

En el periodo considerado, el incremento de puestos de mujeres comienza siendo algo inferior al de hombres, pero a partir del año 2008 esta situación se revierte hasta el 2014. Desde ese momento los puestos femeninos se mantienen constantes mientras que los masculinos tienden a descender. Sin embargo, el período termina en 2022 con un promedio anual de 755.501 puestos de hombres y 717.598 puestos de mujeres; lo que implica en ambos casos, una recuperación con respecto al año anterior. En el caso femenino esto representa un valor record en la cantidad de puestos cotizantes, mientras en los hombres aún no se recuperan las cifras de 2012 - 2014.

### 2.1 Trabajo Dependiente - Industria y Comercio

En el cuadro siguiente se muestran los niveles de remuneración que perciben hombres y mujeres en Industria y Comercio, con relación laboral de dependencia. En el año 2022 la remuneración promedio de estas empleadas rondó los \$39.000 frente a unos \$52.000 correspondiente a hombres. En cuanto a la variación a lo largo del periodo, cabe señalar que las remuneraciones promedio tienen un crecimiento sostenido hasta el 2019 y un leve descenso a partir de entonces, este es algo más marcada para ellas (12pp) que para ellos (10pp).

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística. Informe diferencial de mercado de trabajo, diciembre 2022. Disponible en: <https://www3.ine.gub.uy/boletin/Diferencial/Bolet%C3%ADn-diferencial-Diciembre-2022.html>

**Cuadro 2.**

**Remuneración promedio de dependientes de la actividad Industria y Comercio.  
Valores constantes Base IPC Dic. 2022**

			Variación respecto año anterior (%)		Variación respecto 2004 (%)		% de rem. de mujeres
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	
2004	32.184	22.813	---	---	---	---	
2005	32.620	23.421	1,4%	2,7%	1,4%	2,7%	71,8%
2006	34.639	25.007	6,2%	6,8%	7,6%	9,6%	72,2%
2007	36.343	26.091	4,9%	4,3%	12,9%	14,4%	71,8%
2008	38.206	27.419	5,1%	5,1%	18,7%	20,2%	71,8%
2009	40.616	29.083	6,3%	6,1%	26,2%	27,5%	71,6%
2010	41.880	29.966	3,1%	3,0%	30,1%	31,4%	71,6%
2011	44.308	31.809	5,8%	6,1%	37,7%	39,4%	71,8%
2012	46.989	33.459	6,1%	5,2%	46,0%	46,7%	71,2%
2013	48.070	34.572	2,3%	3,3%	49,4%	51,5%	71,9%
2014	50.481	36.388	5,0%	5,3%	56,9%	59,5%	72,1%
2015	52.117	37.641	3,2%	3,4%	61,9%	65,0%	72,2%
2016	52.861	38.711	1,4%	2,8%	64,2%	69,7%	73,2%
2017	55.096	41.062	4,2%	6,1%	71,2%	80,0%	74,5%
2018	54.893	41.498	-0,4%	1,1%	70,6%	81,9%	75,6%
2019	55.399	42.130	0,9%	1,5%	72,1%	84,7%	76,0%
2020	50.980	38.722	-8,0%	-8,1%	58,4%	69,7%	76,0%
2021	51.685	39.093	1,4%	1,0%	60,6%	71,4%	75,6%
2022	52.238	39.364	1,1%	0,7%	62,3%	72,6%	75,4%

Fuente: Hasta Dic/19: DW de nominada. A partir de Ene/20: Metadata cotizantes de CSDA - ATYR.

Nota 1: Cotizantes según mes de presentación de nómina, que corresponden al mes de pago inmediato anterior. Al considerarse cotizantes por mes de presentación de nómina, los datos difieren con respecto a publicaciones anteriores ya que se realizaban por mes de cargo.

Nota 2: Las remuneraciones no contemplan los incrementos acordados en Consejos de Salarios retroactivos a más de un mes.

Se debe tener en cuenta que estos promedios refieren a remuneración mensual, por lo que no se considera la remuneración por hora. De acuerdo al resultado del procesamiento de la Encuesta Continua de Hogares (ECH), las mujeres presentan una menor carga horaria en el trabajo remunerado (en parte debido a la carga de TNR que se mencionó anteriormente), por lo tanto si se considerara el ingreso por hora, la brecha en el ingreso es menor.

## 2.2 Trabajo Doméstico

Dentro de la actividad privada, la aportación por trabajo doméstico tiene particular interés por emplear principalmente mujeres. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 99% de quienes se desempeñan en la rama “trabajo doméstico para los hogares” son mujeres y representan el 10,2% del total de mujeres ocupadas<sup>6</sup>. Si bien el empleo en trabajo doméstico sigue teniendo una fuerte presencia dentro del empleo femenino, se observa una tendencia decreciente de 7 pp. con respecto al 2006 (Santos S., 2022).

Se trata de un sector que ha logrado contar con una normativa que regula aspectos laborales y de seguridad social a partir de la Ley N°18.065 de diciembre de 2006 y que equipara sus derechos con el resto de los/as

<sup>6</sup> Trabajo Doméstico Remunerado en Uruguay. Actualización de Informe en Comentarios de Seguridad Social N° 89 agosto 2022.

trabajadores/as. Aun así, presenta dificultades en relación a su cobertura de seguridad social, con mayor nivel de evasión que otras ramas de actividad.<sup>7</sup>

En el cuadro siguiente se presenta la evolución de puestos cotizantes de la Actividad Privada y de la Afiliación Doméstica.

**Cuadro 3.**

**Puestos dependientes de la Actividad Privada. Promedios anuales**

	Total Actividad Privada	Variación acumulada (en%)	% de mujeres en puestos privados	Actividad Servicio Doméstico	Variación acumulada (en%)	% Serv.Dom. en mujeres cotizantes privadas
2004	565.508	---	44,0	38.353	---	15,4
2005	626.385	10,76	43,4	40.106	4,6	14,8
2006	687.605	21,59	42,7	43.292	12,9	14,8
2007	746.618	32,03	42,6	46.878	22,2	14,7
2008	809.481	43,14	42,9	50.685	32,2	14,6
2009	834.328	47,54	43,7	54.036	40,9	14,8
2010	881.395	55,86	43,9	56.934	48,4	14,7
2011	936.820	65,66	43,9	60.387	57,4	14,7
2012	984.666	74,12	44,1	63.810	66,4	14,7
2013	1.014.597	79,41	44,5	65.843	71,7	14,6
2014	1.021.944	80,71	45,0	68.259	78,0	14,8
2015	1.012.122	78,98	45,9	71.693	86,9	15,4
2016	994.864	75,92	46,5	73.296	91,1	15,8
2017	986.601	74,46	47,1	75.447	96,7	16,2
2018	978.399	73,01	47,5	76.620	99,8	16,5
2019	969.306	71,40	47,6	77.026	100,8	16,7
2020	948.177	67,67	47,7	76.767	99,2	17,0
2021	966.351	70,88	47,5	74.809	95,1	16,3
2022	1.014.515	79,40	47,2	74.083	93,2	15,5

Fuente: Hasta Dic/19: DW de nominada. A partir de Ene/20: Metadata cotizantes de CSDA - ATYR.

Nota 1: Cotizantes según mes de presentación de nómina, que corresponden al mes de pago inmediato anterior. Al considerarse cotizantes por mes de presentación de nómina, los datos difieren con respecto a publicaciones anteriores ya que se realizaban por mes de cargo.

Los puestos cotizantes de dependientes de la actividad privada presentan en el año 2022 un incremento acumulado del 79%, llegando a algo más de 1.000.000 de puestos; de los cuales los femeninos representaron el 47,2%. Dentro de estos, los puestos de afiliación doméstica representan el 15% de todo el período en promedio, y el 15,5% en el último año. Los puestos domésticos se incrementaron hasta el año 2019, experimentando un descenso a partir de allí, alcanzando los 74.000 puestos en 2022.

Con respecto a los incrementos en cotizantes domésticas, ha sido fundamental la Ley Nº 18.065 de Trabajo Doméstico, de noviembre de 2006, por la cual se regulan las relaciones laborales (equiparándolas al resto de los trabajadores), y se logra la total inclusión del sector en los derechos de seguridad social. Asimismo el

<sup>7</sup> De acuerdo a *Trabajo Doméstico Remunerado en Uruguay*, en 2020 el no aporte a la seguridad social del sector doméstico fue de 40% frente a un 22,8% correspondiente a todas las aportaciones según INE-ECH.

sector se incorpora como Grupo 21 a los Consejos de Salarios, lo cual implica que el mismo pueda ejercer sus derechos de negociación. Se trata de pasos que propenden a que un sector de trabajadoras por mucho tiempo relegado, tengan posibilidades de obtener un trabajo decente y lograr empoderarse económicamente a través del mismo.

En este sentido, el BPS también ha desempeñado un papel importante en apoyo a la formalización de este sector implementando acciones de apoyo en la gestión relativas a:

- Facilidades de tramitación, tales como la gestión remota temprana de declaración de alta y baja de trabajadoras, el cálculo automático de la facturación, el cálculo de las distintas partidas remuneratorias con los aportes correspondientes.
- Asesoramiento, respuesta y comunicación tales como el acceso en forma destacada a la información en la página web de BPS, la creación de videos tutoriales para facilitar las gestiones a distancia, acceso a una “leading page” donde se presentan los principales aspectos a tener en cuenta y los pasos a seguir luego de la inscripción, la puesta en funcionamiento de un asistente virtual para consultas online y la disponibilidad de una aplicación para gestiones y trámites.

### 2.3 Trabajo No Dependiente

Dentro de quienes cotizan a la seguridad social, es interesante analizar quienes lo hacen en carácter de no dependientes. Este tipo de trabajo, implica por un lado, asumir distintos riesgos y responsabilidades. Por otro, puede suponer cierta flexibilidad para el manejo de horarios que podría favorecer la conciliación de la esfera familiar y la laboral.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los puestos de trabajo no dependientes de la aportación Industria y Comercio.

#### Cuadro 4.

##### Puestos de no dependientes de Industria y Comercio por sexo.

##### Promedios anuales.

			Variación respecto al año anterior (en%)		Variación respecto a 2004 (en%)		% de mujeres no dependientes
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2004	58.133	32.184	---	---	---	---	35,6%
2005	59.978	33.959	3,2%	5,5%	3,2%	5,5%	36,2%
2006	63.676	36.868	6,2%	8,6%	9,5%	14,6%	36,7%
2007	65.362	38.372	2,6%	4,1%	12,4%	19,2%	37,0%
2008	67.538	40.626	3,3%	5,9%	16,2%	26,2%	37,6%
2009	69.355	42.791	2,7%	5,3%	19,3%	33,0%	38,2%
2010	70.943	44.887	2,3%	4,9%	22,0%	39,5%	38,8%
2011	73.469	47.011	3,6%	4,7%	26,4%	46,1%	39,0%
2012	76.501	49.369	4,1%	5,0%	31,6%	53,4%	39,2%
2013	78.881	51.433	3,1%	4,2%	35,7%	59,8%	39,5%
2014	79.948	52.183	1,4%	1,5%	37,5%	62,1%	39,5%
2015	81.169	53.585	1,5%	2,7%	39,6%	66,5%	39,8%
2016	81.482	54.055	0,4%	0,9%	40,2%	68,0%	39,9%
2017	84.569	55.281	3,8%	2,3%	45,5%	71,8%	39,5%
2018	86.725	56.036	2,5%	1,4%	49,2%	74,1%	39,3%
2019	87.762	57.710	1,2%	3,0%	51,0%	79,3%	39,7%
2020	88.248	58.793	0,6%	1,9%	51,8%	82,7%	40,0%
2021	89.362	60.436	1,3%	2,8%	53,7%	87,8%	40,3%
2022	91.331	62.764	2,2%	3,9%	57,1%	95,0%	40,7%

Fuente: Hasta Dic/19: DW de nominada. A partir de Ene/20: Metadata cotizantes de CSDA - ATYR.

Nota 1: Cotizantes según mes de presentación de nómina, que corresponden al mes de pago inmediato anterior. Al considerarse cotizantes por mes de presentación de nómina, los datos difieren con respecto a publicaciones anteriores ya que se realizaban por mes de cargo.

Nota 2: Se excluye a los patronos de Industria y Comercio sin remuneración.

El promedio anual de puestos de hombres y mujeres no dependientes se incrementó a lo largo de todo el período. Las mujeres presentaron un crecimiento mayor que los hombres en la variación acumulada. El período finaliza con algo más de 91 mil puestos no dependientes de varones y 62.700 mujeres. El crecimiento acumulado femenino es de 95% en el año 2022 frente a un 57,1% masculino. La proporción de puestos de mujeres no dependientes representó el 35,6% en 2004 y alcanzó el 40,7% en el último año.

#### 2.4 Cotizantes monotributistas

El régimen de monotributo beneficia a las actividades empresariales de reducida dimensión económica, unificando los aportes al BPS y a la DGI en un solo tributo. Alcanza a un conjunto de actividades desarrolladas en la vía pública y espacios públicos, así como a una serie de actividades desarrolladas en pequeños locales y predios privados o públicos. Dentro esta modalidad, se encuentra el monotributo establecido por la Ley N° 18.083 de Reforma Tributaria, con vigencia desde 07/2007 y el monotributo Social Mides regulado por Ley N° 18.874 de 23/12/2011.

Si bien este régimen de aportación comprende ambos sexos, las empresas monotributistas integran una mayor proporción de mujeres ya sea como patronas o como dependientes, por lo que interesa observar su evolución. Esta información se presenta en el siguiente cuadro, desagregado por región.

**Cuadro 5.**

<b>Puestos cotizantes monotributistas dependientes (Diciembre de cada año)</b>						
	Montevideo		Interior		Total País	
	totales	% mujeres	totales	% mujeres	totales	% mujeres
2010	314	57,6	615	68,3	929	64,7
2012	377	62,3	844	66,6	1221	65,3
2014	375	61,9	984	67,1	1359	65,6
2016	347	62,5	1028	66,2	1375	65,6
2018	334	61,1	1018	64,8	1352	63,9
2019	324	57,7	1086	61,9	1410	60,9
2020	319	57,4	1060	61,2	1379	61,2
2021	354	58,2	1271	62,2	1477	61,3
2022	381	61,2	1477	64,5	1.652	63,7

<b>Puestos cotizantes monotributistas no dependientes (Diciembre de cada año)</b>						
	Montevideo		Interior		Total País	
	totales	%mujeres	totales	%mujeres	totales	%mujeres
2010	6.040	55,9	10.095	59,8	16.135	58,3
2012	9.122	58,1	12.976	58,8	22.098	58,5
2014	9.494	58,2	16.345	58,9	25.839	58,6
2016	9.964	57,5	19.692	58,1	29.656	57,9
2018	10.747	57,5	23.734	57,1	34.481	57,2
2019	11.715	57,0	27.688	57,0	39.403	57,0
2020	12.158	57,6	29.206	56,7	41.364	57,0
2021	13.406	57,6	33.029	57,1	46.435	57,2
2022	15.154	57,5	36.411	57,2	51.565	57,3

Fuente: Elaborado en base a Consulta CSDA. Registro, Recaudación Nominada (Base), Cuenta de Empresa. Sistemas de Información ATyR.

Nota: La publicación difiere de publicaciones anteriores porque a partir del 2022 se considera diciembre de cada año y antes era sobre meses seleccionados.

**Cuadro 6.**

**Variación acumulada de puestos cotizantes monotributistas 2022/2010 (en %)**

	Cantidad puestos dependientes		Cantidad puestos no dependientes	
	Hombres	mujeres	hombres	mujeres
Montevideo	11,3	28,7	141,8	158,1
Interior	131,3	95,2	283,6	245,2
<b>Totales</b>	<b>82,6</b>	<b>75,2</b>	<b>227,5</b>	<b>214,0</b>

Elaboración propia en base al cuadro anterior.

En los años considerados, los registros de aportes con la modalidad de monotributo (tanto dependientes como no dependientes) presentan una mayor proporción en el Interior del país y en puestos femeninos. En diciembre de 2022 los puestos correspondientes a mujeres dependientes representaron el 63,7% en el total país y los puestos no dependientes femeninos representaron el 57,3%.

Considerando la variación del año 2022 con respecto a 2010, se observan incrementos tanto de dependientes como no dependientes. En general los incrementos mayores se dieron en los puestos de no dependientes, principalmente en el interior del país y aumentaron principalmente los puestos de varones. En el caso de puestos dependientes también se observan incrementos especialmente en el interior y en puestos de hombres. Se debe tener en cuenta que la cantidad de puestos no dependientes es muy superior a la de dependientes debido a la reglamentación de este tipo de aporte, la cual no permite contratar más de un dependiente a las empresas unipersonales.

Se puede considerar que el sistema de monotributo ha favorecido a quienes ven restringidos sus recursos para establecer un negocio o emprendimiento. Con una tramitación más simplificada, posibilita la integración a circuitos formales de la economía y concomitantemente la obtención de cobertura de seguridad social para el trabajador y su familia, en la vida activa y pasiva. Para las mujeres significa la posibilidad de generar y controlar sus propios ingresos lo cual es un ingrediente fundamental para su empoderamiento económico.

### 3. Prestaciones de actividad

Se analiza la evolución de los subsidios para personas que se encuentran en actividad: subsidio por desempleo, subsidio por enfermedad, subsidio de maternidad, paternidad y cuidados parentales y prestaciones de asignaciones familiares.

#### 3.1 Subsidio por desempleo

La participación de las mujeres en el subsidio por desempleo ha sido históricamente sensiblemente menor que la de los hombres. En el cuadro 1 del Anexo se presentan las altas acumuladas en cada año para el período 2004 - 2022<sup>8</sup>. Se puede apreciar que las altas de desempleo presentan una tendencia a incrementarse, aún antes de la pandemia. Por su parte, la participación femenina ha sido aproximadamente un tercio del total. No obstante, las mujeres cotizantes de la actividad privada han representado el 46% para el mismo período.<sup>9</sup> Frente a esta desproporción, es posible pensar en varios factores intervinientes. Por un lado, la existencia de actividades (fábricas, frigoríficos), en donde el trabajo es mayoritariamente masculino y se utiliza con más frecuencia este subsidio. Por otro, es posible que muchas mujeres que quedan sin trabajo, no alcancen a cumplir con los requisitos para el acceso al subsidio.

Más recientemente, frente a las distintas condicionantes surgidas en pandemia, la participación femenina en estos subsidios se incrementó alcanzando 45% en 2020 y 41% en 2021, para retornar a niveles más cercanos al promedio en 2022 (37%). Esto podría deberse al impacto de la pandemia en las actividades de comercio, servicios, salud, entre otras, donde las mujeres tienen más presencia.

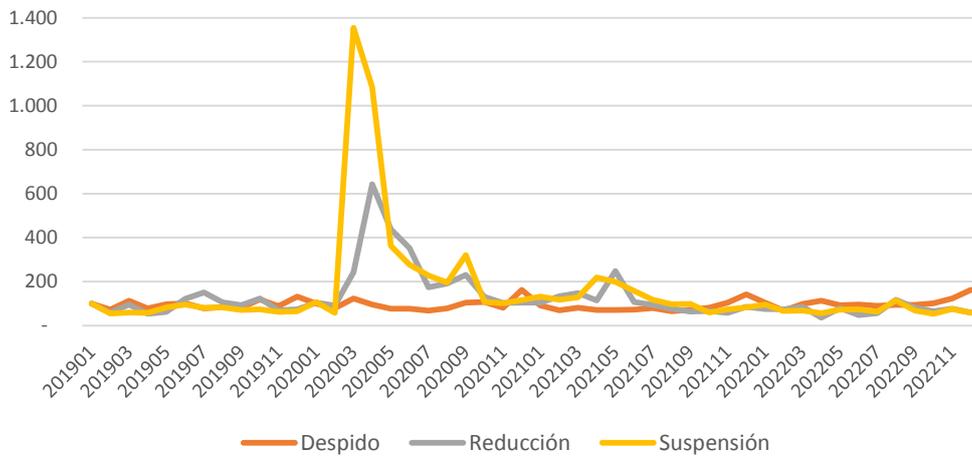
---

<sup>8</sup> Se designa como alta, la primera liquidación de una prestación en curso de pago.

<sup>9</sup> En: Evolución de los Cotizantes 2022, AEA, AGSS, BPS.

El subsidio de desempleo se compone de tres causales: despido, reducción y suspensión, implicando la primera una desvinculación con la empresa. Durante la pandemia debido al Covid-19 el Poder Ejecutivo creó un régimen especial de subsidio por desempleo para personas trabajadoras de la actividad privada afectadas por la emergencia sanitaria. Estos subsidios son de carácter parcial y flexible y se contabilizan dentro de las causales reducción y suspensión. Se presenta la evolución y participación femenina de las altas de subsidio de desempleo para cada causal, en el periodo 2019 - 2022, con base en enero de 2019. A partir de estos datos se ilustra la evolución de las causales y el uso que realizan mujeres y hombres de estas.

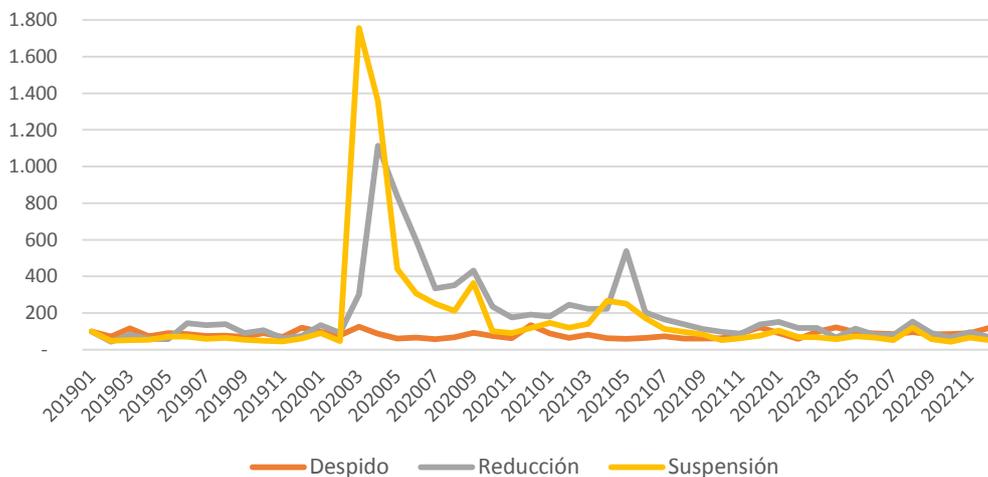
**Gráfico 2**  
**Evolución de altas de subsidio por desempleo para cada causal**  
**(Base 100: enero 2019)**



Fuente: datos AGSS

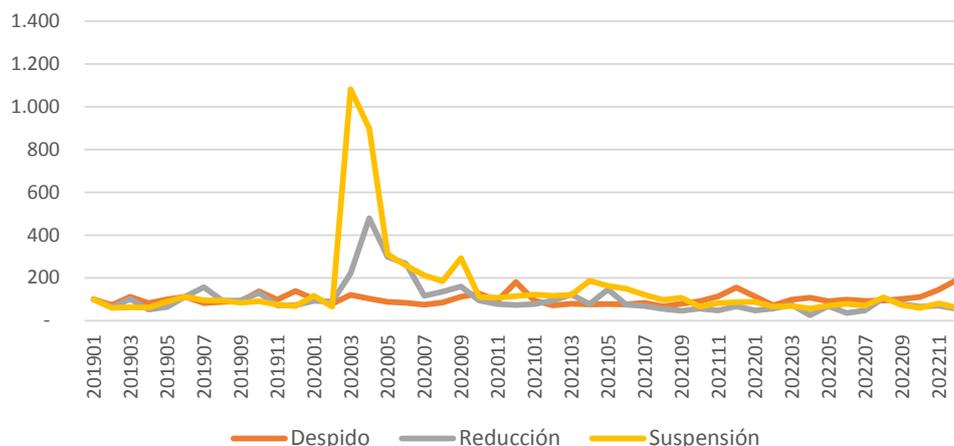
Se observa que los indicadores de la causal suspensión son sensiblemente superiores al resto de las causales, en el período de pandemia (“primera ola”) con el punto más alto en marzo de 2020. Le sigue la causal reducción. Si se realiza el mismo ejercicio para cada sexo, se obtienen los siguientes gráficos.

**Gráfico 3**  
**Evolución de altas de subsidio por desempleo de mujeres para cada causal**  
**(Base 100: enero 2019)**



Fuente: datos AGSS

**Gráfico 4**  
**Evolución de altas de subsidio por desempleo de hombres para cada causal**  
**(Base 100: enero 2019)**



Fuente: datos AGSS

Los índices revelan que mujeres y hombres han hecho uso de los subsidios de forma bastante similar en cuanto a su evolución, sin embargo, las mujeres han utilizado las causales suspensión y reducción en mayor medida durante la “primera ola” y también se nota un mayor uso de la causal reducción en el mes de mayo de 2021. Durante este período se retornó a la virtualidad en la enseñanza, haciendo muy dificultoso conciliar el trabajo con las actividades escolares en los hogares; por lo que se podría pensar en que fueron las mujeres quienes asumieron este rol.

En cuanto a la causal despido también se observa un comportamiento similar entre ambos sexos en el periodo de análisis, registrándose para ambos sexos picos estacionales en los meses de diciembre y marzo de cada año posiblemente vinculados a la dinámica anual del mercado de trabajo.

### 3.2 Subsidio por enfermedad

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los beneficiarios del subsidio por enfermedad en cada año.

**Cuadro 7.**

**Beneficiarios anuales del Subsidio por Enfermedad por sexo (\*). Promedio anual**

Años	Mujeres	Hombres	% mujeres	% hombres
2004	5.022	3.692	57,6	42,4
2005	5.743	4.126	58,2	41,8
2006	6.489	4.804	57,5	42,5
2007	7.596	5.648	57,4	42,6
2008	8.386	5.974	58,4	41,6
2009	9.919	6.782	59,4	40,6
2010	11.598	7.940	59,4	40,6
2011	15.781	11.069	58,8	41,2
2012	19.199	13.481	58,7	41,3
2013	21.008	14.297	59,5	40,5
2014	21.725	14.724	59,6	40,4
2015	25.567	17.488	59,4	40,6
2016	21.595	14.911	59,2	40,8
2017	20.239	14.376	58,5	41,5
2018	20.197	13.896	59,2	40,8
2019	20.371	13.848	59,5	40,5
2020	26.071	17.996	59,2	40,8
2021	38.230	30.321	55,8	44,2
2022	37.914	26.357	59,0	41,0

Fuente: Hasta febrero 2020 DW de Prestaciones. A partir de marzo 2020 Elaboración AGSS a partir de consulta GCA2 (17.860). Valores con reliquidación

(\*) No incluye accidentes de trabajo

Para configurar causal por esta prestación los requisitos temporales son más reducidos que para el subsidio de desempleo. Se requiere en caso de trabajadores mensuales, tres meses de actividad efectiva en el año inmediato anterior a la enfermedad, en una o más empresas. Tratándose de jornaleros o destajistas, deben computar 75 jornales efectivos en el año anterior a la fecha del último día trabajado<sup>10</sup>.

De acuerdo al cuadro anterior, los subsidios por enfermedad correspondientes a mujeres representan en el período el 59% del total; esta proporción se mantiene con muy pocos cambios hasta 2020. En 2021 el porcentaje de mujeres disminuye, llegando a casi 56%, y vuelve a alcanzar el valor promedio para 2022 (59%).

La superioridad femenina en subsidios por enfermedad puede estar reflejando diferencias de género. Por una parte, podría vincularse a que las mujeres se enferman más que los hombres, lo que en algunos estudios se ha relacionado a la sobrecarga de trabajo total debido a la “doble” jornada de trabajo entre las responsabilidades remuneradas y las no (cuidados y domésticas). Por otra, puede tener relación con el vínculo diferencial de mujeres y varones con el sistema de salud. La evidencia muestra que los varones toman menos medidas de prevención y autocuidado frente a situaciones de salud/enfermedad.

<sup>10</sup> <https://www.bps.gub.uy/4774/subsidio-por-enfermedad.html>

### 3.3 Subsidio por maternidad, paternidad y cuidados parentales

Con respecto al subsidio por maternidad, a partir del 1° de noviembre de 2013 la Ley N° 19.161 introduce cambios con respecto al régimen anterior: ingresa un nuevo colectivo, se establecen modificaciones al subsidio por maternidad extendiéndolo a 14 semanas, se instaura un subsidio por paternidad para trabajadores de la actividad privada y se regula un subsidio para cuidados del recién nacido con reducción de la jornada laboral.

La Ley agrega, además de las trabajadoras dependientes de la actividad privada que contaban con el subsidio, a las trabajadoras no dependientes que desarrollan actividades amparadas por el BPS con hasta un trabajador subordinado, las titulares de empresas monotributistas, y las titulares de empresas unipersonales rurales.

El subsidio incorpora (en forma gradual), licencia por paternidad que se suma a los tres días ya establecidos por ley a cargo del empleador.<sup>11</sup> El período de descanso comprende un máximo de diez días continuos a partir del 1° de enero de 2016. Los trabajadores dependientes deben hacer uso de esta licencia a continuación de la licencia de tres días ya existente y los trabajadores por su cuenta, desde el día del parto. En forma análoga a la licencia maternal también tienen derecho los trabajadores no dependientes.

El nuevo régimen también establece medio horario de uso parental para cuidados que a partir de 2016 se extiende hasta los seis meses del hijo/a.<sup>12</sup> Este beneficio puede ser utilizado indistintamente por el hombre como por la mujer, pero no en forma simultánea.

La Ley N° 19.161 implica un importante avance, no solamente en cuanto al ajuste con los convenios internacionales<sup>13</sup>, sino a los cuidados. En este sentido, consagra el reconocimiento y promoción de la responsabilidad compartida en el cuidado de hijas e hijos, lo que es fundamental para poder acceder al mercado laboral en condiciones de equidad.

Se presenta la evolución de la cantidad de subsidios de maternidad y paternidad, y las altas de cuidados parentales, para el período 2015 a 2022. Asimismo, se incluye la licencia por adopción de acuerdo a la Ley N° 17.292<sup>14</sup> y la reducción de horario por adopción, según la Ley N° 18.436.

---

<sup>11</sup> La Ley 18.345 de 11 de diciembre de 2008, establece licencias especiales con goce de sueldo para los trabajadores de la actividad privada en determinados casos. El artículo 5° establece una licencia de tres días por paternidad, adopción o legitimación adoptiva.

<sup>12</sup> Tanto los días de licencia por paternidad como el período de uso del medio horario fueron introducidos gradualmente hasta su extensión completa en 2016.

<sup>13</sup> El Convenio 183 de la Organización Internacional de Trabajo establece al menos 14 semanas de licencia plena por maternidad. El mismo aún no ha sido ratificado por nuestro país.

<sup>14</sup> La Ley 17.292 en su artículo 33 expresa que los y las trabajadoras del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán hacer uso de una licencia especial con goce de sueldo, de seis semanas continuas de duración.

**Cuadro 8.**

**Evolución de beneficios de Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales (1).**

	Maternidad	Paternidad	Cuidados Parentales	
			Mujeres	Hombres
<b>2015</b>	17.254	13.729	7.671	100
<b>2016</b>	16.911	15.778	9.446	171
<b>2017</b>	15.557	15.372	9.111	146
<b>2018</b>	14.519	13.995	8.587	180
<b>2019</b>	13.461	13.403	8.472	149
<b>2020</b>	12.554	11.280	7.494	124
<b>2021</b>	11.980	11.218	7.687	120
<b>2022</b>	11.893	11.800	6.927	105

Fuente: Hasta octubre 2021 DW de Prestaciones. A partir de noviembre 2021 elaboración AGSS a partir de consulta GCA2 (17.948)  
(1) Para Maternidad y Paternidad se presentan cantidad de subsidios en el año; para Cuidados parentales se presentan altas, por eso el dato no coincide con las publicaciones que manejan cantidad (Boletín Estadístico y otras). Valores sin reliquidación.

Nota: - Incluye licencia por adopción leyes Nº 17.292 y 15.084.

La cantidad de subsidios de maternidad y paternidad son similares en su magnitud y ambas observan una tendencia a descender. Este comportamiento estaría acompañando la baja en el número de nacimientos que se viene registrando en Uruguay.<sup>15</sup> Para el año 2022 maternidad y paternidad estuvieron cerca de las 12.000 altas (guarismos muy cercanos a los de 2020 y 2021).

Las altas para cuidados otorgadas a padres y madres muestran valores bajos, lo que no se acompasa con los beneficios maternales y paternales. De la lectura por género surge que quienes utilizan este beneficio son casi exclusivamente las madres, mientras que los padres no alcanzan al 2% en todo el período.

Estos resultados incitan a pensar que la consagración formal del medio horario no ha sido suficiente para su efectivización. En este sentido, informes realizados en Uruguay sobre el uso de licencias parentales revelan que las razones planteadas por las mujeres para no hacer uso del medio horario se relacionan con barreras en el mercado laboral (pérdida de ingresos, dificultades de articulación trabajo y cuidados), mientras que la no utilización por parte de los varones, se vinculan principalmente a representaciones sociales del cuidado y el rol femenino en los primeros meses de vida (amamantamiento, mujer como mejor cuidadora, entre otros).<sup>16</sup>

Estos indicios, junto con otros de evidencia reciente, invitan a explorar un poco más el funcionamiento de estas prestaciones. A modo de ejemplo, un trabajo de Sanguinetti (2021) muestra que más de 1 de cada 3 mujeres cotizante de industria y comercio en calidad de no dependiente no hace uso del subsidio, lo que lleva a preguntarse las razones para ello. Además, un estudio sobre trayectorias laborales femeninas y maternidad muestra que una de cada tres mujeres cotizante del BPS se desvincula de la empresa por la que accedió al subsidio antes de los seis meses del bebé. La gran mayoría de estas rupturas tienen lugar entre los meses 4 y 7 posteriores al inicio del subsidio, coincidentes con el término de la licencia por maternidad y el medio horario para cuidados. (Gallo y Santos, 2023)

<sup>15</sup> INE, Estadísticas vitales. Disponible en: <https://www.ine.gub.uy/estadisticas-vitales>

<sup>16</sup> Batthyány y otros. 2018. Uso de licencias parentales y roles de género en el cuidado.

### 3.4 Asignaciones Familiares

Hasta diciembre de 2007 las Asignaciones Familiares se regían por el Decreto Ley N° 15.084 de noviembre de 1980 (para quienes contribuyen a la Seguridad Social<sup>17</sup>), y por un programa para Hogares de Menores Recursos enmarcado en las leyes N° 17.139 de julio de 1999 y N° 17.758 de mayo de 2004, (sin exigencia de cotización a la Seguridad Social). A partir de enero de 2008 se cierra el programa de Menores Recursos y se crea el nuevo sistema de Plan de Equidad por lo que, en la actualidad las asignaciones se rigen por Ley N° 15.084 (común) y Ley N° 18.227 (PE).

La Ley del Plan de Equidad, con vigencia al 1/01/2008, da preferencia en el pago a la madre, por lo cual se registró un incremento significativo en el porcentaje de cobros femeninos respecto a las leyes anteriores. Esta Ley se dirige a los beneficiarios niños y adolescentes que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica o estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o en instituciones que mantengan convenios con dicho Instituto.

En el cuadro siguiente se presentan los resultados de las personas habilitadas para el cobro por Asignación Común y por Plan de Equidad en el período 2009 a 2022 en diciembre de cada año.

#### Cuadro 9.

##### Cantidad de generantes de AF por Ley 15.084 (común) y Ley 18.227 (PE) en diciembre de cada año

	Ley 15.084		Ley 18.227	
	% de mujeres	Totales	% de mujeres	Totales
2009	50	119.943	93	183.663
2010	51,9	108.577	93,3	198.113
2011	54,4	93.893	93,7	202.341
2012	57,2	88.275	94,1	199.261
2013	58,2	86.596	94,6	186.998
2014	60,3	81.429	94,8	193.595
2015	61,1	81.028	95,1	194.654
2016	61,8	76.504	95,2	202.515
2017	62,9	70.419	95,4	201.780
2018	63,4	66.653	95,5	204.049
2019	63,5	62.496	95,7	205.365
2020	63,9	58.862	95,8	206.897
2021	64,0	54.018	96,0	205.099
2022	65,2	45.637	96,2	224.628

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base datos del CSDP

En diciembre de 2022 se redondeó un total de 45.600 generantes de acuerdo a la Ley N° 15.084. Las mujeres pasaron de representar el 50% en el año 2009, a tener un peso del 65% en el año 2022. Esta mayor participación es relevante ya que la Ley no asigna preferencia de cobro según sexo. Probablemente este incremento pueda estar relacionado con la mayor participación femenina en el mercado laboral con ingresos

<sup>17</sup> Los tributarios de las AF de la Ley 15.084 son los trabajadores privados cotizantes a la Seguridad Social con ingresos por debajo de determinados topes, con menores a cargo. Asimismo pueden ser tributarios los trabajadores amparados al Seguro de Desempleo, y jubilados y pensionistas con menores a cargo.

reducidos, como por ejemplo hemos visto más arriba con respecto al monotributo o a la aportación doméstica.

Por Ley N° 18.227, las mujeres generantes del beneficio representan el 96% al final de período, lo cual concuerda con la discriminación positiva que realiza dicha Ley al dar preferencia a la mujer para el cobro del beneficio. Por esta normativa se registraron algo más de 224 mil generantes en diciembre de 2022.

## 4. Prestaciones de pasividad

### 4.1 Jubilaciones

Con respecto a los requisitos para el acceso a las jubilaciones, la normativa fue modificada a través de la Ley N° 18.395 de octubre de 2008 de flexibilización de las condiciones de acceso a los beneficios jubilatorios, la cual cobra vigencia en varias etapas sucesivas (01/02/2009, 01/07/2009 y 01/01/2010). Los principales cambios tienen que ver con la reducción de los años de servicio para configurar causal de jubilación común (de 35 a 30 años). Para configurar causal por edad avanzada también se flexibilizan las condiciones de acceso proveyendo varias alternativas: 70 años de edad y 15 de servicios, 69 años de edad y 17 de servicio, 68 años de edad y 19 años de servicio, 67 años de edad y 21 años de servicio, 66 años de edad y 23 años de servicio, y 65 años de edad y 25 años de servicio.

También se flexibilizó el acceso a jubilaciones por discapacidad y se estableció un subsidio especial por inactividad compensada a mayores de 58 años y con 28 años de servicio.

Si bien parte de esta normativa se aplica tanto a hombres como a mujeres, son éstas las que, dada su mayor dificultad para el acceso al trabajo formal, resultan más favorecidas. Por otra parte, existe un beneficio específico para la mujer en lo que refiere al cómputo ficto de año por hijo. De acuerdo al Capítulo V -artículo 14-, denominado “Del Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia”, las mujeres pueden computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años.

Los resultados de esta normativa se pueden observar en los siguientes cuadros. Se presenta la evolución de las altas jubilatorias entre los años 2007 y 2022 y las altas por Ley N° 18.395 que comienzan a registrarse a partir del año 2009. Asimismo, se muestra la cantidad de mujeres que se han podido jubilar gracias al cómputo ficto por hijos/as nacidos vivos.

**Cuadro 10.**

**Altas totales (sin reforma) de jubilación**

	<b>hombres</b>	<b>variación (en%)</b>	<b>mujeres</b>	<b>variación (en %)</b>	<b>% de mujeres</b>
<b>2007</b>	7.533	---	5.057	---	40,2
<b>2008</b>	7.966	5,7	5.751	13,7	41,9
<b>2009</b>	11.710	47,0	12.908	124,4	52,4
<b>2010</b>	15.126	29,2	17.988	39,4	54,3
<b>2011</b>	14.846	-1,9	16.057	-10,7	52,0
<b>2012</b>	15.143	2,0	14.360	-10,6	48,7
<b>2013</b>	12.797	-15,5	12.069	-16,0	48,5
<b>2014</b>	13.462	5,2	13.613	12,8	50,3
<b>2015</b>	14.917	10,8	14.830	8,9	49,9
<b>2016</b>	15.315	2,7	14.328	-3,4	48,3
<b>2017</b>	14.041	-8,3	13.332	-7,0	48,7
<b>2018</b>	15.518	10,5	14.101	5,8	47,6
<b>2019</b>	16.229	4,6	14.671	4,0	47,5
<b>2020</b>	14.704	-9,4	13.895	-5,3	48,6
<b>2021</b>	13.099	-10,9	12.871	-7,4	49,6
<b>2022</b>	15.187	15,9	14.754	14,6	49,3

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

La participación de mujeres en las altas jubilatorias adquiere su mayor expresión en el año 2010 (54,3%). A partir de este año disminuye esta proporción y el período finaliza con una participación del 49,3%, lo que implica nueve puntos más que el año 2007.

Los incrementos que se observan en 2009, se explican en mayor parte, por las altas amparadas en la Ley N° 18.395, donde además, se registra una mayor proporción de altas femeninas, como se observa en el siguiente cuadro.

**Cuadro 11**

**Altas de jubilaciones por Ley 18.395**

	<b>Hombres</b>	<b>Variación (en%)</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Variación (en%)</b>	<b>% de mujeres</b>
<b>2009</b>	6.575	---	6.937	---	51,3
<b>2010</b>	10.388	58,0	11.442	64,9	52,4
<b>2011</b>	6.371	-38,7	7.736	-32,4	54,8
<b>2012</b>	5.694	-10,6	6960	-10,0	55,0
<b>2013</b>	4.477	-21,4	5.529	-20,6	55,3
<b>2014</b>	4.473	-0,1	5.699	3,1	56,0
<b>2015</b>	5.318	18,9	6.408	12,4	54,6
<b>2016</b>	5.565	4,6	6.444	0,6	53,7
<b>2017</b>	5.433	-2,4	6.684	3,7	55,2
<b>2018</b>	5.561	2,4	6.665	-0,3	54,5
<b>2019</b>	5.786	4,0	6.983	4,8	54,7
<b>2020</b>	5.403	-6,6	6.675	-4,4	55,3
<b>2021</b>	4.943	-8,5	6.156	-7,8	55,5
<b>2022</b>	5.798	17,3	7.086	15,1	55,0

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

Nota: para el año 2018 se consideran como parte de la Ley N° 18.395 aquellas mujeres que accedieron a configurar causal con 35 años.

El año 2010 registra incrementos (58% en jubilaciones de varones y 65% en jubilaciones femeninas), descendiendo en los siguientes años. Es de suponer que frente a una nueva normativa existan muchas personas habilitadas a utilizar el nuevo derecho en los primeros años.

La participación de mujeres en el total de jubilaciones otorgadas por la Ley de flexibilización de acceso jubilatorio, pasó de ser el 51,3% en 2009 al 55,5% en 2022. Lo que indica que esta Ley ha favorecido principalmente el acceso a las jubilaciones femeninas.

En lo referente al cómputo ficto por hijo, el mismo significó para muchas mujeres la posibilidad de acceder al beneficio jubilatorio, en dicho momento. En el siguiente cuadro se presentan las altas de jubilaciones de mujeres que utilizaron el cómputo ficto por hijo, por aplicación del art. 14 de la Ley N° 18.395, y dentro de éstas, las que pudieron obtener causal gracias a dicho cómputo.

**Cuadro 12**

<b>Altas anuales con cómputo ficto por aplicación del art. 14 y altas con obtención de causal</b>			
	<b>Total por cómputo ficto</b>	<b>Obtención de causal</b>	<b>% altas con obtención de causal</b>
<b>2009</b>	6.089	2.290	37,6
<b>2010</b>	11.531	5.029	43,6
<b>2011</b>	10.109	4.343	43,0
<b>2012</b>	8.255	3.491	42,3
<b>2013</b>	7.314	2.524	34,5
<b>2014</b>	7.705	2.721	35,3
<b>2015</b>	8.655	2.995	34,6
<b>2016</b>	8.715	3.013	34,6
<b>2017</b>	9.045	3.235	35,8
<b>2018</b>	9.195	3.094	33,6
<b>2019</b>	10.045	3.238	32,2
<b>2020</b>	9.827	3.021	30,7
<b>2021</b>	9.212	2.755	29,9
<b>2022</b>	10.528	3.360	31,9

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base al listado de Altas CDES Prestaciones (a partir del 2013)

Nota: Solo se consideran altas por vejez y edad avanzada

Las mujeres que han podido obtener causal jubilatoria debido a la aplicación del artículo 14, llegaron a su máximo en el año 2010, con 5.029 altas lo cual representó el 43,6% del total. En los años siguientes, a pesar de que los números absolutos descienden, la participación de las altas con obtención de causal continúa siendo significativa, representando en 2022 un 31,9%, redondeando las 3.360 jubilaciones anuales y 45109 a lo largo de todo el periodo.

## 4.2 Pensiones de sobrevivencia

La seguridad social, como se e mencionó anteriormente, refleja a lo largo del tiempo los cambios en las costumbres de la sociedad y especialmente los modos de participar en el mercado laboral de hombres y mujeres. Las pensiones de sobrevivencia son un claro ejemplo. Se trata de prestaciones contributivas que

otorga el Banco de Previsión Social debido al fallecimiento de una persona afiliada en actividad, en goce de jubilación o de subsidio transitorio.

De acuerdo a la Ley Nº 16.713 los beneficiarios pueden ser: personas viudas, hijos solteros mayores de 18 años incapacitados para todo trabajo, hijos solteros menores de 21 años, padres absolutamente incapacitados para todos trabajo, personas divorciadas, concubinos y concubinas. Esta Ley incorpora el derecho del viudo si demuestra dependencia económica de la causante o si carece de ingresos suficientes. La normativa anterior sólo le otorgaba este beneficio si estaba incapacitado para todo tipo de trabajo, por lo cual muy pocos hombres obtenían la pensión de sobrevivencia. Las condiciones para obtener esta prestación son de carácter económico y de edad, y se hace diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al tope de ingresos para acceder a la pensión. Con vigencia a enero de 2022, el tope para la viuda o concubina es de \$ 236.209 y para el viudo o concubino (acreditando dependencia económica), de \$ 135.878.

Es así que, a medida que las mujeres ingresan al mercado laboral y se relacionan directamente con la seguridad social, también pueden generar un derecho a causa de su trabajo remunerado y formal.

Asimismo, la Ley Nº 18.246 de regulación de la Unión Concubinaria (con vigencia en pensiones a partir del 1/01/2009), en el capítulo referente a Derechos y Obligaciones de Seguridad Social, modifica el artículo 25 de la Ley Nº 16.713 del régimen previsional, incluyendo a los concubinos y las concubinas con al menos 5 años en unión concubinaria de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual, como beneficiarios/as con derecho a pensión por viudez.

Los resultados los podemos observar en las variaciones de las altas de pensión por sobrevivencia de hombres y mujeres en el período 2008 a 2022.

### Cuadro 13.

#### Altas de pensiones de sobrevivencia acumuladas por año

	Variación de años sucesivos (en %)				% de mujeres
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	
2008	1.904	8.909	---	---	82,4
2009	1.965	9.101	3,2	2,2	82,2
2010	1.959	9.673	-0,3	6,3	83,2
2011	2.090	9.610	6,7	-0,7	82,1
2012	2.079	9.438	-0,5	-1,8	81,9
2013	2.149	8.785	3,4	-6,9	80,3
2014	2.134	8.822	-0,7	0,4	80,5
2015	2.152	8.831	0,8	0,1	80,4
2016	2.370	9.160	10,1	3,7	79,4
2017	2.387	9.050	0,7	-1,2	79,1
2018	2.304	8.998	-3,5	-0,6	79,6
2019	2.538	9.074	10,2	0,8	78,1
2020	2.147	8.007	-15,4	-11,8	78,9
2021	2.529	9.694	17,8	21,1	79,3
2022	2.868	9.770	13,4	0,8	77,3

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

Las altas de pensiones de sobrevivencia de hombres en el año 2022 son aproximadamente 2.900, en tanto que las altas de mujeres rondan los 9.800 en el mismo período.

Si bien los viudos y concubinos tienen derecho a pensión por fallecimiento, las principales beneficiarias siguen siendo las mujeres; en estas diferencias podrían estar influyendo los topes de ingresos diferenciales que se anotaron anteriormente. A lo largo del período, las variaciones de altas de pensiones de varones y mujeres han oscilado aumentando y disminuyendo en magnitudes moderadas. En el año 2022, las altas correspondientes a pensiones de hombres se incrementan un 13% respecto al año anterior en tanto que las mujeres se incrementan un 0,8%. En el período estudiado, la proporción de pensiones de sobrevivencia de mujeres observa una leve disminución redondeando el 77% en 2022, con un máximo de 83,2% en el 2010.

### 4.3 Pensión para huérfanos/as por Violencia Doméstica

Un penoso capítulo dentro de la temática de género lo constituye la violencia contra las mujeres; frente a este flagelo, las políticas públicas han ido generando respuestas.

En el año 1995 la legislación uruguaya incorporó el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana (Art. 321 bis). En el ámbito de la prevención, en julio del año 2002, se promulgó la Ley N° 17.514 (Ley de Violencia Doméstica) la cual expresa: “Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” Esta ley toma un concepto de violencia doméstica que abarca el conjunto de las relaciones familiares, afectivas y de convivencia, entre cualquiera de sus miembros.

En diciembre de 2017 se promulgó la Ley N°19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género. El artículo 4 de la Ley define la violencia basada en género hacia las mujeres como:

*“... una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres.*

*Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres.*

*Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares.”*

La Ley en su artículo 6, define diferentes formas de violencia sin que éstas sean excluyentes entre sí, ni cerradas a nuevas configuraciones.<sup>18</sup> La forma más devastadora de la violencia física es el femicidio; implica la pérdida de la vida y graves consecuencias para las familias y en especial para los hijos e hijas de las víctimas.

---

<sup>18</sup> A) Violencia física. B) Violencia psicológica o emocional. C) Violencia sexual. D) Violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género. E) Violencia económica. F) Violencia patrimonial. G) Violencia simbólica. H) Violencia obstétrica. I) Violencia laboral. J) Violencia en el ámbito educativo. K) Acoso sexual callejero. L) Violencia política. M) Violencia mediática. N) Violencia femicida. O) Violencia doméstica. P) Violencia comunitaria. Q) Violencia institucional. R) Violencia Étnica Racial.

La Ley designa esta violencia como “...la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño.”

El Observatorio Nacional Sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior<sup>19</sup>, publica la cantidad de mujeres víctimas de homicidios teniendo en cuenta el tipo de vínculo con el agresor y el Ministerio de Desarrollo Social en conformidad con acuerdos internacionales publica la cantidad de femicidios anuales.<sup>20</sup>

**Cuadro 14.**

**Total de mujeres víctimas de homicidios consultados y total de femicidios, 2011 -2022**

Año	Total de mujeres víctimas de homicidios consumados	Total de Femicidios
2011	40	26
2012	41	26
2013	55	23
2014	49	18
2015	50	26
2016	42	22
2017	55	28
2018	57	30
2019	48	25
2020	39	19
2021	40	26
2022	48	-

Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. Ministerio del Interior. División Estadísticas y Análisis Estratégico. Homicidios 1º de enero al 31 de diciembre (2011-2022) y Ministerio de Desarrollo Social

Nota 1: los datos correspondientes a femicidios para el año 2022 no se encontraban publicados al momento de cierre de este informe.

En todo el período las mujeres víctimas de homicidio, oscilaron entre 39 y 57, y los femicidios entre 18 y 30, representando entre el 36 y 65% del total.

Existen medidas de protección social para amparar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) cuyas madres son asesinadas por Violencia Doméstica (VD), coadyuvando a mitigar consecuencias perjudiciales. La Ley Nº 18.850 establece una pensión no contributiva y asignación familiar especial, así como asistencia psicológica y cobertura de salud.

Para acceder a estas prestaciones debe haber un dictamen del Juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento

<sup>19</sup> Disponible en [https://minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2022/HC\\_del\\_2022.pdf](https://minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2022/HC_del_2022.pdf)

<sup>20</sup> De acuerdo a la información publicada en la web del MIDES, se trata de casos aclarados, y el criterio de publicación está alineado con las recomendaciones de la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI). Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), realizado en agosto de 2008 en Washington, D.C. y también con el Informe del Secretario General de la Asamblea de Naciones Unidas, Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, del 16 de junio de 2015. Ver: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/cantidad-femicidios-u-homicidios-mujeres-violencia-genero>

respecto al imputado como victimario. En caso de que el victimario sea adolescente, se dispone convocatoria a audiencia preliminar. Estos requisitos no se exigen cuando su cumplimiento no resulta posible, como en el caso en que el victimario fallece antes de que tengan lugar dichos actos procesales.

Asimismo la normativa exige la asistencia de los NNA a los institutos docentes, revisiones periódicas cada tres años a cargo de los servicios médicos del BPS en caso de incapacidad<sup>21</sup> y asistencia a tratamiento psicológico determinado, autorizado y provisto (en caso de ser necesario), por BPS.

Las personas beneficiarias reciben una pensión mensual de monto equivalente a la prestación asistencial no contributiva -por vejez e invalidez- y una asignación familiar especial mensual, de monto diferencial según el nivel de enseñanza y la presencia de discapacidad.<sup>22</sup> El BPS gestiona y deposita el monto de la asignación familiar especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Este dinero se entrega al beneficiario/a al cumplir 18 años de edad como forma de contribuir a su proyecto de vida.

El artículo segundo de la Ley define las personas beneficiarias: *“A) Solteros y menores de veintiún años de edad, salvo que se tratare de mayores de dieciocho años de edad con medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación. B) Solteros, mayores de dieciocho años de edad y absolutamente incapacitados para todo trabajo, salvo que se tratare de mayores de veintiún años de edad que dispongan de medios de vida para subvenir a su sustento.*

*En el caso de los hijos adoptivos, deberán haber integrado, de hecho, un hogar común con la víctima, conviviendo en su morada y constituyendo con ella una unidad similar a la de la familia, en forma notoria y preexistente en cinco años, por lo menos, a la fecha de fallecimiento de aquella, aun cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente. Cuando el referido fallecimiento acaezca antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con la víctima la mitad de su edad a dicha fecha”.*

De acuerdo a la reglamentación de la norma (Decreto 132/012), la pensión no se genera durante los períodos en que la persona beneficiaria se encuentra en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o en instituciones que mantengan convenios con dicho instituto.

Cabe destacar que por Ley Nº19.039 de diciembre de 2012, se otorga una pensión para víctimas de delitos violentos y que la Ley Nº19.889 (Ley de Urgente Consideración), de julio de 2020, dio nueva redacción al artículo 3º de dicha normativa. Con la nueva redacción, se considera el fallecimiento de la víctima *“...en ocasión de un hecho delictivo o cuando una persona resulte incapacitada en forma parcial o total, con carácter permanente para todo trabajo...”*<sup>23</sup>. Por lo cual, *“la violencia doméstica -que se enmarca como un hecho delictivo, queda comprendida dentro del hecho generador de esta pensión”.* Al armonizar estas dos

---

<sup>21</sup> En los casos de NNA con discapacidad síquica, la misma puede acreditarse mediante certificación que al efecto expida el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968.

<sup>22</sup> Una pensión mensual equivalente a la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez prevista por el artículo 43 de la Ley N.º 16713. Vigencia 1/1/2022: \$ 13.838,15. Una asignación familiar especial de carácter mensual, cuyo monto será \$ 2.075,60 (1/1/2022) y ascenderá a \$ 2.800,02 cuando el beneficiario se encuentre cursando enseñanza media o superior o tenga una discapacidad física o psíquica tal, que impida su ingreso a cualquier tipo de tarea remunerada.

<sup>23</sup> Con anterioridad a esta modificación los hechos violentos se configuraban por la ocurrencia de un homicidio en ocasión de delitos de rapiña, copamiento o secuestro.

leyes, a partir de noviembre de 2021 los NNA tienen derecho al cobro de la pensión por delitos violentos, cuyo monto es superior al de la pensión por Ley 18.850, manteniendo el derecho a la Asignación Familiar Especial.<sup>24</sup>

En el siguiente cuadro se presenta el promedio mensual anual de Asignaciones Especiales y Pensiones desde el año 2013 hasta 2021.

**Cuadro 15.**

**Asignaciones Familiares Especiales y Pensiones para Huérfanos por Violencia Doméstica.  
Promedio mensual del año.**

	Asignaciones Especiales	Pensiones
<b>2013</b>	65	123
<b>2014</b>	73	154
<b>2015</b>	75	167
<b>2016</b>	80	169
<b>2017</b>	85	172
<b>2018</b>	74	167
<b>2019</b>	74	157
<b>2020</b>	70	149
<b>2021</b>	67	141
<b>2022</b>	67	148

Fuente: banco de datos AEA-BPS.

Los promedios anuales de beneficiarios/as de Asignación Familiar Especial oscilan entre 65 y 85 beneficios en tanto que las Pensiones oscilan entre 123 y 172. El menor número de Asignaciones Especiales en relación a las Pensiones puede estar asociado a la opción de la persona administradora, por recibir otra asignación siendo incompatible el cobro de dos asignaciones distintas.<sup>25</sup>

En tanto se mantenga la condición de beneficiario/a, el NNA queda amparado por el Seguro Nacional de Salud. El tratamiento psicológico es costado por BPS. En Montevideo y Pando; la atención la brinda el equipo de psicólogos/as de los Centros de Promoción Social y Salud del Organismo. El abordaje puede ser individual o familiar. En el interior del país, la atención psicológica o seguimiento psico-educativo se coordina con INAU. En el marco de esta normativa, son 50 los NNA que reciben seguimiento psicológico a diciembre de 2022.

## 5. Prestaciones de salud

El BPS brinda prestaciones de salud dentro de las cuales se encuentran la Afiliación Mutua, los Servicios de Salud y el Crenadecer.<sup>26</sup> Serán abordadas las dos primeras desde una perspectiva de género.

<sup>24</sup> La armonización fue implementada, lo que implica que para los casos de Violencia doméstica donde el monto de la pensión de la ley 19039 le sea más favorable, se le otorga esta última, pudiendo acceder conjuntamente a la AFAM y a la asistencia psicológica con amparo a la ley 18850.

<sup>25</sup> En tal caso el NNA no recibe, al cumplir la mayoría de edad, el importe acumulado de la Asignación Familiar Especial.

<sup>26</sup> Dentro de las Prestaciones de Salud que otorga el BPS, el CRENADECER está integrado por la Unidad de Medicina Embrío fetal y Perinatal, el Laboratorio de Pesquisa Neonatal y la Unidad de Diagnóstico y Tratamiento. Dicho centro tiene como cometido:  
-Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con defectos congénitos y enfermedades raras, a través de un sistema de referencia nacional para su prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral.  
-Disminuir la mortalidad infantil causada por defectos congénitos y enfermedades raras mediante el diagnóstico precoz y tratamiento de la mujer embarazada.

## 5.1 Afiliación mutual

El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) otorga cobertura médica a través del Seguro Nacional de Salud (SNS) a trabajadores del sector público y privado y a jubilados y pensionistas<sup>27</sup>. A partir del 2010 y siguiendo un cronograma gradual hasta el año 2013, se incorporaron al SNIS, cónyuges o concubinos/as de trabajadores/as beneficiarios/as del sistema. La cobertura se efectiviza a través de la afiliación a un prestador integral de salud al que el Fondo Nacional de Salud (FONASA), abona la cuota mutual. Este Fondo es administrado por el BPS. La normativa ha constituido una forma de facilitar el acceso a la cobertura médica, en su mayoría mujeres que no cuentan con un empleo formal.

El siguiente cuadro muestra el resultado de las incorporaciones de cónyuges y concubinos/as para meses seleccionados, desde el año 2010 a 2022.

**Cuadro16.**

### Cónyuges y concubinos/as con SNIS por sexo- promedio mensual del año

	Hombres	Mujeres	Total	% de mujeres
2010	527	102	629	16,2
2011	4.299	19.026	23.325	81,6
2012	15.042	51.596	66.638	77,4
2013	29.970	90.647	120.618	75,2
2014	48.012	129.475	177.487	72,9
2015	52.520	135.394	187.914	72,1
2016	57.742	139.360	197.101	70,7
2017	63.747	147.409	211.157	69,8
2018	67.347	150.017	217.364	69,0
2019	68.271	150.832	219.103	68,8
2020	68.914	150.812	219.727	68,6
2021	69.498	152.919	222.416	68,8
2022	68.360	152.073	220.432	69,0

Fuente: Boletín Estadístico AEA (AGSS)

En 2022 se registraron aproximadamente 220 mil cuatrocientas personas beneficiarias, de las cuales el 69 % fueron mujeres.

## 5.2 Servicios de salud

Dentro de los programas y prestaciones que brinda el BPS se encuentran los Servicios de Salud, a saber:

- Atención primaria y promoción de salud,
- Medicina embrio fetal y perinatal,
- Pesquisa neonatal,
- Atención ambulatoria especializada,

-Diagnóstico precoz y oportuno a través del screening del Sistema de Pesquisa Neonatal.

-Mejorar la calidad de vida del paciente portador de un defecto congénito o enfermedad rara, a través de la atención integral con equipos multidisciplinarios.

<sup>27</sup> Ley 18.211 de 5/12/2007.

- Atención odontológica y ortodoncia,
- Apoyo a la lactancia,
- Programa de reinserción laboral,
- Programa de apoyo a madres adolescentes y jóvenes.

Cada uno de estos servicios atiende a determinada población objetivo; siendo en su mayoría, beneficiarias mujeres. En algunos servicios, es necesario realizar un abordaje con perspectiva de género. Se tratan seguidamente, estos servicios en particular.

#### 5.2.1 Unidad de Medicina Embrio-Fetal y Perinatal

La Unidad de Medicina Embrio-Fetal y Perinatal (UMEFEPE) del BPS, lleva adelante un programa piloto de screening del primer trimestre del embarazo. Consiste en la realización de una ecografía (Translucencia Nucal - TN) y un estudio de sangre materna. Se procura la detección de riesgo de las alteraciones cromosómicas más frecuentes en el feto. La búsqueda temprana de alteraciones, permiten un diagnóstico precoz así como una intervención que hace la diferencia a la hora de desarrollar o no, una patología. Son beneficiarias las usuarias de los Servicios Públicos de los Efectores Públicos de Salud (ASSE, Sanidad Policial, Sanidad Militar, IMM, y BPS), del área metropolitana que estén cursando entre 11 y 13 semanas de embarazo. En el año 2022 fueron atendidas 18.259 consultas.<sup>28</sup>

#### 5.2.2. Apoyo a la lactancia

En el año 2012, a través de los equipos de los Centros de Promoción Social y Salud (CPSS), se comenzó a impulsar el abordaje interdisciplinario en asesoramiento en lactancia promoviendo la perspectiva de derechos y género y una mirada integral bio-psico-social con el nombre de “Espacio amigo de la lactancia materna en el lugar de trabajo” para apoyar a las funcionarias de la institución que lo requirieran.

En setiembre de 2017 se promulgó la Ley N° 19.530 por la cual se establece la obligatoriedad de Salas de Lactancia Materna. En su artículo 1° se define sala de lactancia como “...el área exclusiva y acondicionada a tales efectos, destinada a las mujeres con el fin de amamantar a sus hijos, realizar la extracción de leche, almacenamiento y conservación adecuada de la misma”. Esta normativa que tiene como finalidad promover la lactancia también procura favorecer la corresponsabilidad en los cuidados tanto por parte de las familias como de las empresas. Por su parte, de acuerdo al artículo 7 de la reglamentación de la Ley, la instalación de las salas deberá ser comunicada al MSP, el cual remitirá la nómina de salas al MTSS, a sus efectos.

En esta misma línea, en el año 2018 se aprobó un Convenio de Adhesión de Apoyo a la Lactancia para organismos e instituciones del sector público o privado. Mediante este mecanismo, BPS brinda asesoramiento a las empresas (así como centros de enseñanza), sobre condiciones óptimas para instalación de salas, conservación de la leche, consejería y promoción de la lactancia materna. Se brinda apoyo a trabajadoras y estudiantes para su reintegro, talleres a trabajadoras, trabajadores y estudiantes, acciones de divulgación, información, sensibilización, orientación y seguimiento en las situaciones que lo ameritan.

La población objetivo está constituida por:

---

<sup>28</sup> Boletín Estadístico 2022. BPS, AGSS, AEA.

- Empresas públicas o privadas que requieran asesoramiento para la instalación de salas de apoyo a la lactancia.
- Mujeres trabajadoras y/o estudiantes y sus parejas, de las organizaciones que se registren para ser asesoradas por BPS y requieran consultoría y apoyo bio-psico-social.
- Personal de las organizaciones, usuarias o potencialmente usuarias de la sala de lactancia o espacio para la lactancia, y que requieran consultoría y apoyo bio-psico-social.

En 2022 se cuenta con 12 salas de lactancia de BPS: 9 en Montevideo y 3 en el interior. Las salas externas a BPS y a las que el Organismo asesora son actualmente 47 (frente a 49 del 2021) correspondiente 29 convenios vigentes. El último convenio firmado data de febrero del 2020.

En cuanto al trabajo con usuarias, se realizaron 1300 atenciones sobre lactancia en modalidad presencial y a distancia, y se concretaron 70 consultas a nutricionista (con seguimiento telefónico). Además se organizaron talleres de apoyo por zoom, de los que participaron 250 mujeres.<sup>29</sup>

### 5.2.3 Programa de apoyo a madres adolescentes y jóvenes

El Programa de Apoyo a Madres Adolescentes y Jóvenes está dirigido a jóvenes que por su maternidad y el contexto de vulnerabilidad del que provienen muestran grandes dificultades para continuar o retomar su trayectoria educativa.<sup>30</sup>

El objetivo específico es: a) posibilitar la captación de madres adolescentes y jóvenes, menores de 23 años, beneficiarias del BPS<sup>31</sup> y del Programa Uruguay Crece Contigo (UCC)<sup>32</sup> interesadas en continuar estudiando, de manera de facilitar el ingreso al mercado laboral formal y especializado; b) promover en las madres adolescentes y jóvenes la adquisición de habilidades sociales y el aumento de su autonomía económica, física y en la toma de decisiones tanto en la vida pública como en la privada.

El Programa comenzó a ejecutarse como proyecto en el año 2002; brinda un sistema de prestaciones que cuenta con tres tipos de beneficios: económico, social y educativo. Ello posibilita que las adolescentes y jóvenes puedan elaborar un proyecto educativo de acuerdo a sus intereses, expectativas y particularidades.

El *apoyo económico* se refiere a una transferencia económica personal, destinada a cubrir los costos que implica la capacitación: locomoción, materiales de estudio, cuidados del hijo/a, uso de institutos de educación públicos o privados, clases de apoyo y atención ante situaciones imprevistas.

---

<sup>29</sup> Datos proporcionados por Gerencia de Sector- Centros de Promoción Social y Salud.

<sup>30</sup> Extracto de la ponencia presentada por equipo de Trabajadoras Sociales del BPS en el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, IX Congreso Nacional de Trabajadores Sociales de la Salud, III Congreso Nacional e Internacional de Rehabilitación Social y Ocupacional, celebrado en La Habana, Cuba del 25 al 30 de mayo de 2015.

<sup>31</sup> Trabajadoras, hijas o parejas de trabajadores que realizan aportes a la Seguridad Social (BPS).

<sup>32</sup> Uruguay Crece Contigo (UCC) es una política pública de cobertura nacional, que apunta a consolidar un sistema de protección integral a la primera infancia. Para ello se propone el desarrollo de acciones universales y focalizadas que garanticen los cuidados y protección adecuados de las mujeres embarazadas y el desarrollo de niños y niñas menores de 4 años, desde una perspectiva de derechos, género y generaciones. En: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/uruguay-crece-contigo-ucc>

El *apoyo social* está centrado en favorecer la autonomía y el desarrollo personal-social de las madres y su entorno familiar, acompañándolas en la construcción y consolidación de su proyecto de vida.

El *apoyo educativo* consiste en la planificación e implementación de talleres por parte de las Trabajadoras Sociales con asistencia obligatoria para las becarias y cuyos temas son visualizados como una necesidad por dichas profesionales y/o surgen del interés y necesidades de las madres: salud sexual y reproductiva, género, autoestima, pautas de crianza, inserción laboral, proyecto de vida, cultura emprendedora, violencia de género, etc.

El Programa cuenta con 74 cupos; 44 corresponden a Prestaciones de BPS (en Montevideo y área Metropolitana) y 30 corresponden al convenio con UCC (en Montevideo, Canelones, San José, Maldonado y Colonia). Los cupos pueden ser usufructuados por un lapso de hasta de 36 meses efectivos de cobro, de acuerdo al proyecto de cada madre.

Si bien el alcance del Programa es acotado, para las beneficiarias significa acceder a herramientas que facilitan una inserción en el mercado laboral y de este modo poder superar un contexto desfavorable, conseguir autonomía económica, poder reproducir su experiencia en su entorno y procurar una vida digna para sus hijos.

#### 5.2.4 Centros de Atención Primaria y Promoción de Salud

La Atención Primaria y Promoción de Salud que brindan los Centros de Promoción Social y Salud (CPSS), tienen como objetivo “impulsar y ejecutar programas de promoción social y de prevención, destinados a conseguir mejoras en la salud de la población objetivo definida, desde un enfoque de determinantes sociales y estrategias interinstitucionales, de acuerdo a los lineamientos de la Institución y ajustados a la normativa sanitaria vigente, con especial énfasis en temas de género”<sup>33</sup>. Las personas beneficiarias son las afiliadas a ASSE derivadas de convenios de complementariedad y beneficiarias de los programas de proximidad del MIDES<sup>34</sup>.

Dentro de la Atención de los CPSS se encuentra la detección, apoyo y orientación en situaciones de violencia de género y vulnerabilidad social por parte de los equipos de violencia de género y generaciones (VBGG). Este servicio se viene prestando desde 1990 y la cobertura geográfica incluye Montevideo y Pando. En el proceso de esta atención, se pueden realizar derivaciones desde y hacia el Poder Judicial, INAU o MIDES, en caso de ser necesario. Por ejemplo, si la persona beneficiaria decide realizar una denuncia por Violencia Doméstica (VD), el personal del equipo puede acompañarla en esta instancia.<sup>35</sup>

La cantidad de consultas de VD atendidas en los Centros para el año 2022 es de 220 en total. Este valor representa una baja importante en la gestión de consultas frente a años anteriores (545 en 2021) y muestra un cambio en la dinámica zonal con Cordón como el principal receptor en el presente (frente a Cerro y Sayago anteriormente)<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> Propuesta de estructura organizativa, Gerencia de Salud, aprobada por RD 44-50/2017.

<sup>34</sup> También se brinda atención odontológica a hijos/as de funcionarios/as de BPS y se realiza PAP y Colposcopia a funcionarias de BPS.

<sup>35</sup> Con respecto a las funcionarias y funcionarios del Organismo, los equipos brindan asesoramiento y orientación a quienes se encuentran en situación de violencia doméstica.

<sup>36</sup> Ver informe 2022 <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19120/1/85.-la-seguridad-social-con-mirada-de-genero.-soc.-silvia-santos.pdf>

Cuadro 17.

Consultas por violencia de género realizadas en los centros CPSS de BPS

	Cerro	Cordón	Pando	Sayago	Total
ene-22	0	0	0	2	2
feb-22	0	3	2	7	12
mar-22	0	5	4	4	13
abr-22	1	10	7	3	21
may-22	1	9	3	7	20
jun-22	0	5	2	5	12
jul-22	0	7	1	9	17
ago-22	3	11	1	16	31
set-22	0	13	4	3	20
oct-22	0	17	2	13	32
nov-22	0	15	2	8	25
dic-22	0	10	1	4	15
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>105</b>	<b>29</b>	<b>81</b>	<b>220</b>

Fuente: Gerencia de Prestaciones de Salud – Servicios Asistenciales.

En relación a la prevención, los equipos de VBGG realizan periódicamente talleres de Autoestima y Prevención de Violencia de Género. En el año 2022 los talleres se dirigieron al funcionariado. El objetivo es promover el buen trato entre varones y mujeres. Construir equidad de género desde la autorreflexión a través de la identificación de conductas y sentimientos asociados a violencia en las relaciones entre varones y mujeres. En el 2022 se realizaron 10 talleres en el interior del país.

## 6. Pensiones alimenticias

En enero de 2017 se promulgó la Ley N° 19.480, la que dispuso la creación a cargo del BPS, de un Registro de Personas Obligadas al pago de Pensiones Alimenticias (RENOA). Se trata de una normativa que propende al efectivo y ágil acceso a las pensiones alimenticias para niños, niñas y adolescentes.

El artículo primero establece el objeto de la Ley: *...“asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan –en último caso- de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación, y personas mayores de edad incapaces, a través de la creación de un registro a cargo del Banco de Previsión Social.”*

En el artículo tercero se dispone que: *“La sede judicial que decrete u homologue una pensión alimenticia en favor de los beneficiarios a que refiere el artículo 1° de la presente Ley, cuando disponga retención de ingresos actuales o futuros a los efectos del servicio de dicha pensión, lo comunicará al Banco de Previsión Social, para su inscripción en el registro referido en el artículo anterior.”*

Quienes están a cargo de estos menores o personas con discapacidad, son en su gran mayoría mujeres, las cuales se encontraban en una difícil situación a la hora de realizar el cobro de la pensión cuando el obligado cambiaba de empleador/a. En muchos de estos casos se hacía necesario realizar una búsqueda con la consiguiente interrupción de la pensión para alimentos. La normativa simplifica el trámite evitando dilaciones

en el tiempo y asegurando así, que el beneficio pueda ser efectivamente gozado por los destinatarios (menores o personas con discapacidad).

En el año 2018 se formalizó un convenio entre el Poder Judicial y BPS en relación a la implementación del RENOA, donde se instrumenta el procedimiento a efectos de cumplir con la normativa vigente. En dicho convenio se detalla la gestión a realizar dentro de la cual cobra especial importancia la comunicación de la orden de retención que el BPS debe realizar a las empresas y entidades públicas o privadas cada vez que el obligado registre un alta de actividad en el Organismo.

A partir de 2021 se encuentra disponible un servicio en línea que permite a quienes administran la pensión alimenticia, acceder a información sobre los oficios registrados: nombre y documento de identidad del obligado, expediente judicial, juzgado y beneficiarios. Asimismo se posibilita imprimir constancias para su presentación donde corresponda.

Desde la creación del RENOA hasta el 31/12/2022, en BPS se registraron 71.883 personas obligadas alimentarias de las cuales el 96% corresponde a varones. Por su parte las personas administradoras fueron 69.325 de las cuales el 98% fueron mujeres.

## 7. Servicio de Asistentes Personales

La corresponsabilidad en los cuidados es -como se señaló antes- fundamental para la equidad entre las personas y especialmente para la equidad de género. En este sentido, el Sistema de Cuidados con que cuenta Uruguay ha significado un avance para los derechos de quienes son cuidado/as y quienes cuidan.

En diciembre de 2015 se aprobó por Ley Nº19.353 el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo de la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia. El Sistema de Cuidados es un conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyen un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado.

Por Decreto 117/016 de 25 de abril de 2016 se creó el Servicio de Asistentes Personales para Cuidados de larga duración para Personas en situación de Dependencia Severa en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados. Está constituido por el cuidado y la asistencia personal, en domicilio particular, para las actividades de la vida diaria de las personas en dicha situación e incluye la habilitación, el registro, la formación, la supervisión y/o el otorgamiento de subsidio. Si bien el programa se prevé para las personas en situación dependencia severa que los soliciten, cualquiera sea su edad, al momento se han priorizado las franjas etarias que van hasta los 29 años o mayores de 80.

El BPS integra este Sistema y su cometido es: a) registrar a los usuarios del Servicio que cumplan con los requisitos que se detallan en la normativa, b) registrar a los Aspirantes de Asistentes Personales que pretendan cumplir con el servicio, y c) hacer efectivo el pago de los subsidios a los usuarios del servicio.

El subsidio es de 4,6 BPC por 80 horas mensuales (se incluye aportes a la seguridad social, aguinaldo y salario vacacional). La cobertura del servicio varía de acuerdo a los ingresos del núcleo familiar. Para quienes tienen ingresos de hasta 3 BPC por persona, el subsidio es total; entre 3 y 6 BPC corresponde el 67% del subsidio,

de 6 a 11 BPC corresponde el 33% y a partir de 11 BPC, no se subsidia. El pago lo realiza el BPS directamente a la persona contratada.

En el año 2022 las empresas que declaran vínculo funcional Asistentes Personales son 5.705<sup>37</sup>; en tanto que la cantidad de puestos de trabajo asciende a 5.912.

## 8. Cupo cama

En el año 2001, tras un proceso de revisión y reestructura del Programa de Vivienda, se promulgó la Ley N° 17.292 que incorpora el concepto de soluciones habitacionales al Programa y habilita la puesta en marcha de modalidades alternativas a la de vivienda en uso. Como consecuencia de esto, en el año 2003 se aprobó la modalidad de cupo cama. Está orientada a personas que, habiéndose inscripto en el Programa de Vivienda y cumpliendo los requisitos para ser adjudicatarias de una Solución Habitacional, atraviesan situaciones de fragilidad y dependencia con necesidad de apoyo para la realización de las actividades de la vida diaria. Consiste en un subsidio económico para financiar el servicio de cuidados de larga estadía en hogares y residenciales en convenio con el BPS.<sup>38</sup>

Si bien el nacimiento de esta modalidad no se vincula directamente con la igualdad de género, indirectamente sí. Se considera esto porque esta alternativa facilita el acceso a cuidados a un número importante de mujeres, y como contracara, alivia la demanda de cuidados en otro tanto (para quienes deberían asumir esa responsabilidad en caso de no existir esta respuesta).

Para el año 2022 la cantidad de personas que accedieron al subsidio fue de 753, de estas el 62% (464) tiene 80 y más años, mientras que el 38% (289) es menor de esta edad. Las mujeres son el 68% (514) del total, el 60% (172) de las personas menores de 80 y el 74% (342) de las mayores de esta edad.

## 9. Resumen

El presente artículo sintetiza la principal información en materia de seguridad social con enfoque de género. Con esa intención se da cuenta de la evolución de los puestos cotizantes, las remuneraciones promedio, el acceso a prestaciones de actividad y pasividades. Con esta misma perspectiva, se incluye además, un panorama de otras intervenciones del BPS, vinculadas a prestaciones sociales y de salud.

Con respecto a la evolución de los puestos cotizantes, desde el año 2007 la participación de la mujer se incrementa año a año alcanzando el 48,7% en el 2022. A partir de 2014 y hasta el 2021, los puestos cotizantes masculinos disminuyen mientras que los femeninos se mantienen constantes, para encontrar ambos un leve crecimiento en el último año. En este las mujeres encuentran un valor record de 717.598 puestos registrados.

La remuneración promedio en valores constantes de las mujeres empleadas en Industria y Comercio, representa el 75% de la remuneración de hombres en 2022. Es posible que esta brecha se achique si se tienen

---

<sup>37</sup> Incluye empresas que aportan por asistentes personales y otros vínculos.

<sup>38</sup> Se trata de un subsidio parcial en tanto las personas usuarias aportan parte de su ingreso al financiamiento y el BPS complementa hasta al alcanzar el valor del cupo cama.

en cuenta las horas trabajadas, dado que hay evidencia suficiente de que las mujeres tienden a ocupar menos horas semanales promedio que los varones para facilitar el equilibrio con la carga de trabajo no remunerado.

Los puestos cotizantes dependientes de la actividad privada han registrado variaciones negativas a partir del 2015 con recuperaciones en los últimos dos años. Por su parte la aportación doméstica (casi exclusivamente femenina), se ha mantenido en el mismo período con incrementos moderados y descensos en los últimos tres años.

En relación a los no dependientes de Industria y Comercio, los puestos de mujeres son minoría (aproximadamente el 39% en todo el período). No obstante, si se analiza la tendencia se observa que los incrementos asociados a puestos no dependientes femeninos son más significativos. En el año 2022 los puestos de mujeres no dependientes se incrementaron un 95% con respecto al 2004 y 4% con respecto al año anterior.

El régimen de monotributo para actividades empresariales de reducida dimensión económica, ha sido más utilizado por mujeres. En diciembre de 2022, la participación de mujeres como dependientes fue del 64% en tanto que como no dependientes fue de 57%.

Con respecto a los subsidios para personas activas, cabe destacar la evolución de las prestaciones por maternidad, paternidad y cuidados. En cuanto a las licencias maternal y paternal, se registra un uso similar entre ambos sexos. A pesar de esto, trabajos recientes invitan a explorar un poco más el funcionamiento de esta prestación en las mujeres. Sanguinetti (2021) muestra que más de 1 de cada 3 mujeres cotizantes de industria y comercio en calidad de no dependiente no utiliza el beneficio. Además, un estudio sobre trayectorias laborales femeninas y maternidad constata que más del 30% de las mujeres rompe el vínculo laboral con la empresa por la que accedió al subsidio antes de los 6 meses del bebé. (Gallo y Santos, 2023) En relación al subsidio para cuidados se observan dos situaciones. Por una parte, se verifica que su uso es casi exclusivamente femenino. Por otra, que es baja la cantidad de mujeres que lo efectiviza frente a quienes tienen derecho.

Es interesante observar la evolución de la participación femenina en el cobro de la asignación familiar de la Ley Nº 15.084, ya que esta normativa está ligada a la exigencia de cotizar y no asigna prioridad por sexo. Las mujeres generantes alcanzaron el 65% en diciembre de 2022. Por su parte, la asignación familiar del Plan de Equidad, da preferencia en el pago a la madre, esto promueve una importante proporción de generantes mujeres, representando el 96% del total en diciembre del mismo año.

Los beneficios jubilatorios fueron modificados por la Ley Nº 18.395 de Flexibilización de las Condiciones de Acceso, de noviembre de 2008. Algunos de los cambios más importantes han sido la reducción de años de servicio a 30 años para configurar causal jubilatoria (jubilación común) y la provisión de varias alternativas más favorables para configurar causal por edad avanzada. Además, esta Ley incorpora un beneficio específico para la mujer al computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que haya adoptado, siendo éste menor o discapacitado, con un máximo de cinco. De esta forma, se trata de compensar las dificultades para el acceso al mercado de trabajo con cotización efectiva cuando no existen medidas alternativas de cuidados.

En el año 2022 la participación femenina en las altas de jubilaciones totales fue de casi el 50% y 55% en las jubilaciones por Ley de Flexibilización. Asimismo desde la aplicación de la Ley N°18.395 hasta el año 2022 se jubilaron 45.109 mujeres, por el artículo 14 (cómputo ficto por hijo), que de otra forma no hubieran podido hacerlo en dicho momento.

En una línea distinta de trabajo, en los últimos años se han implementado una serie de políticas públicas en conjunto con otros organismos del Estado, para prevenir, sancionar y reparar los perjuicios que produce la violencia basada en género. De parte de nuestra institución, la pensión y asignación familiar especial a hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica, constituyen medidas de protección social tendientes a prevenir consecuencias dañosas para los huérfanos y huérfanas de las víctimas. En 2022 se registró un promedio de 148 beneficios de Pensiones por Violencia Doméstica y 67 beneficios de Asignación Familiar Especial.

Además de estas prestaciones económicas, a través de las prestaciones de salud (cuyos servicios se dirigen a una población exclusiva o mayormente femenina), BPS incorpora el abordaje de género, atendiendo y derivando casos de violencia doméstica. Es el caso de los CPSS que realizan detección, apoyo y orientación en situaciones de violencia de género y vulnerabilidad social por parte de los equipos de violencia de género y generaciones (VBGG). Las usuarias son afiliadas a ASSE derivadas por convenios y beneficiarias de los programas de complementariedad del MIDES. Las consultas realizadas a los CPSS durante el año 2022 ascendieron a 220.

A partir de la vigencia del Sistema Nacional Integrado de Salud, se extiende la cobertura médica de los trabajadores, jubilados y pensionistas, a sus personas a cargo: hijos menores de 18 años, o mayores con discapacidad, esposas/os o concubinos/as sin derecho propio. Lo que tuvo como consecuencia que muchas mujeres hayan podido acceder a la cobertura médica en caso de no contar con empleo formal. En diciembre de 2022 accedieron a este beneficio 220.432 personas de las cuales el 69% son mujeres.

Dentro de los Servicios de Salud de la institución, la Unidad de Medicina Embrio-Fetal y Perinatal (UMEFEPE), realiza estudios clínicos con la finalidad de detectar el riesgo de alteraciones cromosómicas en el feto. También dentro de estos servicios, los equipos técnicos del Centro Recolector de Leche (CRL) y de los Centros de Promoción Social y Salud (CPSS), asesoran a las empresas e instituciones públicas para la instalación de salas de apoyo a la lactancia y consultoría a trabajadoras y sus parejas. Esta acción es muy importante para facilitar la continuidad de la lactancia luego del reintegro laboral.

Por su parte, el Programa de apoyo a Madres Adolescentes y Jóvenes apunta a la autonomía económica de las madres jóvenes al brindarles las herramientas imprescindibles para acceder al mercado de laboral, evitando que se perpetúe un círculo de pobreza. En el año 2022 se cuenta con 74 cupos con alcance en Montevideo, zona metropolitana, Maldonado, San José y Colonia.

A partir del año 2017 se cuenta con una Ley que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento del servicio de las pensiones alimenticias. A través de la creación del RENOA, las personas administradoras y los niños y niñas a cargo, pueden acceder ágilmente al cobro de las pensiones correspondientes sin necesidad de que las personas administradoras tengan que realizar una búsqueda en los juzgados. Para el 2022 se registraron

71.883 personas obligadas alimentarias de las cuales el 96% corresponde a varones y personas administradoras fueron 69.325 de las cuales el 98% fueron mujeres.

En materia de prestaciones de cuidados, el Servicio de Asistentes Personales para Personas en situación de Dependencia Severa significó un paso más en el ámbito de la protección social, apuntando a la corresponsabilidad en los cuidados de la sociedad en su conjunto. El BPS tiene el cometido de registrar a los usuarios y aspirantes del servicio, así como hacer efectivo el pago de los subsidios. En 2022 la cantidad de puestos de trabajo por este servicio asciende a 5.912.

Por otra parte, como resultado de la revisión del Programa de Vivienda, en el año 2003 se aprobó la modalidad de cupo cama, que consiste en un subsidio económico para financiar el servicio de cuidados de larga estadía en hogares y residenciales en convenio con el BPS. Tiene por usuarias a personas que atraviesen situaciones de fragilidad y dependencia con necesidad de apoyo para la realización de las actividades de la vida diaria adjudicatarias de vivienda en uso o inscriptas y aceptadas en el Programa. Para el año 2022 accedieron al programa 464 mujeres en total.

Como puede verse en las últimas décadas se ha notado un avance en la participación de las mujeres en la seguridad social, lo que guarda relación directa a la implementación de políticas con enfoque de género. Es el caso del incremento de cotizantes por trabajo doméstico, el acceso a las jubilaciones con amparo al cómputo ficto por hijo, y el acceso a beneficios de salud en calidad de cónyuges y concubinas. Además, se han registrado avances en materia de prestaciones sociales, vinculadas a los cuidados como la creación del Programa Asistentes Personales o la participación en la modalidad cupo cama. Asimismo, más reciente en el tiempo, se han llevado adelante acciones de protección de derechos económicos como el servicio en línea del RENOA que facilita la administración de la pensión alimenticia o el incremento de la pensión de víctimas de violencia doméstica.

## 10. Anexo

**Cuadro 1.**

### Altas anuales de Seguro por Desempleo por sexo

Años	Mujeres	Hombres	% mujeres	% hombres
2004	13.287	22.598	37,0	63,0
2005	14.661	27.376	34,9	65,1
2006	16.002	32.305	33,1	66,9
2007	15.741	36.901	29,9	70,1
2008	18.168	42.618	29,9	70,1
2009	21.968	51.169	30,0	70,0
2010	21.601	49.776	30,3	69,7
2011	22.920	53.047	30,2	69,8
2012	28.186	63.528	30,7	69,3
2013	30.231	71.607	29,7	70,3
2014	30.988	67.838	31,4	68,6
2015	36.455	84.860	30,0	70,0
2016	38.279	78.340	32,8	67,2
2017	36.003	75.188	32,4	67,6
2018	39.144	77.623	33,5	66,5
2019	41.702	85.602	32,8	67,2
2020	156.428	189.899	45,2	54,8
2021	64.430	91.470	41,3	58,7
2022	46.018	78.793	36,9	63,1

Fuente: Hasta diciembre 2013 DW de Prestaciones. A partir de enero 2014 elaboración AGSS a partir de consulta GCA2 (17.906). Datos con reliquidación.

## 11. Referencias bibliográficas

“*Mamá, te ayudamos a estudiar*” Ponencia presentada por grupo de Trabajadoras Sociales del BPS, en el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, IX Congreso Nacional de Trabajadores Sociales de la Salud, III Congreso Nacional e Internacional de Rehabilitación Social y Ocupacional, celebrado La Habana, Cuba del 25 al 30 de mayo de 2015. Inédita.

Batthyány, K. y otros (2015) “Los tiempos del bienestar social”. Género, trabajo no remunerado y cuidados en Uruguay. Instituto Nacional de las Mujeres MIDES. Montevideo.

Batthyány, K y otros (2018). “Uso de Licencias Parentales y Roles de Género en el Cuidado. Sistema de Cuidados.

Gallo y Santos (2023) Maternidad e interrupción laboral. Una aproximación a partir de historias laborales del BPS entre 2014 y 2020. Inédito

Sanguinetti (2022) subutilización del subsidio por maternidad en trabajadoras no dependientes. Disponible en <https://www.bps.gub.uy/bps/file/20211/1/94.-subutilizacion-del-subsidio-por-maternidad-en-trabajadoras-no-dependientes.-ano-2019-y-2021.-p.-sanguinetti.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. Informe diferencial de mercado de trabajo, diciembre 2022. Disponible en: <https://www3.ine.gub.uy/boletin/Diferencial/Bolet%C3%ADn-diferencial-Diciembre-2022.html>

Ministerio del Interior. Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. División Estadísticas y Análisis Estratégico. Homicidios 1º de enero al 31 de diciembre (2011-2022). Disponible en [https://minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2022/HC\\_del\\_2022.pdf](https://minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2022/HC_del_2022.pdf)

Ministerio de Salud Pública. Tendencias recientes de la natalidad, fecundidad, mortalidad infantil en Uruguay. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/Presentaci%C3%B3n%20natalidad%20fecundidad%20y%20mortalidad%20infantil%20en%20Uruguay%202018.pdf>

**ALTAS DE JUBILACIÓN CON ACUMULACIÓN DE  
SERVICIOS**

**Periodo 2014-2022.**

Actualización



# Altas de jubilación con acumulación de servicios. Periodo 2014-2022 Actualización

Asesoría Económica y Actuarial  
Marzo 2023

## [Resumen](#)

*El creciente uso de la acumulación de servicios entre diferentes organismos de seguridad social a fin de obtener una jubilación hace interesante conocer en mayor medida los detalles respecto a esta herramienta.*

Palabras clave: *acumulación, servicios, afiliación, causal, organismos.*

## Objetivo

El objetivo de este estudio es analizar todas aquellas altas por vejez que durante el período 2014-2022 acumularon servicios con otros organismos de seguridad social (Caja Bancaria, Caja Notarial, Caja Profesional, Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas o Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial).

Analizaremos la evolución de las mismas y sus atributos, como sexo, edad, tipo de aportación por la que se obtuvo la jubilación y cantidad de años acumulados.

El análisis se basa en una consulta específica solicitada al CSDP (Centro de Servicios de Desarrollo de Prestaciones), siendo una actualización de los trabajos publicados anteriormente.

## Normativa

La Ley N° 17.819, en su artículo 1 establece que los servicios legalmente computables podrán ser acumulados a efectos de configurar causal de jubilación, retiro o pensión ante cualquier entidad de Seguridad Social, no admitiendo -a esos efectos- el fraccionamiento de aquellos que correspondan a una misma afiliación. Es necesario que la persona haya cesado en todas las actividades que integren la acumulación al retiro, y que configure causal considerando los servicios que se pretenden acumular, por lo menos, en una de las entidades que ampare su actividad.

La Ley fue reglamentada por el Decreto N° 66/005, donde en su artículo 3 se establece la forma de cálculo y pago a prorrata de los beneficios:

El haber de las prestaciones como resultado de la acumulación de los períodos de servicios, se determinará de la siguiente manera:

A) Cada una de las entidades que intervengan en la acumulación, establecerá previamente el importe de la prestación que le hubiere correspondido servir, como si todos los períodos acumulados se hubieran cumplido bajo su amparo, considerando a tales efectos las disposiciones vigentes a la fecha de cese en la última actividad registrada por el titular.

B) A los efectos previstos, cada entidad considerará únicamente las asignaciones que hubiere computado a su amparo, las que serán actualizadas hasta el mes inmediato anterior al de la vigencia de la pasividad. Si el tiempo de servicios computados por cada entidad no alcanzare el período o períodos de cálculo establecido por las respectivas normativas, dicho cálculo se realizará en base al período o períodos computados.

C) Sobre el importe resultante, cada entidad determinará la obligación a su cargo. Será calculada en la proporción que resulte de relacionar el total de servicios que haya computado con el total de servicios acumulados, teniéndose presente lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del presente. Cuando se configure la causal solamente con servicios de una misma afiliación, el importe del beneficio a pagar por esa entidad no podrá ser superior al de la pasividad calculada sin considerar la acumulación.

D) La cuota parte así determinada será considerada como asignación de jubilación, retiro o pensión, y el pago que pudiera corresponder estará a cargo de la entidad que la estableció. Cada organismo determinará de acuerdo a su propia normativa, otros derechos y obligaciones que le correspondan. En los casos en que la causal configurada sea la de "edad avanzada", dichas asignaciones de pasividad serán compatibles entre sí.

E) Solamente se generará obligación de pago en la entidad que amparó los servicios, si el titular registrara en ella un año o más de afiliación.

En artículos posteriores se define el tratamiento de los años de actividad simultáneos, de los servicios bonificados y de los servicios bonificados simultáneos, así como las exclusiones y la gestión del trámite.

## Resultados

Se analizaron las altas de los años 2014 a 2022 inclusive, y dentro de ellas, las que contaban con acumulación de servicios de otros organismos de seguridad social.

**Cuadro 1.**

**Altas totales (leyes N° 16.713 y N° 18.395) y altas con acumulación por año**

Años	Altas Ley N° 16.713/18.395	Altas con acumulación	% participación
2014	26666	441	1,7%
2015	29383	574	2,0%
2016	29373	582	2,0%
2017	27155	698	2,6%
2018	29450	796	2,7%
2019	30802	812	2,6%
2020	28529	842	3,0%
2021	25917	824	3,2%
2022	29912	918	3,1%
<b>Total periodo</b>	<b>257.187</b>	<b>6.487</b>	<b>2,5%</b>

Del cuadro que antecede se desprende que las altas con acumulación de servicios rondan en promedio un 2,5% del total de las altas sin reforma de las Leyes N° 16.713 y N° 18.395, con una tendencia al alza: en 2014 constituían un 1,7% del total, en 2015 y 2016 un 2%, en 2017 alcanzan el 2,6%, para ubicarse en 2018 en un 2,7%, en 2019 se visualiza un descenso alcanzando niveles similares a 2017, en 2020 se constituyen en un 3%, en 2021 alcanza la proporción máxima del período, un 3,2% y finalmente, en 2022 se observa un leve descenso respecto al año anterior, situándose esta proporción en un 3,1%.

Si analizamos la participación considerando solamente las altas con causal vejez, el guarismo aumenta en todos los años, como puede verse en el cuadro siguiente.

**Cuadro 2.**

**Altas por vejez (leyes N° 16.713 y N° 18.395) y altas con acumulación por año**

Años	Altas Ley N° 16.713/18.395 por Vejez	Altas con acumulación	% participación
2014	15458	441	2,9%
2015	16794	574	3,4%
2016	17522	582	3,3%
2017	17552	698	4,0%
2018	18830	796	4,2%
2019	20965	812	3,9%
2020	20209	842	4,2%
2021	18415	824	4,5%
2022	20485	918	4,5%
<b>Total periodo</b>	<b>166.230</b>	<b>6.487</b>	<b>3,9%</b>

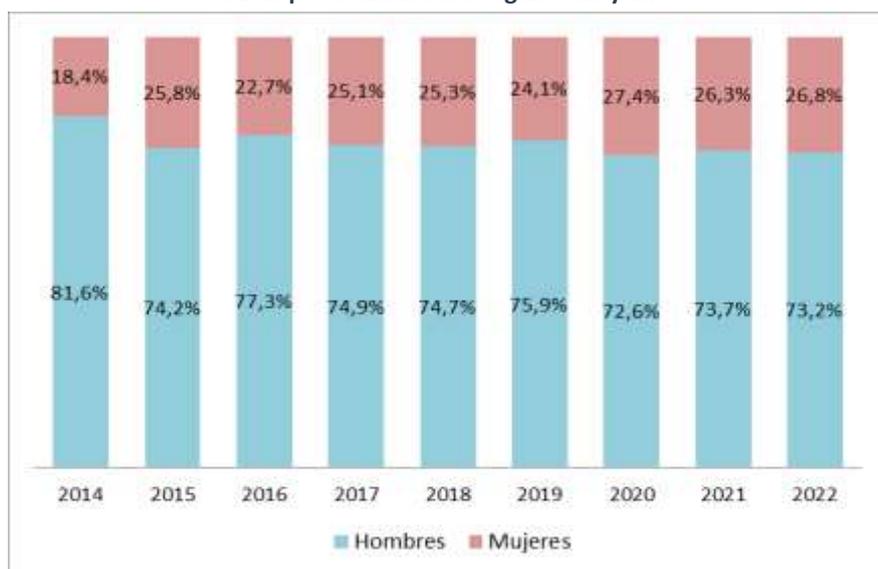
En el año 2014, representan solo un 2,9%, participación que lenta pero sostenidamente va aumentando, alcanzando en el año 2018 un 4,2%, para luego mostrar un descenso a 3,9% en el año 2019. El año 2020 mostró un aumento llegando al 4,2%, para luego alcanzar su nivel máximo en los últimos dos años de estudio, con una proporción del 4,5%.

En el período total considerado constituyen unas 6.487 altas, las que podemos analizar por sexo. Las altas del sexo masculino son las predominantes, totalizando 4.860 en el total del período, mientras que las altas

del sexo femenino ascienden a 1.627. Por lo tanto, se podría concluir que 3 de cada 4 altas con acumulación de servicios, pertenecen al sexo masculino.

Si se analiza la distribución de sexo por año, se observa que en el año 2014 las mujeres representaron un 18,4% del total del año. A partir de ese momento la estructura cambia. En 2015, 2017, 2018, y en el período 2020-2022 superan el 25%, mientras que en 2016 constituyen el 22,7% y en 2019 un 24,1%.

**Gráfico 1.**  
**Altas por acumulación según sexo y año**



El año 2020 muestra la mayor participación de mujeres con acumulación de servicios, llegando al 27,4% del total, seguido por el último año de estudio, donde el nivel de participación se sitúa en el 26,8%.

Es clara la preponderancia del uso de esta herramienta por parte del sexo masculino. Del análisis de las altas totales de jubilación de cada año analizadas por sexo, surge que en todos los años de estudio la distribución es prácticamente del 50% para cada uno. Al comparar este resultado con el anterior, podríamos pensar que el resultado está vinculado con el hecho de que los hombres tienen una mayor movilidad entre trabajos que se encuentran amparados en distintas cajas jubilatarias, lo que hace que utilicen este mecanismo en mayor proporción.

Cuadro 3.

Altas con acumulación según organismo de seguridad social

Años	BANCARIA	NOTARIAL	SRPFFAA	DNASSP	SERV. PERSONALES Y PROF.	TOTAL
2014	161	13	151	97	19	441
2015	201	19	202	119	33	574
2016	207	30	159	153	33	582
2017	223	25	255	156	39	698
2018	266	29	283	175	43	796
2019	300	30	278	165	39	812
2020	305	39	272	179	47	842
2021	306	29	279	143	67	824
2022	330	29	312	200	47	918
<b>Total</b>	<b>2.299</b>	<b>243</b>	<b>2.191</b>	<b>1.387</b>	<b>367</b>	<b>6.487</b>

Si se analizan estas altas, acumuladas en todo el período de estudio, y haciendo foco en los organismos de seguridad social con los que se efectivizó la acumulación de servicios, los que tienen un mayor peso son la Caja Bancaria (35,4%) y el Servicio de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas (33,8%), seguidos de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (21,4%).

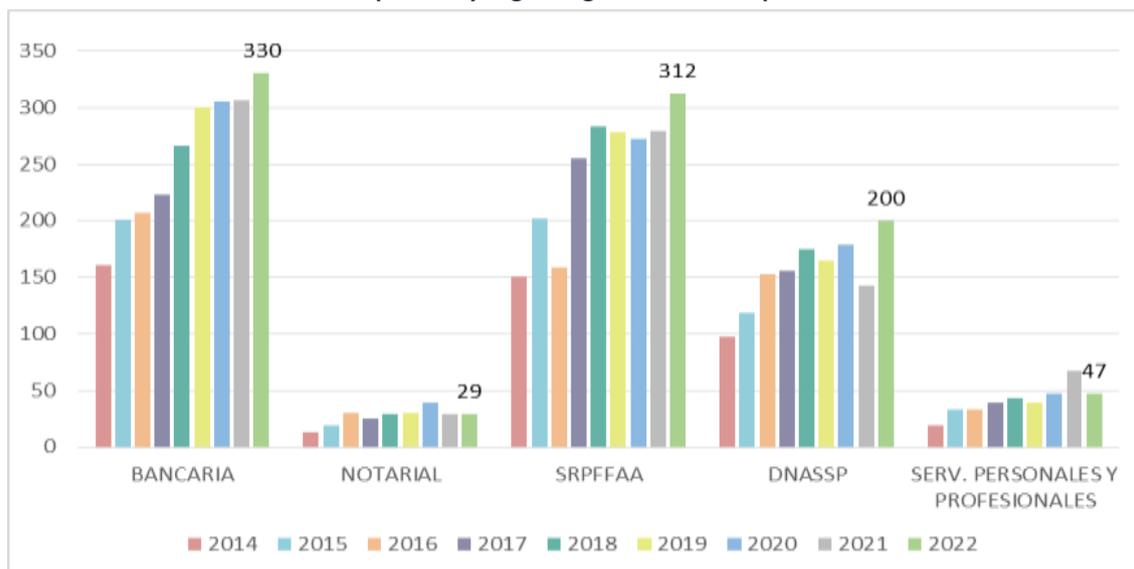
Respecto a la Caja Bancaria, vale la pena hacer mención a la Ley N° 18.396<sup>45</sup> publicada en Noviembre del 2008, la cual introdujo cambios respecto al ámbito de afiliación a la misma, incorporando a todas aquellas empresas y trabajadores cuya actividad, en forma habitual y profesional, sea intervenir en el financiamiento de la venta de bienes y servicios realizada por terceros otorgando crédito mediante el uso de tarjetas u órdenes de compra, así como también otorgar préstamos en dinero<sup>46</sup>.

Este cambio repercutió en que muchas empresas pasaran de la aportación Industria y Comercio, a la aportación Bancaria, debiendo luego al momento de configurar causal jubilatoria acumular años de ambas cajas.

<sup>45</sup> <https://www.bps.gub.uy/bps/file/10551/1/ley-18396-caja-de-jubilaciones-y-pensiones-bancarias.pdf>

<sup>46</sup> <https://www.cjpb.org.uy/wp-content/uploads/repositorio/memoriaBalance/memoria2008.pdf>

**Gráfico 2.**  
**Acumulación por año y según organismo con el que se acumula**



Para el año 2014, un 36,5% de las altas acumuló servicios con Caja Bancaria y un 34,2% con el SRPFFAA, mientras que la DNASSP llegó al 22%.

Para el año 2022, las proporciones de Bancaria, Militar y Policial fueron las siguientes: 35,9%, 34% y 21,8% respectivamente.

En el total del período considerado, la Caja Bancaria ha tenido un ascenso sostenido, pero a diferente ritmo cada año siendo 2015 y 2018 los mayores. El SRPFFAA, con excepción del año 2016, 2019 y 2020, también muestra crecimientos, siendo el mayor en 2017. La DNASSP que había mostrado descensos en los años 2019 y 2021, en el año 2022 experimenta un crecimiento de poco menos de un 40% respecto al año anterior. En cambio, la Caja Profesional evidencia un crecimiento paulatino a excepción de los años 2019 y 2022, donde cae un 9,3% y 29,9% respecto al año inmediato anterior. Por último, la Caja Notarial presentó crecimientos en todos los años excepto en 2017, 2021 y 2022.

La acumulación con la Caja Notarial y de Servicios Profesionales en el año 2022 constituyen menos de un 10%.

Cuadro 4.

Porcentaje de años reconocidos en altas con acumulación por año, sexo y según organismo de seguridad social

Año	BANCARIA	NOTARIAL	SRPFFAA	DNASSP	SERV. PERSONALES Y PROF.	TOTAL
<b>2014</b>	<b>28,7</b>	<b>38,8</b>	<b>27,6</b>	<b>37,8</b>	<b>42,2</b>	<b>31,2</b>
Hombres	27,4	45,2	27,0	36,8	43,1	30,2
Mujeres	32,7	34,7	33,1	44,1	40,5	35,5
<b>2015</b>	<b>30,7</b>	<b>32,9</b>	<b>27,1</b>	<b>39,2</b>	<b>33,7</b>	<b>31,4</b>
Hombres	31,3	50,3	27,5	39,2	40,9	32,1
Mujeres	29,5	30,8	24,5	38,9	30,6	29,4
<b>2016</b>	<b>32,3</b>	<b>39,7</b>	<b>28,1</b>	<b>34,6</b>	<b>40,5</b>	<b>32,6</b>
Hombres	31,8	34,7	28,2	34,0	36,7	31,5
Mujeres	33,5	41,9	27,1	40,9	43,0	36,4
<b>2017</b>	<b>34,0</b>	<b>36,3</b>	<b>25,2</b>	<b>36,3</b>	<b>40,9</b>	<b>31,8</b>
Hombres	36,2	23,7	23,4	35,8	46,6	31,0
Mujeres	29,5	41,2	34,3	40,1	36,9	33,9
<b>2018</b>	<b>31,4</b>	<b>44,0</b>	<b>29,6</b>	<b>34,4</b>	<b>41,6</b>	<b>32,4</b>
Hombres	32,2	48,0	29,1	34,3	45,4	31,9
Mujeres	29,9	43,2	33,8	35,4	39,7	34,1
<b>2019</b>	<b>31,7</b>	<b>41,0</b>	<b>26,0</b>	<b>32,3</b>	<b>42,6</b>	<b>30,7</b>
Hombres	31,3	35,3	25,0	31,4	48,4	29,3
Mujeres	32,5	42,8	34,0	38,3	38,1	35,2
<b>2020</b>	<b>34,3</b>	<b>42,9</b>	<b>24,4</b>	<b>31,3</b>	<b>32,5</b>	<b>30,8</b>
Hombres	34,3	51,7	24,8	30,8	33,3	29,9
Mujeres	34,4	40,2	21,8	34,3	31,9	33,0
<b>2021</b>	<b>35,1</b>	<b>31,3</b>	<b>24,4</b>	<b>33,8</b>	<b>30,5</b>	<b>30,7</b>
Hombres	34,4	50,8	23,5	33,9	33,3	29,9
Mujeres	36,2	29,8	31,5	32,1	28,3	33,1
<b>2022</b>	<b>35,1</b>	<b>45,1</b>	<b>25,5</b>	<b>34,0</b>	<b>38,2</b>	<b>32,1</b>
Hombres	36,0	47,0	25,2	33,7	35,9	31,1
Mujeres	33,8	44,5	28,4	35,9	39,9	34,9

Si consideramos el año del alta, en el 2014 el mayor porcentaje de reconocimiento de años correspondió a la Caja Profesional con un 42,2%, seguido de la Caja Notarial, con un 38,8%.

Para el 2015, sin embargo, el mayor reconocimiento para acumulación se dio por la DNASSP con un 39,2%, seguido de la Profesional con un 33,7%.

Para el 2016 y 2017 vuelve la Caja Profesional a ser la que tiene el mayor porcentaje de años reconocidos para la acumulación (un 40,5% y 40,9%), seguida en ambos años de la Caja Notarial con un 39,7% y 36,3%.

En el 2018 es la Caja Notarial la que lleva la mayoría, con un 44% de años reconocidos en el total; y para 2019 vuelve a ser la Caja Profesional la que lidera, con un 42,6%, seguida de la Caja Notarial con un 41%.

En 2020, esta última tendencia cambia, siendo la Caja Notarial la que lidera, con un 42,9% de reconocimiento por acumulación, pero por primera vez, seguida de Caja Bancaria con 34,3%.

Para el año 2021, cambia nuevamente el resultado, siendo Caja Bancaria la que lidera con un 35,1% de reconocimiento por acumulación, seguida por la DNASSP con un 33,8%.

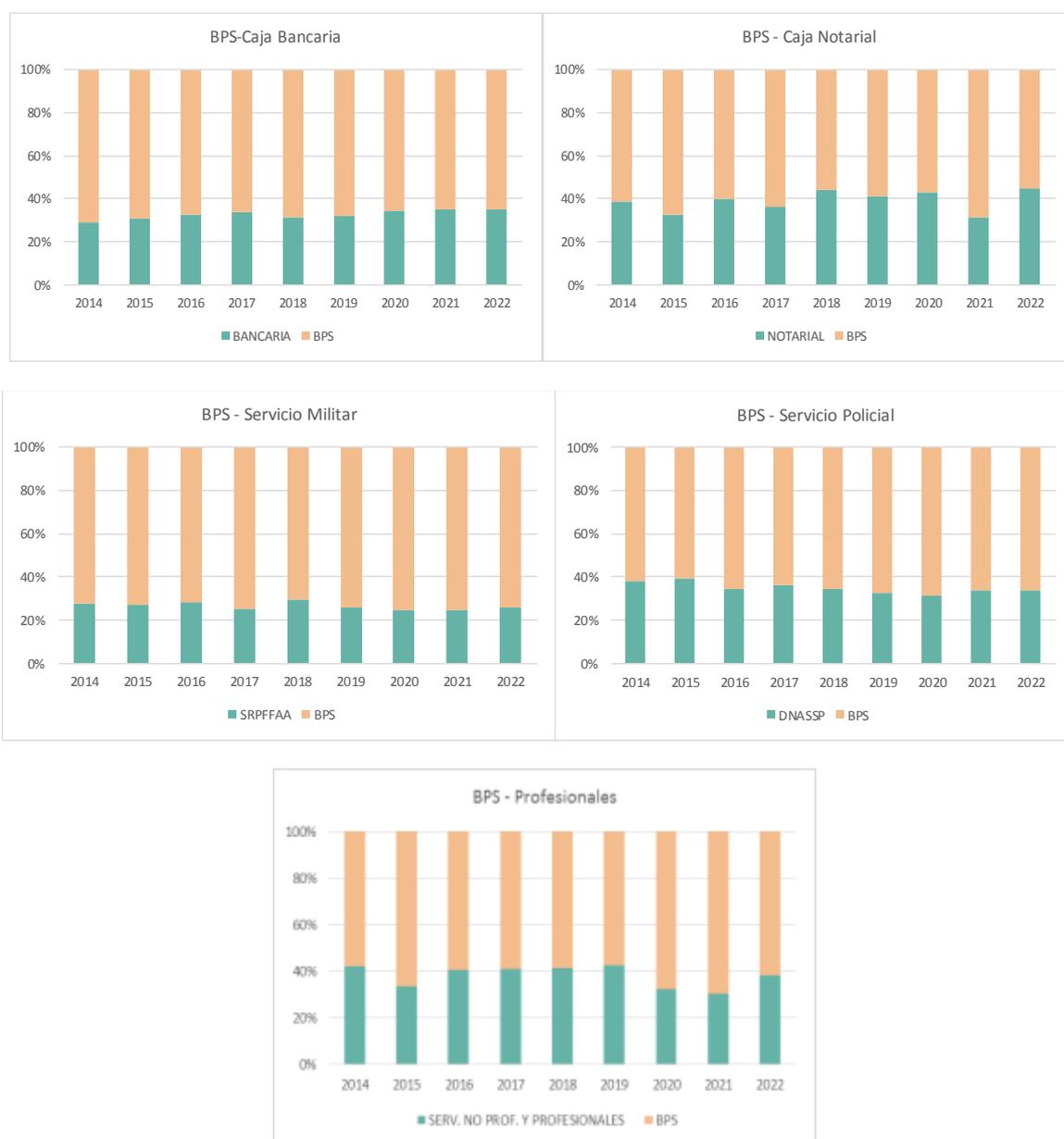
Por último, el año 2022 es encabezado por la Caja Notarial, con el 45,1%, y en segundo lugar se encuentra la Caja Profesional con 38,2%.

Si analizamos a su vez al interior con corte de género, en el año 2022 la proporción de años reconocidos por hombres es inferior a la de las mujeres, correspondiendo el 31,1% de años reconocidos para el género masculino, y 34,9% para el femenino.

Para el año 2022, las mujeres muestran mayor proporción de años reconocidos en comparación con los hombres, en tres de los cinco organismos de seguridad social, estos son: DNASSP, SRPFFAA y Caja Profesional.

Una forma más inmediata de visualizar estas situaciones es gráficamente. En las gráficas a continuación, se muestra la distribución entre años BPS y años de otros organismos.

**Gráfico 3.**  
**Porcentaje de años reconocidos por BPS y por los otros organismos**



Lo primero que se visualiza es que en todos los casos BPS siempre tiene la mayoría en la acumulación. En términos generales podemos afirmar que la Caja Profesional y Notarial son aquellas con la cual se generan mayor cantidad de años reconocidos por acumulación, y la de menor incidencia es el Servicio de Retiros y Pensiones Militar.

Si esto lo expresamos en “años” acumulados, los valores para la Caja Profesional oscilan entre 10 y 17 años, verificando este mínimo en el año 2021 (correspondiendo al 28,3% del sexo femenino) y su máximo, en el año 2019 (48,4% del sexo masculino).

Por su parte, la Caja Notarial oscila entre 8 y 19 años, siendo su mínimo en el año 2017, correspondiendo al 23,7% del sexo masculino, y su máximo en el año 2015, correspondiendo al 50,3% también del sexo masculino.

En Caja Bancaria fluctúa entre 9 y 13 años, siendo su mínimo el 27,4% del sexo masculino en el año 2014, y su máximo el 36,2% del sexo femenino en el año 2021.

El Servicio de Retiros y Pensiones Militar tiene un mínimo de 7 años, correspondiente a las mujeres del año 2020 (verificando el 21,8% de años reconocidos), y un máximo de 11 años que corresponde a las mujeres del año 2018, las cuales representan el 33,8% de años reconocidos en este organismo.

Por último, la DNASSP tiene su mínimo de 9 años en el 2020, correspondiente a los hombres con el 30,8% y su máximo de 16 años reconocidos en el año 2014, correspondiente a las mujeres con el 44,1%.

**Cuadro 5.**

**Porcentaje de años reconocidos por cada organismo, en caso de acumulación**

Año	BANCARIA	BPS	Año	NOTARIAL	BPS
2014	28,66	71,34	2014	38,78	61,22
2015	30,72	69,28	2015	32,85	67,15
2016	32,32	67,68	2016	39,73	60,27
2017	34,01	65,99	2017	36,31	63,69
2018	31,38	68,63	2018	44,00	56,00
2019	31,72	68,28	2019	41,01	58,99
2020	34,31	65,69	2020	42,85	57,15
2021	35,08	64,93	2021	31,26	68,74
2022	35,10	64,90	2022	45,10	54,90

Año	SRPFFAA	BPS	Año	DNASSP	BPS
2014	27,61	72,39	2014	37,76	62,24
2015	27,08	72,92	2015	39,17	60,83
2016	28,07	71,93	2016	34,63	65,37
2017	25,19	74,81	2017	36,25	63,75
2018	29,59	70,41	2018	34,42	65,58
2019	26,02	73,98	2019	32,27	67,73
2020	24,39	75,61	2020	31,29	68,71
2021	24,42	75,58	2021	33,80	66,20
2022	25,54	74,46	2022	33,95	66,05

Año	SERV. NO PROF. Y PROF.	BPS
2014	42,17	57,83
2015	33,72	66,28
2016	40,54	59,46
2017	40,88	59,12
2018	41,57	58,43
2019	42,61	57,39
2020	32,49	67,51
2021	30,46	69,54
2022	38,22	61,78

Como se visualiza en el cuadro 5, la distribución de los años reconocidos entre BPS y los otros organismos son similares en todo el horizonte de estudio. En particular, en el año 2022, la Caja Notarial es la que registra el mayor incremento respecto al año anterior, pasando de 31,26 a 45,1 años (variación del 44%). En segundo lugar, se encuentra la Caja Profesional, que en el 2021 presentaba 30,46 años, pasando a 38,22 en el año 2022 (incremento de 25%).

Luego, el Servicio de Retiro y Pensiones Militar se incrementa cerca de un 5% respecto al año anterior, mientras que la Caja Bancaria y la DNASSP no sufrieron variaciones significativas.

Si se analiza a la interna por sexo, para cada año y organismo de seguridad social, las tendencias son oscilantes, sin encontrarse un patrón claro.

**Cuadro 6.**

**Altas con acumulación por año y sexo, según tramos de edad**

Año	Edad	Menos de 50	De 50 a 59	De 60 a 69	De 70 a 79	80 y más	Total
2014	Hombres	1	15	301	43	-	360
	Mujeres	1	6	64	10	-	81
<b>Total 2014</b>		<b>2</b>	<b>21</b>	<b>365</b>	<b>53</b>	<b>-</b>	<b>441</b>
2015	Hombres	-	20	356	47	3	426
	Mujeres	2	6	131	9	-	148
<b>Total 2015</b>		<b>2</b>	<b>26</b>	<b>487</b>	<b>56</b>	<b>3</b>	<b>574</b>
2016	Hombres	1	9	382	57	1	450
	Mujeres	1	7	116	8	-	132
<b>Total 2016</b>		<b>2</b>	<b>16</b>	<b>498</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>582</b>
2017	Hombres	2	17	431	71	2	523
	Mujeres	1	12	150	12	-	175
<b>Total 2017</b>		<b>3</b>	<b>29</b>	<b>581</b>	<b>83</b>	<b>2</b>	<b>698</b>
2018	Hombres	4	28	489	72	2	595
	Mujeres	-	7	183	11	-	201
<b>Total 2018</b>		<b>4</b>	<b>35</b>	<b>672</b>	<b>83</b>	<b>2</b>	<b>796</b>
2019	Hombres	-	17	537	59	3	616
	Mujeres	-	9	182	5	-	196
<b>Total 2019</b>		<b>-</b>	<b>26</b>	<b>719</b>	<b>64</b>	<b>3</b>	<b>812</b>
2020	Hombres	3	15	526	67	-	611
	Mujeres	-	4	207	20	-	231
<b>Total 2020</b>		<b>3</b>	<b>19</b>	<b>733</b>	<b>87</b>	<b>-</b>	<b>842</b>
2021	Hombres	2	22	535	46	2	607
	Mujeres	2	6	198	10	1	217
<b>Total 2021</b>		<b>4</b>	<b>28</b>	<b>733</b>	<b>56</b>	<b>3</b>	<b>824</b>
2022	Hombres	4	12	593	61	2	672
	Mujeres	1	6	220	19	-	246
<b>Total 2022</b>		<b>5</b>	<b>18</b>	<b>813</b>	<b>80</b>	<b>2</b>	<b>918</b>
<b>Total general</b>		<b>25</b>	<b>218</b>	<b>5601</b>	<b>627</b>	<b>16</b>	<b>6487</b>

A través del cuadro anterior se visualiza que en todos los años analizados, el sexo masculino fue el predominante, superando en todos los casos el 72% de las altas anuales. El comportamiento no presenta una tendencia clara, en el primer año analizado alcanzó su pico histórico, representando el 81,6% de las altas, mientras que en el 2022, disminuyó hasta encontrarse en un 73,2% de las altas de ese año.

Por el contrario, el sexo femenino ha representado una menor proporción de las altas anuales, teniendo una representación promedio anual del 24,7% de las altas.

Cambiando de perspectiva, si observamos las altas de todo el período bajo estudio por tramos de edad, vemos que un 86,3% se concentran en el tramo de 60 a 69 años, para ambos sexos.

Este tramo presenta una tendencia creciente a lo largo de todo el periodo de estudio, pasando de 365 altas en 2014 (82,8 % de las altas anuales) a 813 altas en 2022 (88,6% de las altas anuales). En el año 2021 mostró su mayor participación, representando el 89% del total de altas de ese año.

Una tendencia creciente también se visualiza el tramo de 70 a 79 años hasta el año 2018, para mostrar un descenso en 2019, y una recuperación en 2020 donde supera el valor máximo alcanzado anteriormente. Para

el año 2021, nuevamente se observa un descenso en dicho tramo etario, mientras que, por último, vuelve a incrementarse en el año 2022.

**Cuadro 7.**

**Altas con acumulación por tipo de aportación**

Aportación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Industria	319	424	421	489	563	593	613	578	684
Civil	61	66	60	80	69	98	98	102	110
Rural	30	31	51	60	70	58	57	67	60
Construcción	23	45	43	54	75	54	57	61	50
Doméstico	8	8	7	15	19	9	17	16	14
<b>Total general</b>	<b>441</b>	<b>574</b>	<b>582</b>	<b>698</b>	<b>796</b>	<b>812</b>	<b>842</b>	<b>824</b>	<b>918</b>

Si se analiza el total de altas con acumulación de servicios, en relación al tipo de aportación acumulado en BPS, en todos los años se observa una preponderancia de la aportación Industria y comercio, superando para cada año analizado el 70% del total de altas, y alcanzando en el año 2022 su máximo, constituyendo el 75% del total de altas.

En segundo lugar, se encuentran aquellos con una jubilación Civil o Escolar, oscilando su participación entre 8,7% para el año 2018 y 13,8% para 2014. En el año 2018 se da la particularidad que las aportaciones Rural y Construcción tuvieron una participación superior a Civil. Para los años 2019 y 2020, las aportaciones de Rural y Construcción representan cada una un 7%. En el año 2022 se observa, respecto al año anterior, un incremento únicamente en las aportaciones Industria y Comercio y Civil (18% y 8% respectivamente), en cambio, Rural, Construcción y Servicio Doméstico disminuyeron en 10,4, 18 y 12,5% respectivamente.

Resulta interesante además analizar si existe alguna relación entre el tipo de aportación y el organismo de seguridad social con el que se acumulan años de servicio.

**Cuadro 8.**

**Altas con acumulación de servicios año 2014 y 2022 por tipo de aportación y según organismo de seguridad social acumulado**

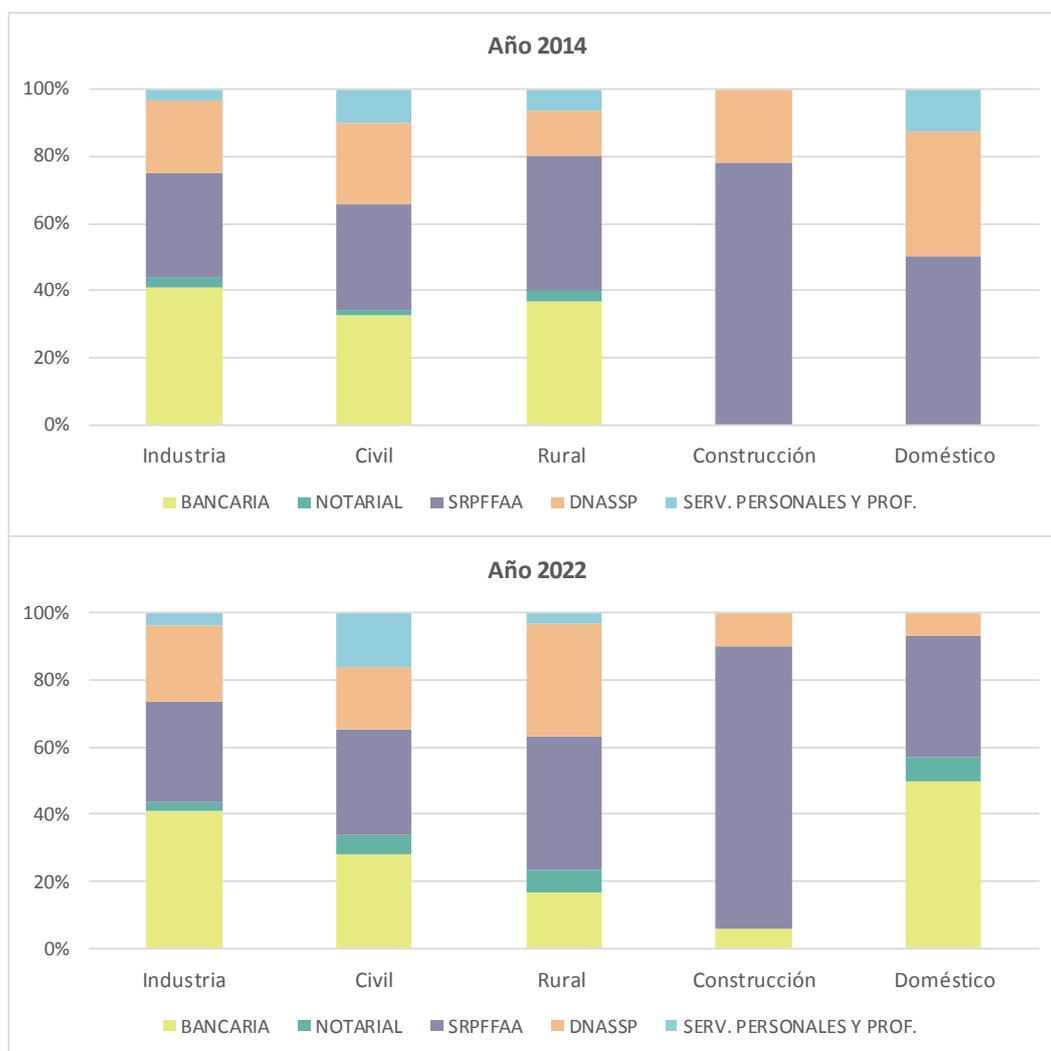
2014	BANCARIA	NOTARIAL	SRPFFAA	DNASSP	SERV. NO PROF. Y PROF.	TOTAL
Industria	130	11	98	70	10	319
Civil	20	1	19	15	6	61
Rural	11	1	12	4	2	30
Construcción	0	0	18	5	0	23
Doméstico	0	0	4	3	1	8
<b>Total general</b>	<b>161</b>	<b>13</b>	<b>151</b>	<b>97</b>	<b>19</b>	<b>441</b>
2022	BANCARIA	NOTARIAL	SRPFFAA	DNASSP	SERV. NO PROF. Y PROF.	TOTAL
Industria	279	18	206	154	27	684
Civil	31	6	35	20	18	110
Rural	10	4	24	20	2	60
Construcción	3	0	42	5	0	50
Doméstico	7	1	5	1	0	14
<b>Total general</b>	<b>330</b>	<b>29</b>	<b>312</b>	<b>200</b>	<b>47</b>	<b>918</b>

Del cuadro que antecede encontramos que en 2014 y 2022 aquellos que se jubilan por Industria y Comercio mayoritariamente acumulan años con la Caja Bancaria (41% ambos años), hecho que se puede explicar por el impacto generado por la Ley N° 18.396 de Noviembre de 2008, seguidos de acumulaciones con el SRPFFAA en guarismos en el entorno del 30%.

Por el contrario, en ambos años seleccionados, la aportación tanto Rural como Construcción lo hacen fundamentalmente con servicios de retiro Militares, siendo Construcción la de mayor guarismo, con niveles superiores al 78% alcanzando en 2022 el 84%. Este vínculo que se visualiza entre la aportación de construcción y los servicios militares, podría estar vinculado al hecho de que las personas se retiran del servicio militar a edades relativamente tempranas, y por ende con capacidades físicas para asumir trabajos en la construcción. En cuanto a Servicio Doméstico, si bien durante el período 2014 - 2020 la acumulación la hacían principalmente por el servicio militar, tanto en 2021 como en 2022 es Caja Bancaria la que presenta mayor porcentaje.

**Gráfico 4.**

**Estructura de acumulación con otros organismos de servicios según tipo de aportación, para años seleccionados**



En cuanto a la aportación Industria y Comercio, se observa que no ha sufrido grandes variaciones al comparar el primer y último año objeto de estudio.

Respecto a la aportación Civil, el cambio más notorio se da en la acumulación de servicios con la DNASSP y Caja Profesional. Mientras que en el 2014 representaban 24,6% y 9,8% respectivamente, en el 2022 la participación varía, cayendo en el caso de la DNASSP al 18,2%, mientras que la Caja Profesional asciende a 16,4%.

Por su parte, la aportación Rural muestra diferencias mayormente en la acumulación con la caja Bancaria y la DNASSP. En el 2014, representaron el 36,7% y 13,3% respectivamente, mientras que en el 2022, la participación es de 16,7% y 33,3%.

Construcción en el año 2022 acumula un 6% de sus altas con la Caja Bancaria, mientras que en el 2014 no existió esta relación.

Por último, algo similar sucede con la aportación Servicio Doméstico, mientras que en el 2014 acumulaba servicios con Militar, Policial y Profesional, en el año 2022 incorpora a las mencionadas anteriormente, la Caja Bancaria y Notarial.

En cuanto a la acumulación con años amparados por Caja Bancaria (color amarillo), en el año 2014 mayormente se da en las aportaciones Rural e Industria y Comercio, mientras que en el año 2022 entra en participación la aportación Servicio Doméstico, incluso superando a las demás aportaciones, y en menor medida, la aportación Construcción también acumula servicios con la Caja Bancaria. La acumulación de años servidos en las Fuerzas Armadas, en su mayoría corresponden a la aportación de construcción en ambos años analizados, aun cuando tiene presencia en todas las otras aportaciones.

#### Cuadro 9.

Utilización del cómputo ficto por hijos en las mujeres

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Industria	35	75	79	80	96	86	114	103	133
Civil	6	17	10	19	18	21	28	25	36
Rural	2	3	4	10	6	8	5	8	5
Domestico	7	6	4	10	11	4	13	9	12
<b>Total general</b>	<b>50</b>	<b>101</b>	<b>97</b>	<b>119</b>	<b>131</b>	<b>119</b>	<b>160</b>	<b>145</b>	<b>186</b>
<b>% en mujeres</b>	<b>62%</b>	<b>68%</b>	<b>73%</b>	<b>68%</b>	<b>65%</b>	<b>61%</b>	<b>69%</b>	<b>67%</b>	<b>76%</b>

Tal cual puede visualizarse en el cuadro 9, la utilización del ficto por hijo establecido en la Ley N° 18.395 es de uso habitual. En la totalidad de los años supera el 60% siendo su máximo en el año 2022 con un 76%.

## Síntesis

A partir de la Ley N° 17.819, existe la posibilidad de acumular años de servicios realizados en diferentes organismos de Seguridad Social para obtener una jubilación.

Este estudio muestra la evolución que la aplicación de esta ley ha tenido desde el 2014 hasta el año 2022, y las características más relevantes de sus beneficiarios.

Se ha constatado que:

- ✓ El número de altas con estas características ha venido aumentando durante todo el período de análisis, y representa, en promedio, un 2,5% de las altas Ley N° 16.713 o N° 18.395, o un 3,9% si lo único que consideramos son las altas de causal vejez.
- ✓ La mayoría de las personas que utilizan este mecanismo son hombres (en promedio, 74,9% del total).
- ✓ Si tomamos en cuenta la edad de los beneficiarios, la mayoría se encuentra entre 60 y 69 años para ambos sexos, representando el 86,3% de las altas del período.
- ✓ En el período analizado, los organismos de seguridad social con los que existe mayor porcentaje de acumulación son: Caja Bancaria (su participación asciende a 35,4%), Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (con una participación de 33,8%) y en tercer lugar la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (representando el 21,4% de las altas del período). Más distantes en cuanto a la acumulación de servicios, se encuentran la Caja Profesional con un 5,7% y la Caja Notarial con el restante 3,7%.
- ✓ La cantidad de beneficiarios de jubilaciones con acumulaciones con la Caja Bancaria han ido creciendo en forma constante durante todo el período.
- ✓ Los beneficiarios con acumulación con el Servicio de Retiros y Pensiones Militar tuvieron un descenso en el año 2016 para luego recuperar su nivel e incrementarlo en 2017 y 2018, volviendo a descender mínimamente en los años 2019 y 2020. Luego, presentó aumentos en los últimos dos años de estudio, representando en el año 2022, el 34% de las altas con acumulación del año.
- ✓ El organismo que presenta mayor cantidad de años reconocidos es la Caja Notarial, siendo este máximo de 19 años, correspondiendo al sexo masculino en el año 2015.
- ✓ Por el contrario, el organismo que reconoció menor cantidad de años es el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, siendo este mínimo 7 años reconocidos, y corresponden al sexo femenino en el año 2020.
- ✓ La Caja Bancaria reconoció como máximo 13 años, correspondiendo al sexo femenino en el año 2021, y su mínimo fue 9 años en el año 2014, para el sexo masculino.
- ✓ La Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial tuvo su mínimo en el año 2020, siendo 9 años reconocidos para el sexo masculino, y su máximo en el año 2014, correspondiendo a 16 años para el sexo femenino.
- ✓ La Caja Profesional tuvo su mínimo en el 2021, reconociendo 10 años para el sexo femenino, y su máximo en el 2019, reconociendo 17 años para el sexo masculino.
- ✓ La distribución de los años reconocidos entre BPS y los otros organismos son similares en todo el horizonte de estudio.
- ✓ La aportación de Industria y Comercio ha sido la que más trámites de acumulación ha tenido a lo largo del período de estudio, siendo siempre igual o superior al 70% del total. Este comportamiento de predominio de la aportación Industria y Comercio, se mantiene al observar la acumulación de servicios con cada uno de los organismos de seguridad social.

- ✓ Si tomamos en cuenta no sólo la aportación en BPS, sino el otro organismo de seguridad social con el que se acumulan servicios, en todos los casos la mayoría de años se vincula con la aportación de Industria y Comercio.
- ✓ En cuanto a la utilización del ficto por hijos, su uso se ha ido incrementando con el pasar de los años, presentando su máximo histórico en el año 2022, constituyendo un 76% del total de las altas femeninas.

A pesar de ser un beneficio muy interesante para aquellos que cambian de trabajo, vemos que su utilización ha sido escasa hasta el momento, quizás por la implicancia que el prorrateo tiene en los montos de las prestaciones monetarias más altas, respecto a las otras.